MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de 2026

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-044-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

1. **OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

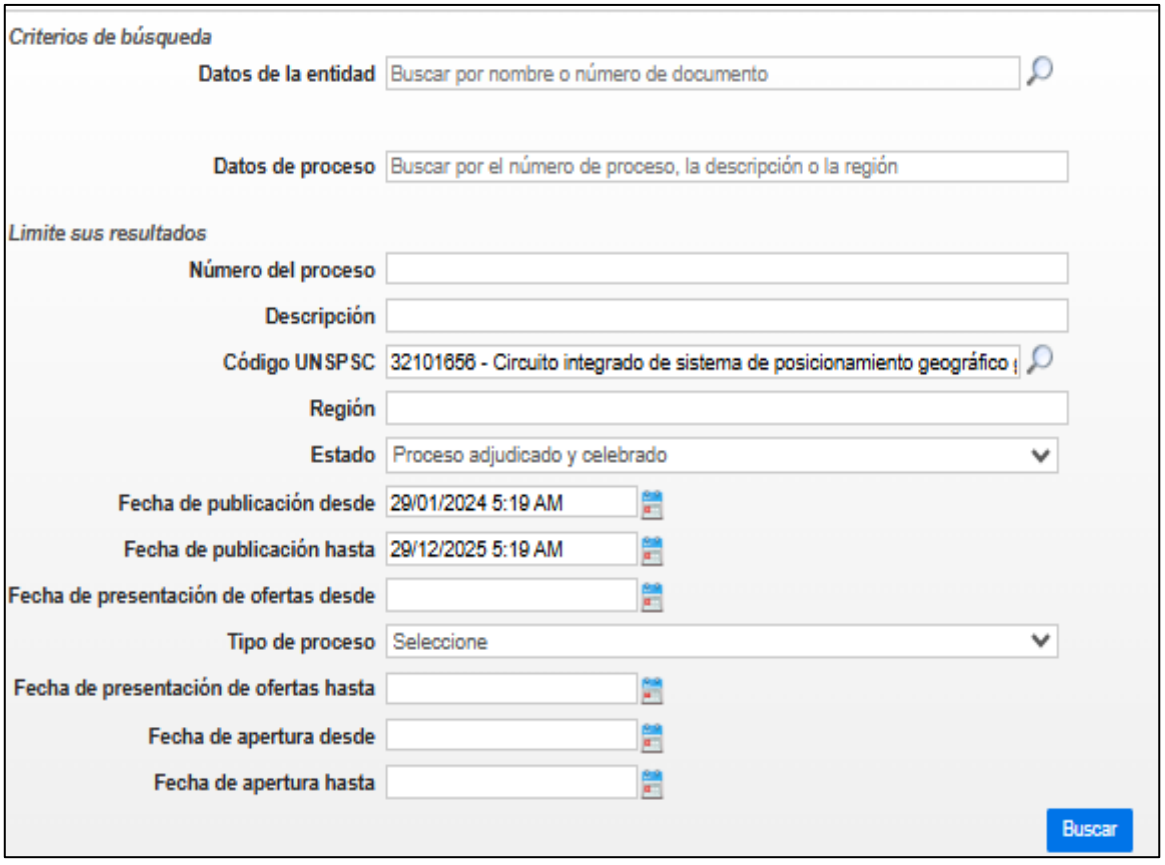
El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA ADJUDICATARIO
063-CENAC CONVENIOS-2019	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y BRÚJULA DE CAMPAÑA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS, DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO	$142.683.856,00	ORLANDO PERDOMO VÁSQUEZ
034-CENAC CONVENIOS-2020	ADQUISICIÓN DE CASCO BALÍSTICO Y GEOPOSICIONADOR SATELITAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO	$7.750.000,00	SIRIUS GOLD S.A.S.
066-CENAC CONVENIOS-2021	ADQUISICIÓN DE GEOPOSICIONADORES (GPS) PARA LAS UNIDADES BASGO53- GMRPI Y BAEEV 02, CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL Y EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO	$117.484.410,00	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S.
026-CENACCONVENIOS-2022	"ADQUISICIÓN DE GEOPOSICIONADORES (GPS) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA	$19.984.000,00	SMART WORLDS S.A.S.

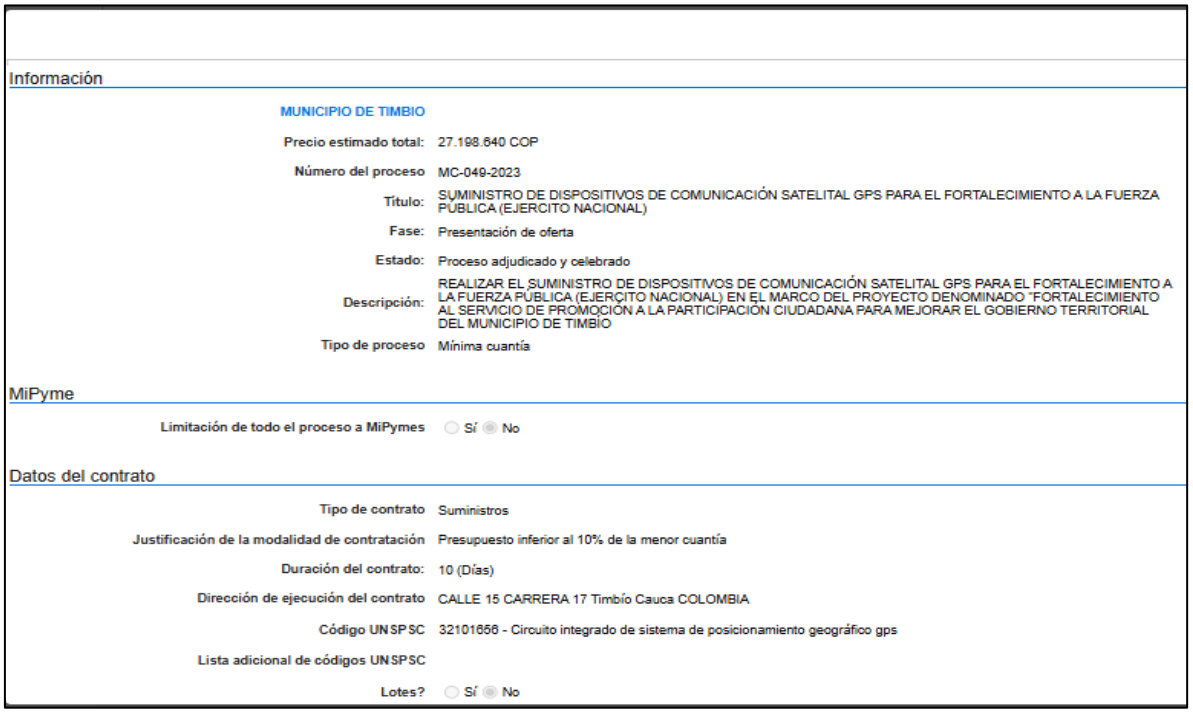
CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA ADJUDICATARIO
	NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO."		
029-CENACCONVENIOS-2025	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5 Y SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO INREACH - SPOT JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMUN-1 CON DESTINO A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES, EJECUTADOS POR LA CENAC CONVENIOS	$ 805.293.049,00	UT-CC-GPS-2025

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación, observamos referentes de proceso adelantado en las tres (3) últimas vigencias con objetos similares en diferentes modalidades.



Vigencia 2023



Información

MUNICIPIO DE TIMBIO

Precio estimado total:	27.198.640 COP
Número del proceso	MC-049-2023
Título:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL GPS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA (EJERCITO NACIONAL)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL GPS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA (EJERCITO NACIONAL) EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA MEJORAR EL GOBIERNO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO
Tipo de proceso	Mínima cuantía

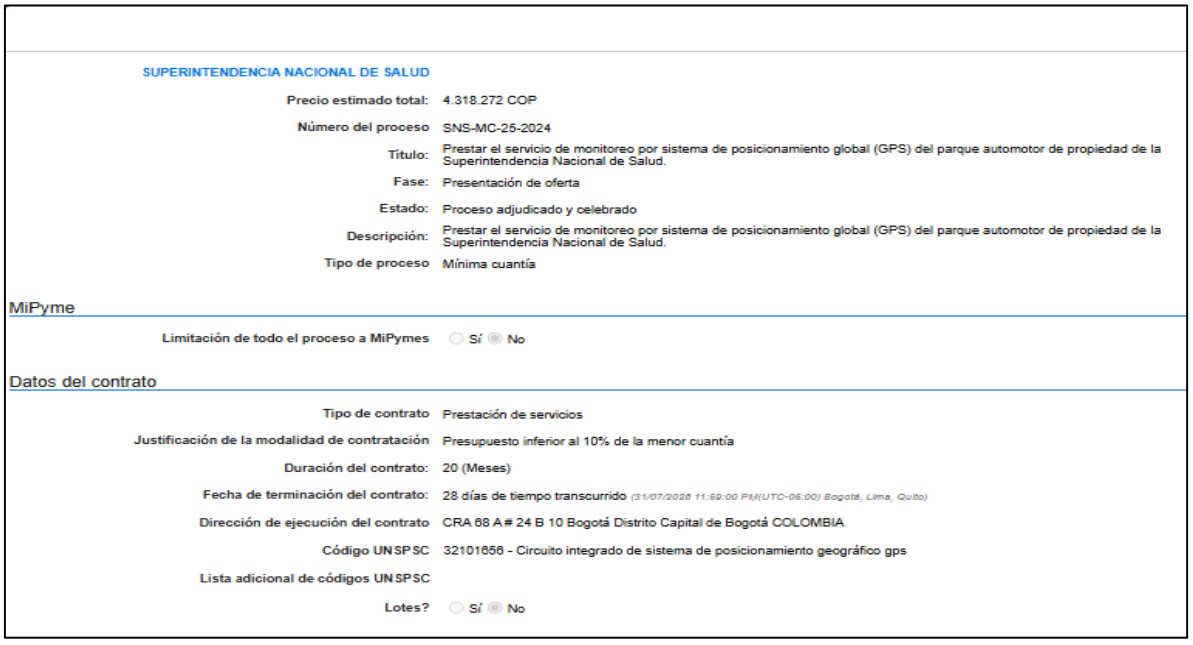
MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	10 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 15 CARRERA 17 Timbío Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	32101656 - Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico gps
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí / No

Vigencia 2024



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

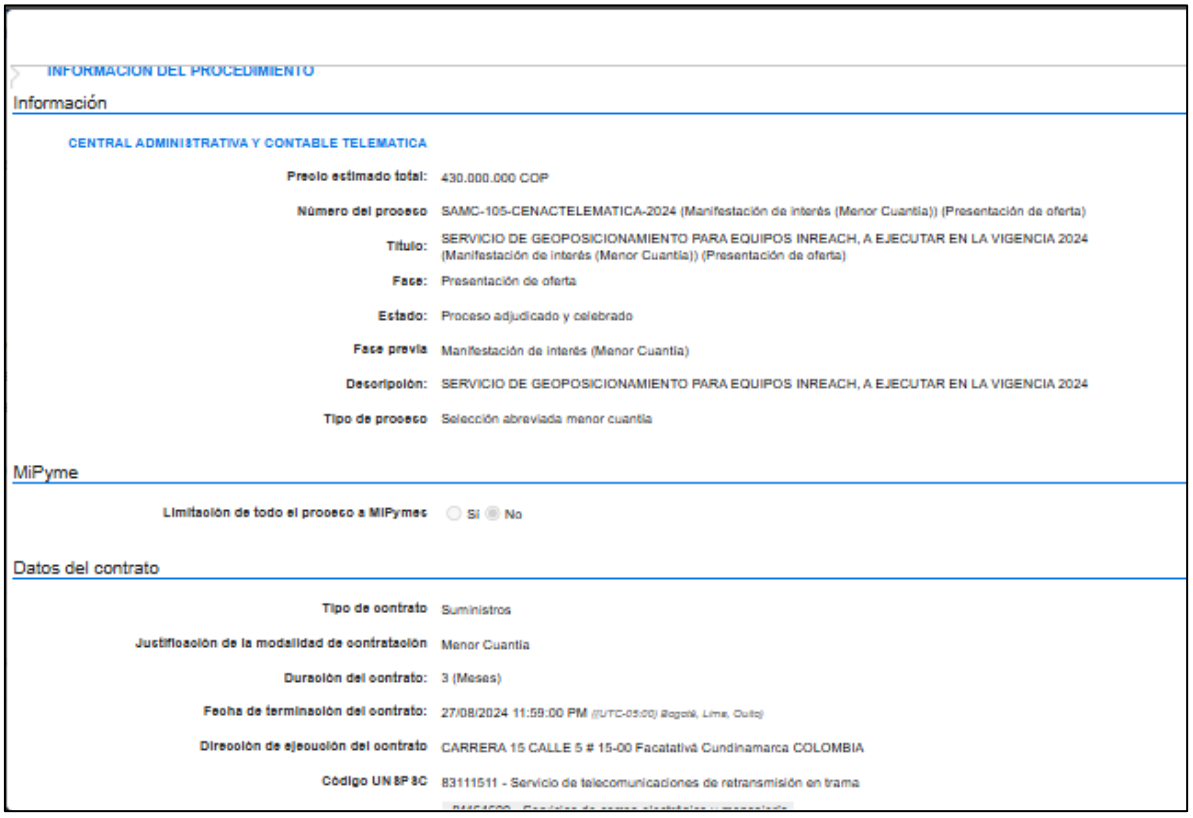
Precio estimado total:	4.318.272 COP
Número del proceso	SNS-MC-25-2024
Título:	Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global (GPS) del parque automotor de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global (GPS) del parque automotor de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	20 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	28 días de tiempo transcurrido (31/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CRA 68 A # 24 B 10 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	32101656 - Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico gps
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí / No



INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA

Precio estimado total:	430.000.000 COP
Número del proceso	SAMC-105-CENACTELEMATICA-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA EQUIPOS INREACH, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA EQUIPOS INREACH, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

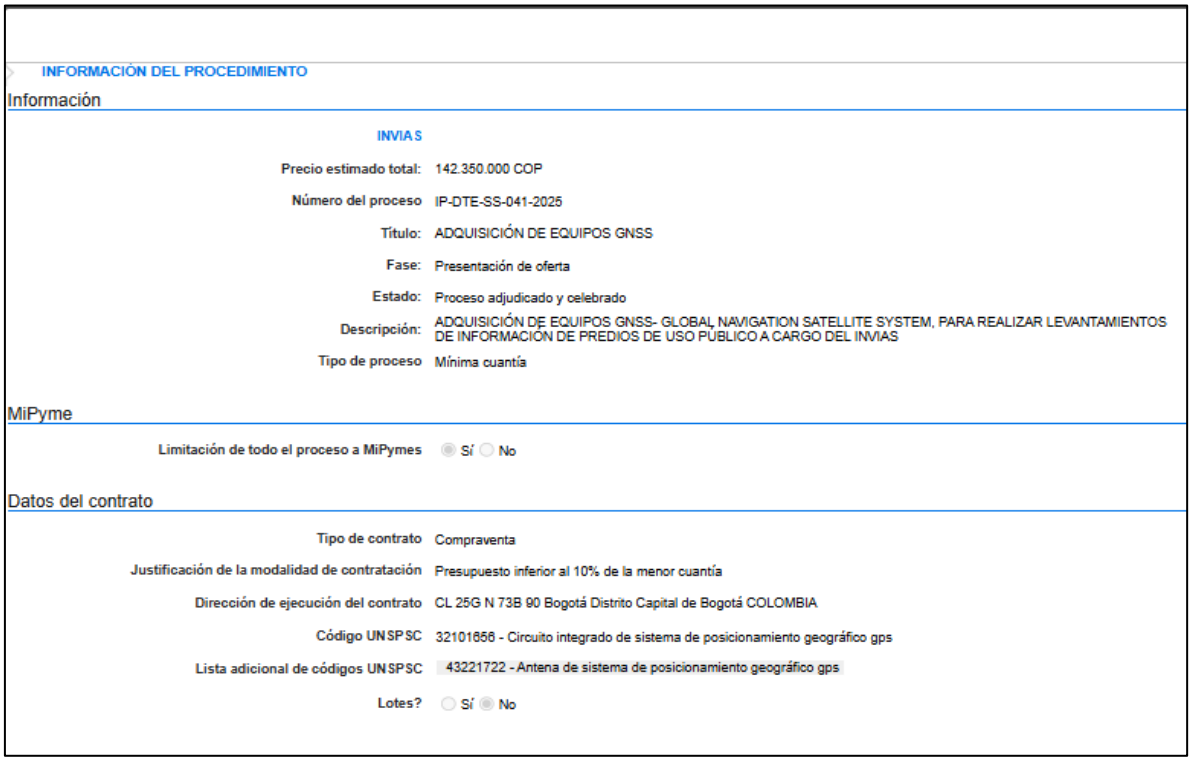
MiPyme

Limitación de todo el proceso a MIPymes	Si / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	27/08/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 15 CALLE 5 # 15-00 Facatativá Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	83111511 - Servicio de telecomunicaciones de retransmisión en trama

Vigencia 2025



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INVIAS

Precio estimado total:	142.350.000 COP
Número del proceso	IP-DTE-SS-041-2025
Título:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GNSS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GNSS- GLOBAL NAVIGATION SATELLITE SYSTEM, PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS DE INFORMACIÓN DE PREDIOS DE USO PUBLICO A CARGO DEL INVIAS
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Dirección de ejecución del contrato	CL 25G N 73B 90 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	32101656 - Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico gps
Lista adicional de códigos UNSPSC	43221722 - Antena de sistema de posicionamiento geográfico gps
Lotes?	Sí / No



INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

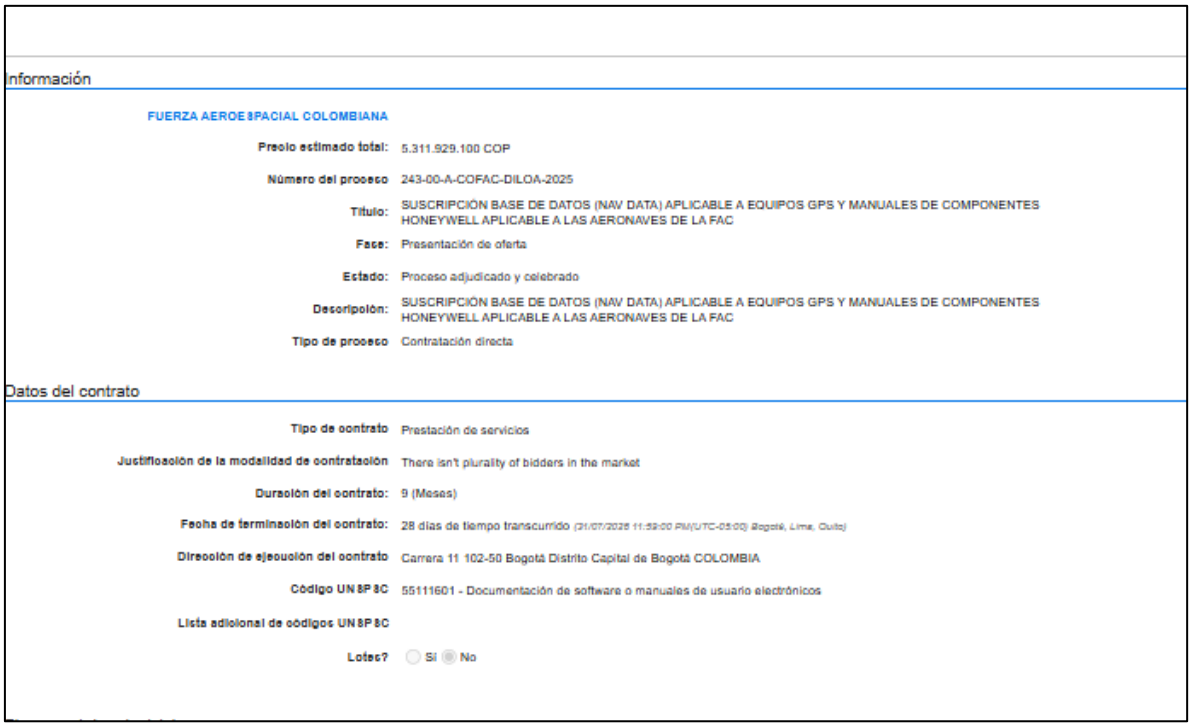
Información

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Precio estimado total:	5.311.929.100 COP
Número del proceso	243-00-A-COFAC-DILOA-2025
Título:	SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS (NAV DATA) APLICABLE A EQUIPOS GPS Y MANUALES DE COMPONENTES HONEYWELL APLICABLE A LAS AERONAVES DE LA FAC
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS (NAV DATA) APLICABLE A EQUIPOS GPS Y MANUALES DE COMPONENTES HONEYWELL APLICABLE A LAS AERONAVES DE LA FAC
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	There isn't plurality of bidders in the market
Duración del contrato:	9 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	28 días de tiempo transcurrido (31/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 11 102-50 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	55111601 - Documentación de software o manuales de usuario electrónicos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si / No



Información

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Precio estimado total:	5.311.929.100 COP
Número del proceso	243-00-A-COFAC-DILOA-2025
Título:	SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS (NAV DATA) APLICABLE A EQUIPOS GPS Y MANUALES DE COMPONENTES HONEYWELL APLICABLE A LAS AERONAVES DE LA FAC
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS (NAV DATA) APLICABLE A EQUIPOS GPS Y MANUALES DE COMPONENTES HONEYWELL APLICABLE A LAS AERONAVES DE LA FAC
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	There isn't plurality of bidders in the market
Duración del contrato:	9 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	28 días de tiempo transcurrido (31/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 11 102-50 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	55111601 - Documentación de software o manuales de usuario electrónicos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si / No

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada Convenios como unidad ejecutora de presupuesto, en cumplimiento de su misión recibe los recursos de los convenios suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional con empresas del sector Minero Energético para su ejecución y/o traslado (de acuerdo a las distribuciones de los apoyos indicadas por la DICCO, lo estipulado en los mismos acuerdos de colaboración y las centralizaciones ordenadas por el Comando del Ejército para las CENAC especializadas).

Para la ejecución de los recursos pactados en la modalidad de dinero, la CENAC CONVENIOS inicia la respectiva planeación una vez recibe de la Dirección de Convenios las actas comité de coordinación avaladas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional; documento soporte que aprueba y contiene los planes de las unidades beneficiarias.

Contando con los documentos soportes enunciados en párrafo anterior la CENAC CONVENIOS procede a elaborar los respectivos planes consolidados por objeto del gasto con el propósito de adelantar los procesos contractuales dentro del marco normativo vigente a través de las diferentes modalidades de contratación.

Es así, como las unidades beneficiadas estructuran la necesidad a adquirir, ya sea porque las partidas asignadas no son suficientes para el cumplimiento de la misión institucional de cada una de ellas, o porque no cuentan con la asignación del rubro presupuestal con que se suple; aspecto considerado viable por los comités que avalan la inversión de cada uno de los aportes, por lo cual, contando con la aprobación, la CENAC CONVENIOS procede a dar continuidad a la ejecución de los recursos.

En la ejecución de recursos se han evidenciado limitantes generales como:

- Los Convenios de Colaboración no son suscritos atendiendo ningún cronograma por parte del Ministerio de Defensa Nacional, generando que la entrega de estos a las unidades ejecutoras se realice en diferentes fechas del año, aspecto que obliga a llevar a cabo innumerables consolidaciones.

- El tiempo para las ejecuciones en ocasiones es limitado, pues para los vencimientos se cuenta desde la suscripción de los acuerdos y la CENAC no recibe los soportes en forma simultánea.

- Los planes aprobados por los comités, en ocasiones no cuentan con las especificaciones técnicas idóneas, ni con los códigos (DANE – UNSPSC-OTAN) correspondientes.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada Convenios dará inicio al proceso contractual para adquirir **Dispositivos de Comunicación Satelital con Navegación GPS con Cobertura Global**, en cumplimiento de lo dispuesto en las actas comité de coordinación de los convenios descritos en el encabezado del presente Plan, avaladas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional, que fueron aprobadas por considerar viable la necesidad planteada por cada una de las unidades beneficiadas.

Es necesario contar con los medios de comunicación de **GEOPOSICIONAMIENTO y COMUNICACIÓN SATELITAL BIDIRECCIONAL** para que los Equipos Inreach con el fin de ser empleados por las unidades de primera línea (equipos de reconocimiento y acciones directas) garantizando que los Comandantes Directos puedan ejercer el comando y control de las Unidades, transmitiendo información desde el Área de Operaciones

hasta los puestos de mando de Nivel Táctico Operacional y Estratégico, facilitando la toma de decisiones en tiempo real, optimizando el desarrollo de las operaciones, contribuyendo así con el restablecimiento del orden público, la protección de la población.

Los Equipos de Geoposicionamiento y el Servicio de Inreach, permitiendo al Ejército Nacional llevar a cabo operaciones militares conjuntas, coordinadas, interinstitucionales y multinacionales, con el fin de garantizar el geoposicionamiento y comunicación de las tropas en tiempo real, garantizando la seguridad del personal manteniendo una comunicación segura y efectiva y el desmantelamiento de estructuras criminales dependen en gran medida de la infraestructura de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación (TIC).

La necesidad de fortalecer los Sistemas de Comunicación en estas Unidades Militares responde a la urgencia de garantizar una respuesta inmediata ante eventos de seguridad, optimizar la toma de decisiones y mejorar la articulación con otras entidades del Estado. La situación en el Catatumbo requiere de herramientas tecnológicas avanzadas que permitan la recolección, transmisión y análisis de información en tiempo real, asegurando así un despliegue estratégico y efectivo de las capacidades de la Fuerza Pública.

Es fundamental que las Unidades Militares cuenten con equipos de georreferenciación GPS, ya que estos dispositivos permiten una ubicación precisa de las tropas en una región caracterizada por su geografía compleja y la presencia de actores armados ilegales, la capacidad de rastreo y localización en tiempo real resulta esencial para garantizar la seguridad de los efectivos y la eficacia de las misiones, el uso de GPS contribuye a la optimización de recursos logísticos, reduciendo tiempos de respuesta y mejorando la coordinación.

La tecnología ha avanzado ha avanzado considerablemente en los últimos años, permitiendo el desarrollo de dispositivos más precisos, con mayor conectividad y resistencia a condiciones adversas. Por ello, es imprescindible renovar y ampliar la dotación de estos equipos, asegurando que todas las unidades cuenten con herramientas modernas que faciliten la geolocalización en tiempo real y la toma de decisiones estratégicas en escenarios de alta comunicación bidireccional y son fundamentales para el apoyo en el comando, control, comunicaciones, computación y ciberdefensa (C5).

Se requiere contratar estos elementos con la finalidad de brindar una mayor capacidad de movimiento a las unidades con los equipos y sistemas de comunicación, considerando la necesidad que tiene la fuerza, donde se busca garantizar el funcionamiento óptimo mediante la adquisición de DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS Y COBERTURA GLOBAL, asegurando así una operatividad eficiente y una respuesta rápida ante cualquier situación crítica en el país.

- Con el presente Plan se pretende dar inicio al Proceso de Contratación para satisfacer la necesidad de "**DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL**" de las unidades descritas.

- La necesidad plasmada en el presente Plan se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC CONVENIOS.**

- Existe relación entre la contratación a realizar para suplir la necesidad planteada por la Unidad, con los rubros presupuestales del cual se derivan los recursos.

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA HIDROCARBUROS S.A.S.

Ejército Nacional requiere adquirir las capacidades de dispositivos de comunicación satelital con navegación **GPS** con cobertura global, para adelantar tareas de vigilancia, inteligencia y reconocimiento en el área de

interés de la empresa **CENIT TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**. Con el fin de aunar esfuerzos en la conducción de operaciones orientadas a defender la soberanía la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales que permitan contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa **CENIT TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**., tiene dentro de su objeto social el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos, derivados y afines, a través de sistemas de transporte y/o almacenamientos propios o de terceros en la República de Colombia o en el exterior. En adición, se informa que la Empresa CENIT TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. cuenta con **($ 295.480.440,00)** para contribuir al fortalecimiento de las capacidades del Ejército Nacional, a través de la redistribución del aporte en DINERO.

Con el fin de estandarizar los equipos adquirir deben cumplir con la especificación técnica **JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5**, la contratación del equipo debe cumplir con el servicio de suscripción y activación anual del servicio de geoposicionamiento dando cumplimiento a la especificación técnica **SERVICIO INREACH-SPOT JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/COMUN1**, establecida por el Departamento de Comunicaciones del Ejército Nacional, además de debe cumplir con la especificación técnica adicional de obligatorio cumplimiento para la adquisición de servicio de datos para geoposicionamiento **ET ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 2024570025772953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4-29.25** con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión encomendada por el Comando Superior.

GEOPOSICIONADORES-SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO

El Ejército Nacional requiere adquirir las capacidades de **Sistemas de Comunicaciones** para adelantar tareas de vigilancia, inteligencia y de interés de la **Empresa ARIS MINING SEGOVIA** con el fin de aunar esfuerzos en la conducción de operaciones orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales que permitan contribuir a generar un ambiente de paz y seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

2.3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)	31/12/2026	A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	DIV01	BAEEV2	$ 104.770.780,80
2							BAEEV3	
3							BINAR	
4							BICOR	
5						DIV02	BIRIC	
6							BAACA5	
7							BIREY	
8							BILUD	
9							BIROV	
10							BATOT 10	
11							BATOT 11	
12						DIV03	BADRA10	$ 130.994.780,00
13							BADRA11	
14							BADRA12	
15							BADRE4	
16						DIV04	BIGOH	
17							BISER	
18						DIV05	BADRE5	
19							BADRA13	
20							BADRA14	
21							BIPIG	
22							BAACA9	

No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
23							BATAM	
24							BICAI	
25							BIPAT	
26							BAMUR	
27							BAACA8	
28						DIV06	BADRA16	
29							BADRA17	
30						DIV08	BIRNA	
31							BAEEV14	
32							BAEEV18	
VALOR							**$ 235.765.560,80**	

PAQUETES DE SOFTWARE

No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)	31/12/2026	A-02-02-02-008-004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIV01	BAEEV2	$ 26.535.380,20
2							BAEEV3	
3							BINAR	
4							BICOR	
5						DIV02	BIRIC	
6							BAACA5	
7							BIREY	
8							BILUD	
9							BIROV	
10							BATOT 10	
11							BATOT 11	
12						DIV03	BADRA10	$ 33.179.499,00
13							BADRA11	
14							BADRA12	
15							BADRE4	
16						DIV04	BIGOH	
17							BISER	
18						DIV05	BADRE5	
19							BADRA13	
20							BADRA14	
21							BIPIG	
22							BAACA9	
23							BATAM	
24							BICAI	
25							BIPAT	
26							BAMUR	
27							BAACA8	
28						DIV06	BADRA16	
29							BADRA17	
30						DIV08	BIRNA	
31							BAEEV14	
32							BAEEV18	
VALOR							**$ 59.714.879,20**	

VALOR TOTAL	**$ 295.480.440,00**

RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CONVENIO - AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)-GEOPOSICIONADORES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR	
02-01-01-004-008			APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES					$ 235. 765.560,80	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4821199	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5.	UNIDAD	0	79	79	32101656	1769396	SIN CREAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DAVISON	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO, 5ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5.	DIV01	BAEEV2	UNIDAD	3
2			BAEEV3		3
3			BINAR		3
4			BICOR		4
5		DIV02	BIRIC		3
6			BAACA5		3
7			BIREY		3
8			BILUD		3
9			BIROV		4
10			BATOT 10		3
11			BATOT 11		3
12		DIV03	BADRA10		3
13			BADRA11		3
14			BADRA12		2
15			BADRE4		2
16		DIV04	BIGOH		3
17			BISER		3
18		DIV05	BADRE5		1
19			BADRA13		1
20			BADRA14		1
21			BIPIG		2
22			BAACA9		2
23			BATAM		2
24			BICAI		1
25			BIPAT		2
26			BAMUR		2
27			BAACA8		2
28		DIV06	BADRA16		3
29			BADRA17		3
30		DIV08	BIRNA		2
31			BAEEV14		2
32			BAEEV18		2
TOTAL UNIDADES					79

- **Nota Aclaratoria**: La suscripción y activación del servicio de Geoposicionamiento, corresponde a Paquetes de Software, que permiten la activación de los equipos GPS.

CONVENIO - AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)-SERVICIO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR	
A-02-02-02-008-004			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN					$ 59.714.879,20	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	**84190**	**SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GAMÍN INREACH**, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS - (Professional Flex Advanced). **ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1.** SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT. **ET. ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 2024570025772953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4 - 29.25, ITEM 2. REQUISITOS GENERALIDADES - ESPECÍFICOS. ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**	**SERVICIO**	0	**79**	**79**	**83111511**	N/A	SIN CREAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISON	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GAMÍN INREACH, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS - (Professional Flex Advanced).	DIV01	BAEEV2	UNIDAD	3
2			BAEEV3		3
3			BINAR		3
4			BICOR		4
5		DIV02	BIRIC		3
6			BAACA5		3
7			BIREY		3
8			BILUD		3
9			BIROV		4
10			BATOT 10		3
11			BATOT 11		3
12		DIV03	BADRA10		3
13			BADRA11		3
14			BADRA12		2
15			BADRE4		2
16		DIV04	BIGOH		3
17			BISER		3
18		DIV05	BADRE5		1
19			BADRA13		1
20			BADRA14		1
21			BIPIG		2
22			BAACA9		2
23			BATAM		2
24			BICAI		1
25			BIPAT		2
26			BAMUR		2
27			BAACA8		2
28		DIV06	BADRA16		3
29			BADRA17		3
30		DIV08	BIRNA		2
31			BAEEV14		2
32			BAEEV18		2
TOTAL UNIDADES					**79**

La anterior necesidad se encuentra incluida en el Plan de Necesidades Consolidado No. **2026184000212007**, que consolida la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS.

Así mismo los bienes y los servicios objeto del presente proceso cuentan con el aval por parte del Departamento CEDE6

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20262270295343S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE6-DIPOC

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CARLOS ORLANDO PALOMINO LOPEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada Convenios
Kilometro 1 Via Zarzal la paila
Zarzal – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Oficio N°. 20261840274262S3 aval técnico CENAC CONVENIOS

Con toda atención, me permito informar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, que en relación al oficio del asunto, el cual trata de la solicitud de aval técnico para la adquisición de GPS con servicio, el Departamento de Comunicaciones del Ejército Nacional - CEDE6, EMITE AVAL TÉCNICO para adquisición del material de componente C5 (Comando, Control, Comunicaciones, Computo y Ciberdefensa) la que deberá realizarse en la presente vigencia según la disponibilidad de recursos y necesidad; se aclara que esta adquisición debe efectuarse a fecha posterior a la emisión de este comunicado y solo se deberá tener en cuenta las características establecidas en las especificaciones técnicas que abajo se relacionan y en atención a lo siguiente:

UNIDAD	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
DIV01 BAEEV2 BAEEV3 BINAR BICOR	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.
DIV02 BIRIC BAACA5 BIREY BILUD BIROV BATOT10 BATOT11	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su

Carrera 54 No 26-25 Edificio Temporal Fortaleza Oficina 358
Bogotá D.C.
cede6@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PUBLICA

		funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.
DIV03 BADRA10 BADRA11 BADRA12 BADRE4	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.
DIV03 BADRA10 BADRA11 BADRA12 BADRE4	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.
DIV04 BIGOH BISER	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.

PÚBLICA

Pág 3 de 5

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026227029534353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE6-DIPOC

DIV05 BADRE5 BADRA13 BADRA14 BIPIG BAACA9 BATAM BICAI BIPAT BAMUR BAACA8	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.
DIV06 BADRA16 BADRA17	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.
DIV08 BIRNA BAEEV14 BAEEV18	**GPS**	**SE AVALA** La adquisición de los equipos GPS con servicio, la cual debe realizarse con base en los ítems requeridos por la unidad y las especificaciones técnicas DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-05 y SERVICIO INREACH – SPOT ET – JEMPP-CEDE6-DIPCO -ET 4926/ COMUN-1; por lo tanto, la Unidad se encargara de gestionar el servicio de los GPS el tiempo necesario para su funcionamiento y en caso de ser necesario actualizar la especificación técnica si se requiere una nueva tecnología o nuevas características técnicas conforme al procedimiento P-348-V2. **NOTA:** No se avalan especificaciones técnicas adicionales, que contengan características adicionales y específicas del equipo o del servicio.

Así mismo, es importante que la unidad militar, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. La totalidad de las solicitudes deben ser canalizadas a través de la **División** correspondiente y de manera obligatoria deben contar con el **aval del oficial o suboficial de comunicaciones de cada Unidad y en coordinación igualmente con el encargado de Ley 418** quienes deberán realizar la trazabilidad de las necesidades del componente

Carrera 54 No 26-25 Edificio Temporal Fortaleza Oficina 358
Bogotá D.C.
cadet6@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

C5 en el sistema SAP verificando que se encuentren acordes a TOE, con el fin de realizar una correcta planeación de los recursos enfocándose en la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos de las diferentes fuentes de financiación; además, para evitar que se relacionen elementos que no corresponden a componente C5, o que se encuentren obsoletos y/o, no cumplan las especificaciones técnicas avaladas y codificadas por Ejército Nacional.

2. Para la planeación de los recursos se debe contar con el aval técnico del Departamento de Comunicaciones CEDE6 y ajustarse con las especificaciones técnicas que se encuentren actualizadas, codificadas y cargadas en la Suite Visión Empresarial - SVE; de igual manera, se recuerda a la unidad que una vez recepcionados los bienes adquiridos, se debe tramitar ante este Departamento el aval de alta en el sistema SAP – SILOG, allegando los soportes (contrato, factura, acta de recibo a satisfacción, aval de adquisición) los cuales serán verificados con el fin de emitir el respectivo aval.

3. En caso de requerirse autorización o aval para la ejecución del recurso a través de la CENAC CONVENIO, se deberá realizar la solicitud al Comando Adquisiciones del Ejército – COADE, teniendo en cuenta que es la Unidad superior de las Unidades ejecutoras o centrales administrativas

4. Por otra parte, la Unidad que requiera copia de las especificaciones técnicas de componente C5 que se encuentren registradas en la Suite Visión Empresarial – SVE, deberán realizar la solicitud a la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, conforme al Anexo H, Instructivo "Solicitud especificaciones técnicas" descrito en el procedimiento P-JEMPP-CEDE4-348-V2 emitido por la Dirección de Especificaciones Técnicas del Ejército del Departamento de Logística CEDE4.

5. Para la adquisición de equipos de cómputo y periféricos, es importante considerar que, si la entrega es en dinero, se requiere validar previamente con la CENAC Telemática. Esto garantiza que los recursos sean incluidos en las compras centralizadas por esa Unidad y las realizadas conforme al acuerdo marco de precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos; y en caso de requerirse un equipo especifico con diferentes caracteristicas a las especificaciones técnicas que actualmente se encuentran avaladas se debe solicitar la creación o actualización de la misma, como se indica en el procedimiento P-JEMPP-CEDE4-348-V2 elaboración, actualización y/o Derogación de Especificaciones Técnicas.

6. Que la unidad que adquiera los elementos del componente C5 debe hacer seguimiento a la **creación del activo fijo en el sistema SAP – SILOG**, con el fin de validar los datos maestros a través de la especificación técnica y el catálogo de homologación vigente, esto para garantizar la calidad del dato e identificación plena del bien en el sistema, para futura toma de decisiones posteriormente a la asignación de recursos; además, posteriormente a la entrega de material la Unidad deberá realizar depuración de los inventarios que se encuentren obsoletos con el fin de que no se inflen los cargos versu la TOE



PÚBLICA

Pág. 5 de 5

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20262270295343S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE6-DIPOC

7. Las Unidades deben garantizar el principio de planeación dando aplicación al plan No. 00015891 Directrices y lineamiento para dar cumplimiento al plan de austeridad del gasto establecido por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y lo establecido en la Directiva No. 00000017/2024 lineamiento para la planeación, viabilización, seguimiento a la ejecución y formalización de los bienes y servicios provenientes del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON -FONSET)

8. El CEDE 6 informa que los bienes y servicios con viabilidad técnica deben ser de uso exclusivo de la Fuerza y las unidades que lo adquieran o le sean asignados deben realizar el planeamiento para el mantenimiento de acuerdo a costo de ciclo de vida útil (CCV) de los equipos con recursos propios garantizando su línea de sostenimiento; lo anterior, en cumplimiento de la misión institucional, además, deben estar enmarcados dentro de los principios, valores y normatividad aplicable de lucha contra la corrupción, contratación pública, materia fiscal, disciplinaria, transparencia y demás normas y decretos reglamentarios aplicables.

Atentamente

Brigadier General RAFAEL HERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Jefe del Departamento de Comunicaciones CEDE6

Elaboró: CT. Jinna Devia
Oficial de Políticas

Revisó: CT. Yaneth Sánchez
Oficial de políticas y planificación

Carrera 54 No 26-25 Edificio Temporal Fortaleza Oficina 358
Bogotá D.C.
cede6@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

2.4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Código Producto	Nombre Producto
83111511	Servicio de telecomunicaciones de retransmisión en trama
32101656	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico gps

2.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".**

2.5.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.5.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Una vez analizada la justificación de la necesidad remitida por el Departamento de logística CEDE4, el Comité técnico Estructurador procede a realizar una revisión detallada de las Especificaciones técnicas requeridas por el Ejército Nacional para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso y a su vez la comparación respectiva con el catálogo correspondiente para el lote II " Adquisición de Autopartes", del acuerdo marco de precios Numero de CCE-286-AMP-2020, y atendiendo el comunicado "Ref.: Comunicado actualización del catálogo del Lote 2 publicado en el minisitio." Expedido por Colombia compra eficiente en el minisitio "https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/.

2.5.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae la adquisición de dispositivos de comunicación satelital con navegación GPS con cobertura global, corresponde al sector terciario o de servicios de la economía subsector servicios y comercio. El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. El cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual

anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

FRENTE FISCAL

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/como-arranca-la-economia-en-2026

ENTORNO MACROECONÓMICO INTERNACIONAL

La economía global en 2025 estuvo marcada por un entorno de elevada incertidumbre política y comercial asociada con la imposición de nuevos aranceles por parte de Estados Unidos. Estos anuncios hicieron temer por efectos adversos significativos sobre el crecimiento mundial, el volumen del comercio, mayores costos de producción, provenientes del encarecimiento de insumos, y presiones inflacionarias diversas. Sin embargo, en el curso del año fue posible alcanzar acuerdos comerciales parciales entre Estados Unidos y otras economías importantes, lo que contribuyó a moderar la incertidumbre arancelaria y a contener parte de estos efectos.

A ello se sumó la caída de los precios internacionales del petróleo, explicada, en gran medida, por el aumento de la producción mundial, lo que ayudó a contener las presiones inflacionarias y a compensar parcialmente el encarecimiento de algunos bienes transables.

La actividad económica global en 2025 mantuvo un crecimiento similar al de 2024. La moderación gradual de la inflación y unas condiciones financieras algo menos restrictivas, junto con un mayor impulso de la inversión y del consumo en algunas economías avanzadas, compensaron la persistente incertidumbre asociada con las tensiones geopolíticas y comerciales y con la fragmentación del comercio mundial.

En su más reciente informe, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial estiman un crecimiento global del 3,3% para 2025, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) calcula un crecimiento cercano al 3,2 %. En Estados Unidos la actividad creció un 2,1 %, impulsada Por el consumo privado, las exportaciones netas y la inversión. En China la economía creció un 5,0% en 2025, alcanzando la meta oficial del gobierno y manteniendo la cifra del año anterior. En América Latina se observó

un crecimiento heterogéneo y, en general, moderado, en contraste con el mayor dinamismo de varias economías emergentes de Asia, que superaron el promedio mundial.

La inflación durante 2025 continuó moderándose tanto en economías avanzadas como emergentes. La menor presión de costos frente a años previos, unida a políticas monetarias aún restrictivas y una normalización gradual de los mercados laborales, contribuyeron a lograr esta tendencia de ajuste de precios. En los países miembros de la OCDE la inflación anual total a finales de 2025 se ubicó en el 3,7%, frente al 4,7% registrado a finales del año anterior. En el caso de Estados Unidos la inflación total se redujo del 2,9% en diciembre de 2024 al 2,7% en diciembre de 2025. En la zona del euro la inflación también continuó moderándose, al pasar del 2,4% al 2,0%. En América Latina la inflación total en 2025 disminuyó en países como Brasil, México, Chile y Perú, frente a los niveles de diciembre de 2024, ubicándose en todos los casos dentro de sus rangos meta. En este contexto, las tasas de interés de política monetaria en la mayoría de las economías avanzadas continuaron reduciéndose, con algunas pausas hacia finales del año. De manera similar, la mayoría de las economías de América Latina continuaron reduciendo sus tasas de interés de política monetaria durante 2025 hacia posturas menos restrictivas o neutrales, dependiendo de la inflación observada y de sus expectativas.

Durante 2025 el dólar se debilitó de manera importante frente a las principales monedas de las economías avanzadas y emergentes. Esto se explica, principalmente, por la moderación en las expectativas de crecimiento económico en Estados Unidos debido a preocupaciones fiscales y comerciales, así como por los temores respecto a la pérdida de independencia institucional de la Fed. Los episodios de mayor aversión al riesgo, junto con la debilidad del dólar y la mayor demanda de activos de reserva alternativos, generaron cuestionamientos en el mercado sobre el liderazgo de esta divisa como activo refugio y moneda de transacción internacional.

La recién iniciada guerra en Irán, que ha escalado rápidamente hacia otros países del Medio Oriente, tiende un nuevo manto de incertidumbre sobre lo que pueda suceder con el crecimiento mundial, la inflación, los precios del petróleo, el comercio mundial y muchas otras variables macroeconómicas y financieras. La globalización de la economía mundial hace que los efectos de un conflicto tan grave se extiendan rápidamente a todos los rincones del planeta. Los ataques a refinerías de petróleo y gas en varios países del Golfo Pérsico han provocado cierres en estas instalaciones y afectaciones en el tránsito de embarcaciones petroleras por el estrecho de Ormuz. Debido a ello, los precios del petróleo han presentado una enorme volatilidad, que por el momento hace imposible hacer predicciones confiables sobre esta y muchas otras variables relevantes. El equipo técnico del Banco de la República estará atento a presentar proyecciones actualizadas en los próximos Informes de Política Monetaria en la medida en que la nueva información lo permita.

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA

En 2025 el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en Colombia fue del 2,6%, el cual superó los registros de 2023 (0,8%) y de 2024 (1,5%). Este resultado se produjo en el marco de una política fiscal expansiva y de una política monetaria cuya postura restrictiva se vio disminuida por el aumento paulatino de las expectativas de inflación a lo largo del año. Lo anterior contribuyó a fortalecer la demanda interna, la cual creció a una tasa promedio del 4,4% anual en los tres primeros trimestres del año y del 3,9% en el año completo.

La expansión de la demanda interna obedeció, en buena medida, al mayor consumo de los hogares, que alcanzó un crecimiento del 3,6% en 2025. Este incremento del consumo fue soportado por un aumento sostenido del ingreso disponible, como resultado del incremento en el salario mínimo, una mayor ocupación, un flujo creciente de remesas de trabajadores y un mayor ingreso cafetero, todo lo cual contribuyó a mejorar la confianza de los consumidores. En general, todos los segmentos del consumo de los hogares continuaron expandiéndose, destacándose el dinamismo del consumo durable (14,9 % anual), el cual estuvo impulsado por el gasto en vehículos y motocicletas, así como por el gasto en electrodomésticos y equipos móviles de comunicación. El consumo público también registró un aporte positivo al crecimiento en 2025, al registrar una

expansión del 7,1 %. Este componente presentó aumentos anuales considerables, en especial durante el segundo semestre, jalonado por el pago del retroactivo de funcionarios públicos y de una bonificación importante para los docentes del magisterio.

La inversión fija creció un 1,3 % en 2025, cifra baja que resultó afectada por la contracción ocurrida en el cuarto trimestre del año. Su comportamiento por componentes fue heterogéneo. El principal impulso provino de la inversión en maquinaria y equipo, la cual estimuló las mayores importaciones de bienes de capital durante el año. En este renglón se resalta el crecimiento de bienes de capital para la agricultura y para la industria. Por el contrario, la inversión en vivienda se contrajo un 6,5% sobre los ya bajos niveles observados el año anterior, como resultado de una menor culminación de edificaciones tanto en el segmento VIS como en el no VIS. La inversión en otros edificios y estructuras también presentó una caída anual, a pesar del avance de diferentes proyectos de inversión a nivel local, regional y nacional, como el metro de Bogotá y algunos proyectos de vías 5G. La débil recuperación de la inversión estaría asociada con los efectos rezagados de los cambios en la política de subsidios de vivienda, una percepción por parte de los empresarios de mayor riesgo en materia regulatoria, una política monetaria aún restrictiva y el declive de los sectores minero energéticos, que en el pasado fueron altos demandantes de inversión en obras civiles y otras estructuras, entre varios factores.

Por el lado de los sectores productivos, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación fueron las más dinámicas, al expandirse 9,9% en el año, seguidas por el comercio y la administración pública y defensa. En contraste, la explotación de minas y canteras fue el sector con el mayor deterioro, con una caída anual del 6,2 %, seguido por una contracción del sector de la construcción del 2,8%, principalmente por edificaciones. A este respecto, este Informe discute la tendencia observada en la economía durante los últimos años, en la cual se viene presentando una recomposición en su estructura sectorial, con una pérdida de participación del sector minero energético y de las actividades de la construcción y manufactura, en favor de los sectores de servicios. Sin tener en cuenta los efectos aún inciertos del reciente conflicto bélico en Medio Oriente, el equipo técnico tenía un pronóstico de crecimiento del PIB para 2026 del 2,6%; es decir, la misma cifra de 2025.

Las acciones acumuladas de una política monetaria restrictiva, orientadas a moderar el crecimiento de la demanda interna a un ritmo compatible con la convergencia de la inflación a la meta, tenderían a limitar el ritmo de la actividad económica. Esta menor expansión sería, también, el resultado de unas condiciones externas menos favorables por cuenta de unos menores crecimientos de las remesas y de los ingresos por exportaciones de café. Esta tendencia debería permitir la eliminación gradual de los excesos de demanda y el cierre de la brecha del producto, facilitando así la convergencia de la inflación a la meta del 3,0%.

EMPLEO

En 2025 la tasa de desocupación en Colombia continuó disminuyendo hasta mínimos históricos. Efectivamente, entre el último trimestre de 2024 y el mismo periodo de 2025 esta tasa se redujo en 1,1 puntos porcentuales (pp) en el agregado nacional, con lo cual el desempleo a nivel nacional en el cuarto trimestre del año se ubicó en un 8,5%. Por áreas geográficas, la reducción de la tasa de desocupación fue similar tanto en el área urbana como en las otras cabeceras y el área rural, situándose en niveles del 8,7 % y 8,2 %, respectivamente. Por género, las tasas de desocupación para los hombres y las mujeres en el cuarto trimestre de 2025 se ubicaron en el 6,6% y 11,1%, respectivamente, con lo cual la brecha de género se mantuvo relativamente estable alrededor de 4,5 pp, un nivel inferior al observado antes de la pandemia.

La trayectoria de la tasa de desocupación depende de lo que ocurra con la demanda y con la oferta de trabajo. Dicha demanda se mide por el comportamiento de la población ocupada y por su proporción sobre la población en edad de trabajar (tasa de ocupación). Al cuarto trimestre de 2025 la población ocupada a nivel nacional creció un 3,7 % en términos anuales, lo que significó la creación de 860.000 puestos de trabajo. El empleo asalariado creció un 4,9% en el cuarto trimestre 2025, mientras que el segmento no asalariado lo hizo en un

2,6%. Esto implicó que la tasa de ocupación en el agregado nacional aumentara en 1,3 pp. La población ocupada en las áreas urbana y rural creció a ritmos similares al del total nacional. En el caso de las zonas urbanas, este crecimiento fue impulsado, principalmente, por sectores como manufacturas, comercio y alojamiento, mientras que en el área rural las mayores contribuciones a la generación de empleo provinieron del sector agropecuario, y del sector de transporte y comunicaciones.

La oferta laboral se mide por la población económicamente activa (empleados y desempleados que buscan trabajo) como proporción de la población en edad de trabajar (tasa global de participación, TGP). Las cifras del DANE muestran que a diciembre de 2025 la TGP creció 0,7 pp en términos anuales en todos los dominios geográficos, lo que muestra que la oferta laboral tuvo un menor dinamismo en 2025 del que tuvo la demanda. Como era de esperar, esto se reflejó en la caída de la tasa de desocupación arriba reportada. El crecimiento de la participación laboral estuvo liderado por los hombres, ya que su TGP aumentó en 0,9 pp y se ubicó en el 77,1% en el cuarto trimestre de 2025. Mientras que en el caso de las mujeres la TGP aumentó en 0,5 pp y se ubicó en el 53,2 %. Algunos análisis de la oferta laboral realizados por investigadores del Banco3 sugieren que la caída de la TGP en los últimos diez años ha estado influida por un efecto de composición demográfica (envejecimiento), y por una disminución de la participación de los jóvenes en la oferta laboral, asociada con su mayor permanencia en el sistema educativo.

Durante la mayor parte de 2025 la tasa de informalidad se redujo hasta niveles históricamente bajos, pero a partir del cuarto trimestre del año mostró un repunte y se ubicó en el 55,8 % en ese periodo. Este crecimiento de la informalidad en los últimos meses del año es consistente con el aumento del empleo no asalariado, un segmento predominantemente informal. Por sectores económicos, los mayores incrementos anuales de la informalidad al cuarto trimestre se dieron en las ramas asociadas con la minería, electricidad gas y agua, y finanzas. Por otro lado, las mayores reducciones en la tasa de informalidad se observaron en las actividades profesionales y en el sector agropecuario.

El balance de expectativas de contratación reportado en la Encuesta trimestral de expectativas económicas del Banco de la República pasó a terreno negativo en enero de 2026, luego de arrojar resultados positivos durante 2025. Este indicador resume la intención neta de contratación del sector empresarial (porcentaje que planea aumentar nómina menos porcentaje que planea reducirla), por lo que su deterioro apunta a una menor expansión del empleo asalariado en el futuro cercano. Los pronósticos del equipo técnico del Banco están en línea con esta señal, mostrando una tasa de desocupación urbana con tendencia creciente, que se ubicaría en 2026 en un promedio del 9 %.

INFLACIÓN Y POLÍTICA MONETARIA

La inflación en 2025 tuvo un comportamiento muy diferente al observado un año atrás. Mientras que en 2024 esta se redujo del 9,3% en diciembre de 2023 al 5,2% al cierre de 2024, en 2025 esta tendencia se interrumpió. En el primer semestre dejó de descender, y al iniciar el segundo semestre adquirió una tendencia creciente, pasando del 4,8 % en junio al 5,5 % en octubre, para luego moderarse ligeramente y ubicarse en el 5,1 % al finalizar 2025, muy cerca del nivel observado a finales de 2024. De manera similar, la inflación básica (sin alimentos ni regulados) mostró rigidez a la baja y se situó en el 5,0 % en diciembre de 2025, solo levemente por debajo de la registrada en diciembre de 2024 (5,2 %).

La resistencia a la baja de las inflaciones total y básica en el transcurso de 2025 se produjo a pesar de que la política monetaria permaneció en terreno contractivo. Este comportamiento obedeció, fundamentalmente, al fortalecimiento de la demanda interna, que en los tres primeros trimestres del año creció a un ritmo promedio del 4,4% y del 3,9% en el año completo, como respuesta al impulso originado por el aumento del gasto privado y público. A esto se sumó un creciente proceso de indexación de precios, estimulado por los incrementos de las expectativas de inflación y por los aumentos del salario mínimo, que para 2025 se incrementó en el 11%,

incluyendo el auxilio de transporte, cifra que duplicó la inflación observada en 2024. La mayoría de los rubros de la canasta familiar explican la rigidez de la tasa de inflación anual en 2025.

La variación anual de los precios de los alimentos presentó una tendencia creciente a lo largo de casi todo 2025 debido, principalmente, a alzas en los precios de los alimentos procesados, y solo cedió parcialmente a finales de año, terminando en diciembre en el 5,1 %, por encima del registro de 2024. La inflación de regulados disminuyó del 7,3% al 5,4% entre 2024 y finales de 2025, aunque permaneció lejos de la meta de inflación debido a ajustes importantes en las tarifas de transporte, educación y gas, entre otros factores. Por otra parte, la medida de inflación básica, sin alimentos ni regulados, mostró un descenso marginal entre finales de 2024 y junio de 2025, al pasar del 5,2% al 4,8 %, pero aumentó paulatinamente en el segundo semestre, para cerrar el año en el 5,0 %. De esta manera, los resultados de las medidas de inflación total y básica en 2025 excedieron los valores proyectados por el equipo técnico del Banco, y su comportamiento indicó que las presiones al alza sobre los precios provinieron tanto de choques de oferta, como ocurrió con los alimentos y algunos regulados, como por presiones de demanda, tal como lo indica el aumento de la inflación básica, que excluye alimentos y regulados. La evolución de la inflación y de sus expectativas durante 2025 no ofreció las condiciones apropiadas para continuar con el proceso de reducción de la tasa de interés de política que sí pudo emprenderse en 2024. El único recorte de la tasa de interés de política durante 2025 se realizó en la sesión de la JDBR de finales de abril, cuando pasó del 9,5% al 9,25 %.

Las expectativas de las inflaciones total y básica para diciembre de 2026 que los analistas tenían en enero de 2025 eran del 3,6% y del 3,3%, respectivamente, lo cual mostraba su confianza en que la inflación seguiría una senda decreciente, hasta aproximarse a su meta en un horizonte de dos años. Estas expectativas fueron aumentando progresivamente a medida que los analistas notaban la rigidez a la baja que la inflación mostraba en el transcurso de 2025. Es así como en diciembre de 2025 los analistas habían incrementado sus expectativas de las inflaciones total y básica para finales de 2026 al 4,6% en ambas medidas. Pero el choque más fuerte sobrevino con el aumento del salario mínimo para 2026, decretado en algo más del 23 %, lo que llevó a que en enero de 2026 los analistas aumentaran sus expectativas para finales de 2026 al 6,4 % para la inflación total y al 6,7% para la básica. Al comparar estas últimas expectativas con las que los analistas tenían en diciembre de 2025, se obtiene que la revisión al alza para finales de 2026 fue de 180 pb para la inflación total y de 210 pb para la básica. Esto implicó que la tasa de interés real de política ex ante —medida como la diferencia entre su nivel nominal (9,25 %) y las expectativas de inflación se redujera en esos mismos montos. Las expectativas de inflación obtenidas a partir de los mercados de deuda también aumentaron, y en enero se ubicaron por encima del 6% en el horizonte de dos años. De esta manera, la postura de la política monetaria se relajó de forma no intencional, justo en el momento en que las presiones inflacionarias aumentaron de forma sustancial.

En estas circunstancias, en su sesión de enero la JDBR decidió por mayoría aumentar en 100 pb la tasa de interés de política, ubicándola en un 10,25 %. Este incremento, aunque significativo, no alcanzó a compensar la reducción de la tasa de interés real ex ante, ocasionada por la revisión al alza de las expectativas de inflación. En la minuta de la sesión de enero de la JDBR, los miembros del grupo mayoritario manifestaron que esta fue una decisión indispensable para evitar un desanclaje persistente de la inflación con respecto a la meta y enfrentar el grave riesgo de perder la credibilidad de la autoridad monetaria en su compromiso con la meta de inflación y su capacidad de cumplir con el mandato constitucional. Adicionalmente, reconocieron que se trató de una decisión exigente para el público y para los mercados, pero sugirieron la necesidad de tener que hacer nuevos aumentos de la tasa de interés que aseguren la convergencia de la inflación a la meta del 3,0%, a la que se espera llegar hacia finales de 2027, dados los rezagos con los que actúa la política monetaria.

BALANZA DE PAGOS

La cuenta corriente de la balanza de pagos del país arrojó en 2025 un déficit de USD 10.883 millones (m), superior en USD 3.871 m al registrado un año atrás. Este desbalance fue equivalente al 2,4% del PIB, cifra 0,7

pp mayor que la de 2024. Por componentes de la balanza de pagos, este déficit corriente se originó por el balance negativo del comercio de bienes y servicios (USD14.871 m) y del rubro de renta de los factores (USD 12.446 m), lo cual fue parcialmente compensado por el balance positivo de las transferencias corrientes (USD16.435 m).

El déficit de la balanza comercial de bienes en 2025 aumentó en USD 5.677 m con respecto al de un año atrás, debido a que el incremento de las exportaciones del 0,8% (USD406 m) fue ampliamente superado por el aumento del 10,1 % en el valor de las importaciones (USD6.082 m). El incremento de las exportaciones de bienes tuvo origen, principalmente, en las exportaciones de café, productos industriales (especialmente de productos químicos y alimentos) y oro, cuyo aumento se compensó por las menores ventas de petróleo crudo y sus derivados, y de carbón. Por su parte, el déficit comercial de servicios se redujo en USD488 m, gracias al buen dinamismo de las exportaciones de viajes y de servicios de informática. Este comportamiento refleja la recomposición de la matriz exportadora del país que se ha venido dando en los últimos años, tema sobre el cual se profundiza en el Recuadro 4 de este Informe. En cuanto a las importaciones, su aumento tuvo origen, principalmente, en las mayores compras externas de bienes de consumo, y de insumos y bienes de capital para la industria, compensadas parcialmente por las menores importaciones de combustibles y lubricantes.

Los términos de intercambio para Colombia mejoraron en un 5,9 % durante 2025 frente al año anterior. Este desempeño se explicó, principalmente, por el incremento en los precios internacionales del café y del oro, así como por la reducción de los precios en dólares de las importaciones. Estos factores compensaron sobremanera la caída observada en la cotización del petróleo.

El balance deficitario de la renta de los factores fue inferior en USD391 m al registrado en 2024, explicado por los menores egresos netos de intereses de préstamos externos, por las mayores rentas de las inversiones directas de Colombia en el exterior y por la disminución de las utilidades estimadas para las firmas con inversión extranjera directa (IED) en el país. La disminución en las utilidades de la IED se debió, en buena parte, a las menores ganancias estimadas para las firmas que operan en las actividades de explotación petrolera, de minas y canteras, y de transporte, almacenamiento y comunicaciones. Lo anterior fue compensado, parcialmente, por las mayores utilidades de establecimientos financieros y servicios, comercio, y hoteles e industria manufacturera.

El balance positivo de las transferencias corrientes en 2025 aumentó un 6,0 % (USD 927 m) frente a lo registrado en 2024. Esto se explica por los mayores ingresos por remesas de trabajadores, las cuales ascendieron a USD 13.098 m, con un incremento anual del 10,6% (USD1.250 m). Su crecimiento estuvo explicado, principalmente, por las remesas provenientes de España y Estados Unidos, que en su orden crecieron USD362 m y USD157 m con respecto a un año atrás.

Durante 2025 la cuenta financiera del país registró entradas netas de capital por USD 9.047 m (2,0 % del PIB), cifra superior en USD 3.470 m a la observada en 2024. Dentro de estas entradas se destacan los recursos recibidos por concepto de IED por un monto de USD11.469 m (2,5% del PIB), inferior en USD2.215 m a lo recibido un año atrás. Estos recursos se canalizaron, principalmente, hacia los sectores de servicios financieros y empresariales, minería y petróleo, industria manufacturera, comercio y hoteles, y electricidad. La financiación del déficit externo también estuvo soportada por la inversión extranjera de cartera, por un total de USD19.871 m, la mayor parte de la cual fue recibida por el sector público (USD15.285 m) por concepto de emisión de bonos en los mercados internacionales y compra de TES por no residentes en el mercado local. Adicionalmente, el país recibió desembolsos netos de créditos externos por USD850 m orientados hacia el sector privado.

Para 2026 el equipo técnico proyecta una ampliación moderada del déficit en la cuenta corriente frente al año anterior, en un entorno de alta incertidumbre, dados los conflictos geopolíticos internacionales. La ampliación frente al déficit del 2,4% del PIB en 2025 se daría en un contexto en el que, si bien el precio internacional del

petróleo se mantendría en niveles superiores a los observados en 2025 como resultado del conflicto reciente en Medio Oriente, algunas exportaciones enfrentarían limitaciones asociadas con la producción y los volúmenes exportados. A esto se sumaría una demanda interna que continuaría impulsando las importaciones. Por otra parte, se prevé que el país mantendría acceso al financiamiento externo en un entorno de tasas de interés de Estados Unidos que se mantendrían por encima de sus niveles previos a la pandemia y de una prima de riesgo de Colombia que continuaría siendo mayor a su promedio histórico.

FINANZAS PÚBLICAS

Según la actualización del Plan Financiero para 2026 (PF-26) publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el déficit total Gobierno Nacional Central (GNC) entre 2024 y 2025 se redujo del 6,7% al 6,4% del PIB, alcanzando una suma de COP117,8 billones (b). Esta reducción se logró exclusivamente como resultado de la menor carga de intereses, que fue compensada parcialmente por un incremento del gasto primario. La disminución del monto de intereses provino de un efecto contable en el intercambio de títulos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) como resultado de las operaciones de manejo de deuda (OMD). Con respecto a la proyección contemplada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 (MFMP25), el déficit total del GNC fue inferior en 0,8 pp del PIB.

El déficit primario del GNC aumentó del 2,4 % al 3,5 % del PIB entre 2024 y 2025, alcanzando un valor de COP65,7 b. Lo anterior fue resultado de un gasto primario por valor de COP368,6 b (19,9% del PIB), lo que representó un incremento de 1,1 pp del PIB con respecto a 2024. El rubro de transferencias concentró los principales aumentos del gasto, debido especialmente a las mayores obligaciones asociadas con el Sistema General de Participaciones, pensiones, universidades y subsidios a las tarifas eléctricas. El balance primario es un indicador fundamental para evaluar la sostenibilidad fiscal, puesto que muestra la capacidad del Gobierno para financiar sus gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios antes de atender los costos de intereses de la deuda.

Conforme al mayor déficit primario, la deuda bruta del GNC aumentó del 61,3 % del PIB en 2024 al 64,4% en 2025. Este comportamiento se explicó por un mayor saldo de deuda bruta interna como proporción del PIB, la cual se incrementó en 5,0 pp, en contraste con la deuda externa, que registró una disminución de 1,9 pp del PIB, debido, en parte, a la apreciación del peso. Pese al aumento en la deuda bruta, la deuda neta del GNC se redujo del 59,0% al 58,5% del PIB entre 2024 y 2025, gracias en gran medida a operaciones de tesorería mediante las cuales el Gobierno logró acumular activos tanto internos como externos.

Cifras preliminares del MHCP muestran que el déficit del Gobierno General (GG)4 se habría ubicado en el 5,6 % del PIB en 2025 (COP 104,6 b), disminuyendo en 0,2 pp frente al resultado observado en 2024. Este comportamiento obedeció, en buena medida, a la mencionada reducción de 0,3 pp del PIB en el déficit total del GNC. A ello se sumó un incremento de 0,2 pp del PIB en el superávit del subsector de seguridad social, el cual alcanzó el 0,4% del PIB. El MHCP proyecta para 2026 un déficit total del GNC del 5,1% del PIB y uno primario del 2,1% del PIB, lo que representaría una reducción frente a los déficits observados de 2025. La programación financiera del PF-26 contempla ingresos totales del GNC por 16,1 % del PIB, cifra que representa una caída de 0,2 pp del PIB respecto a los ingresos observados en 2025, resultado asociado con un menor recaudo tributario y con menores recursos provenientes de fondos especiales. En materia de gasto, el PF26 estima gastos totales del 21,2 % del PIB y un gasto primario del 18,2 % del PIB, lo que representa disminuciones de 1,5 pp y 1,7 pp del PIB frente a 2025, respectivamente.

El ajuste del gasto primario obedece a la no materialización de recursos derivados del Proyecto de Ley de Financiamiento y a la suspensión provisional del Decreto 1390 de 2025, lo cual obliga a reducir el Presupuesto General de la Nación en la misma magnitud. La implementación efectiva del ajuste y, por tanto, la materialización de las reducciones de gasto previstas, está supeditada a la decisión de fondo de la Corte

Constitucional respecto al Decreto de Emergencia. En materia de deuda del GNC, el MHCP estima que la deuda bruta se sitúe en el 61,1% del PIB, lo que implica una caída de 3,3 pp del PIB frente a 2025. Este efecto se deriva de la finalización de la obligación financiera asociada con la operación colateralizada de deuda. No obstante, la terminación de esta obligación no modifica la deuda neta, ya que la extinción del colateral se traduce en una disminución de los activos del GNC. Por ello, la deuda neta se ubicaría en el 58,7% del PIB, es decir, 0,2 pp por encima del cierre de 2025. Con respecto al MFMP25, la proyección de deuda neta es inferior en 4,3 pp del PIB.

El Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) considera poco probable que el escenario fiscal de 2026 planteado por el Gobierno en el PF-26 se materialice, debido a que no son claros los mecanismos para garantizar la reducción propuesta del gasto. Las proyecciones del (CARF)5 en un escenario inercial sin ajustes sobre ingresos ni gastos indican que el déficit total de 2026 podría ubicarse en el 6,7% del PIB y el déficit primario en un 3,7 % del PIB. Este último nivel superaría tanto el déficit primario observado en 2025 (3,5 % del PIB) como el contemplado en el escenario del PF-26 (2,1 % del PIB), ubicándose entre los valores más altos registrados desde el periodo posterior al choque de la pandemia. En su escenario base, el CARF estimó un ajuste necesario del 1,6% del PIB (COP32,1 billones) con el fin de cumplir con la meta del déficit primario definida por el Confis para 2026.

RESERVAS INTERNACIONALES

Las reservas internacionales netas al cierre de 2025 totalizaron USD 66.352 m, lo que significa un aumento de USD 3.871 m frente a su nivel observado a finales de 2024. Este aumento se explicó por la rentabilidad positiva obtenida durante el año.
El rendimiento de las reservas internacionales en 2025, sin incluir el componente cambiario, se ubicó en el 4,76% (USD3.067 m). Este resultado se dio, principalmente, por los mayores niveles de las tasas de interés, que tuvieron un impacto positivo en la rentabilidad de las reservas internacionales a través de un mayor ingreso por intereses de las inversiones. Adicionalmente, el rendimiento se vio favorecido por la valorización de las inversiones, ante la disminución en los niveles de las tasas de interés de corto plazo en los principales mercados en los que se invierten las reservas. Finalmente, el aumento en el nivel de reservas internacionales también se vio soportado por la apreciación de otras monedas de reserva frente al dólar de Estados Unidos. Esto último generó un efecto cambiario positivo en su valoración.

Las distintas métricas de reservas internacionales continúan indicando que Colombia mantiene un nivel adecuado para atender sus necesidades externas y proporcionar un respaldo sólido frente a eventuales choques externos. Uno de los indicadores más utilizados a nivel internacional para evaluar la suficiencia de las reservas es el propuesto por la metodología assessing reserve adequacy (ARA) del FMI. Este enfoque establece que las reservas internacionales deben ser suficientes para cubrir los principales riesgos de la balanza de pagos durante episodios de presión en el mercado cambiario. Este indicador busca brindar protección frente a los riesgos asociados con la pérdida de acceso al financiamiento externo, la pérdida de confianza en la moneda local, la reversión de los flujos de capital, y una posible contracción de la demanda externa. Según el estándar del FMI, se considera que una economía mantiene un nivel adecuado de reservas si la razón entre las reservas observadas y su nivel adecuado (según la metodología ARA) se encuentra en el rango de 1,0 a 1,5. Con la información más reciente disponible, correspondiente a enero de 2026, esta razón para Colombia se ubica en 1,24.

Las perspectivas en torno a la rentabilidad de las reservas internacionales durante 2026 continúan siendo favorables, especialmente para la generación de intereses. A pesar de que las tasas de interés de política monetaria en la mayoría de los mercados se han venido reduciendo durante el último año, aún se mantienen en niveles altos, por lo que se espera que los montos que se causen por concepto de intereses sigan siendo favorables.

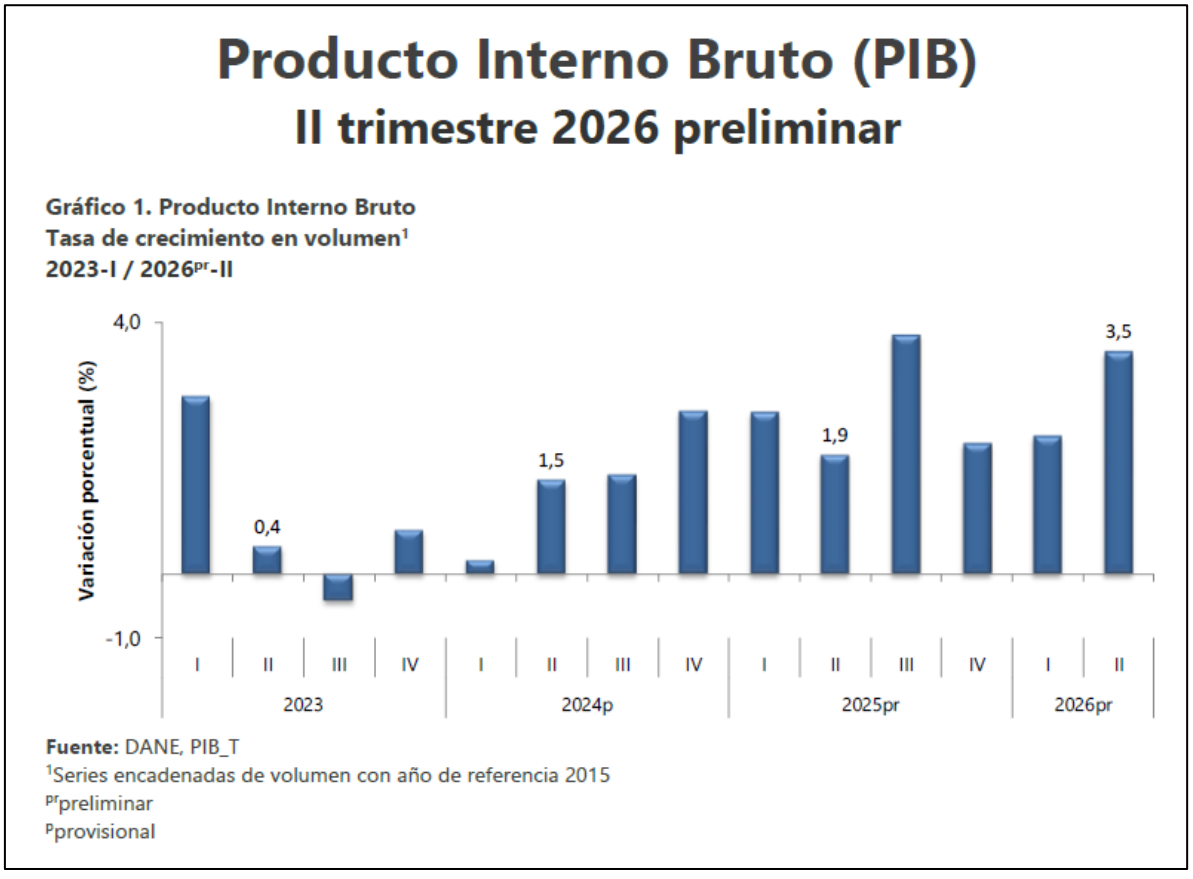
UTILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La utilidad del Banco de la República en 2025 alcanzó un nuevo registro histórico de COP13.893 miles de millones (mm), como resultado de ingresos por COP 17.283 mm y egresos por COP3.390 mm. Esta utilidad fue superior en COP3.852 mm frente a la observada en 2024, debido al incremento de los ingresos y a la disminución de los egresos.

Los ingresos se originaron mayoritariamente en el rendimiento de las reservas internacionales, los cuales ascendieron a COP11.894 mm, con un incremento de COP2.555 mm frente a 2024. Por su parte, los egresos provinieron principalmente de la remuneración de los depósitos del Gobierno Nacional en el Banco por COP976 mm, los cuales presentaron una reducción anual de COP525 mm, debido a la disminución en el promedio anual de su saldo y de su tasa de interés de remuneración resultante de las reducciones de la tasa de interés de política monetaria. Para 2026 se proyecta una utilidad de COP11.271 mm, superior en COP759 mm a la considerada en el presupuesto aprobado para 2025, en un entorno económico que favorecería la rentabilidad de las reservas internacionales.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-junta-directiva-congreso/marzo-2026

PRODUCTO INTERNO BRUTO



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

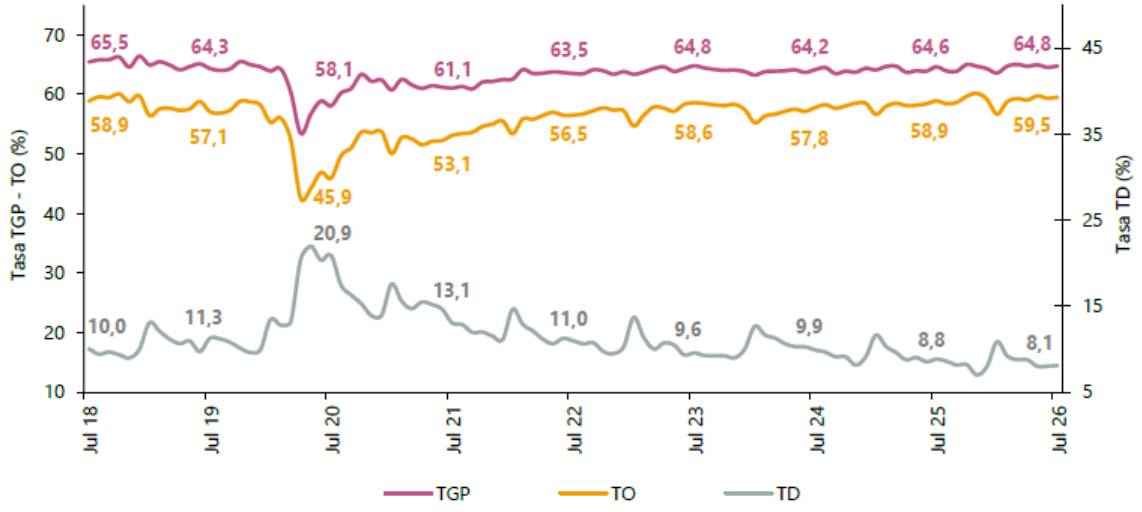
Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: www.dane.gov.co

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

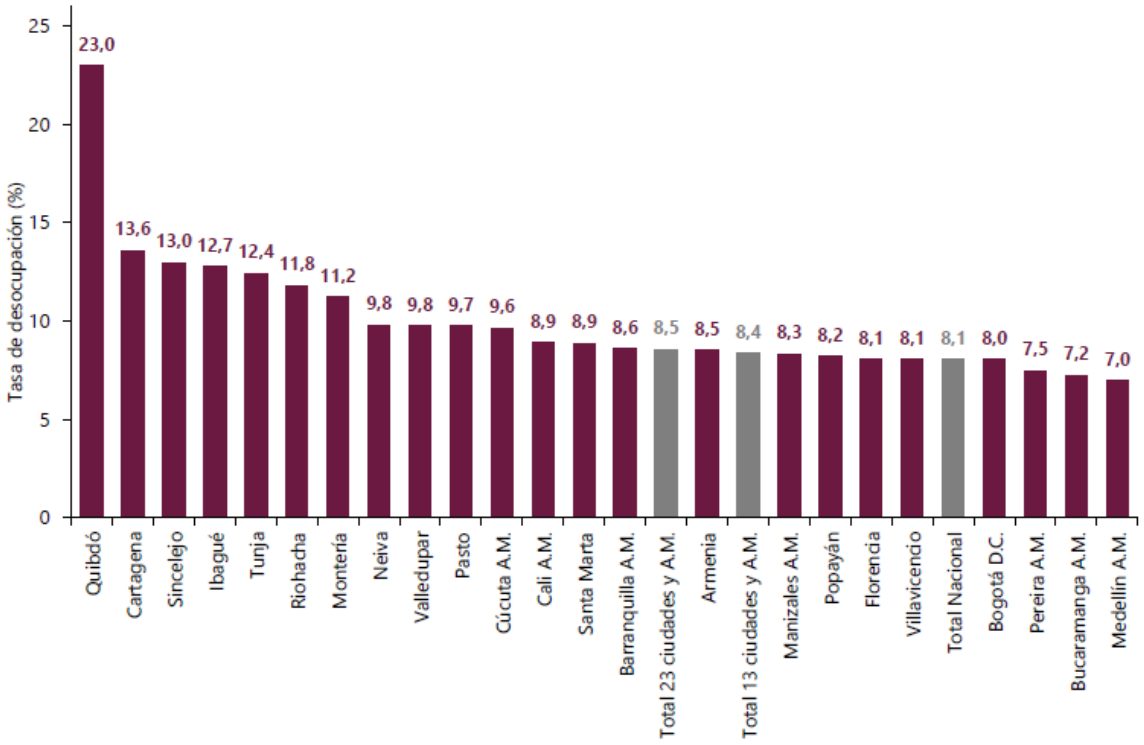
En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: www.dane.gov.co

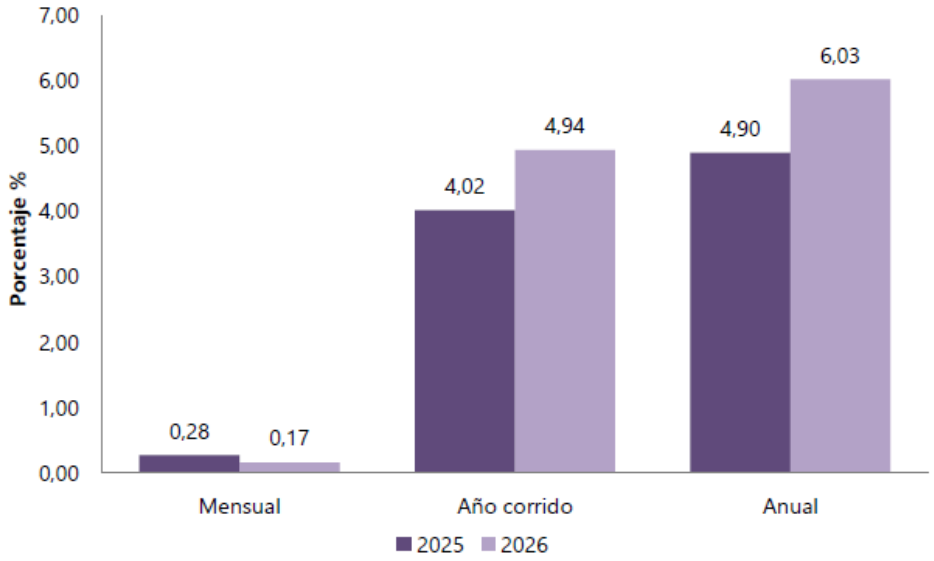
ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto a los indicadores en Colombia como la TRM, UVR, DTF, desempleo; IPC; PIB entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 31 de agosto de 2026.

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: www.dane.gov.co

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

El dólar en Colombia pareciera estar cada vez más lejos de los $4.000 y los nuevos pronósticos señalan que el indicador va a estar, en su precio promedio para cierre de año, más cerca de los $3.700 o $3.800.

Sin embargo, hay una serie de escenarios que podrían seguir empujando a la baja la tasa de cambio, siendo una de las más importantes lo que pudiera llegar a pasar con la dolarización que haga el Gobierno de recursos pensionales y más deuda adquirida.

Los analistas explican que, si bien es una devaluación del dólar en Colombia casi que inducida, el escenario internacional también muestra que la moneda estadounidense viene perdiendo fuerza por otros motivos, como una política monetaria de la FED todavía restrictiva.

Un reciente informe del equipo técnico del Banco de la República evalúa que este escenario de la tasa de cambio tendrá efectos determinantes sobre lo que venga para la inflación.

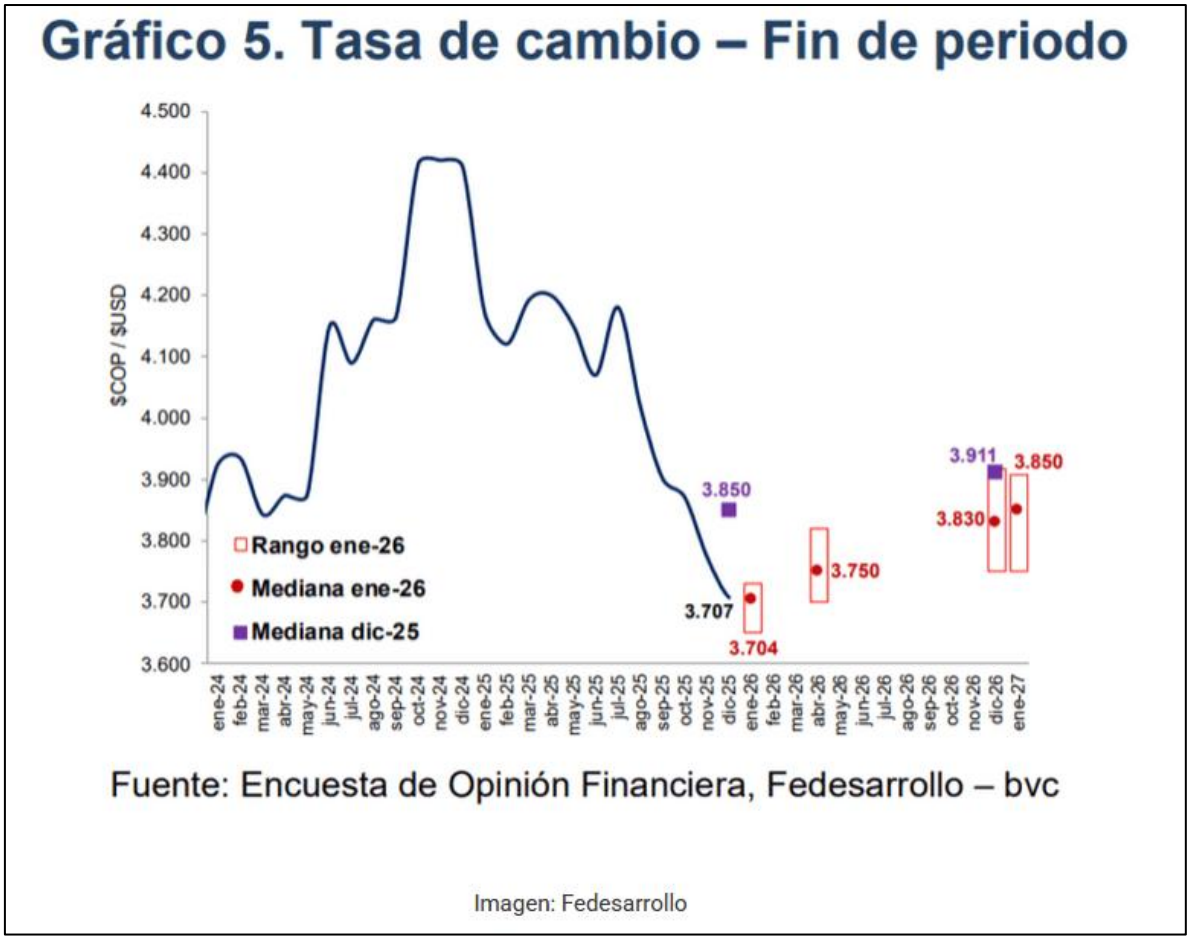


Imagen: Fedesarrollo

Dice el documento que, por ejemplo, en el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), se suma el efecto que tendrían el alza en los precios de los licores por cuenta de los mayores impuestos por la emergencia económica.

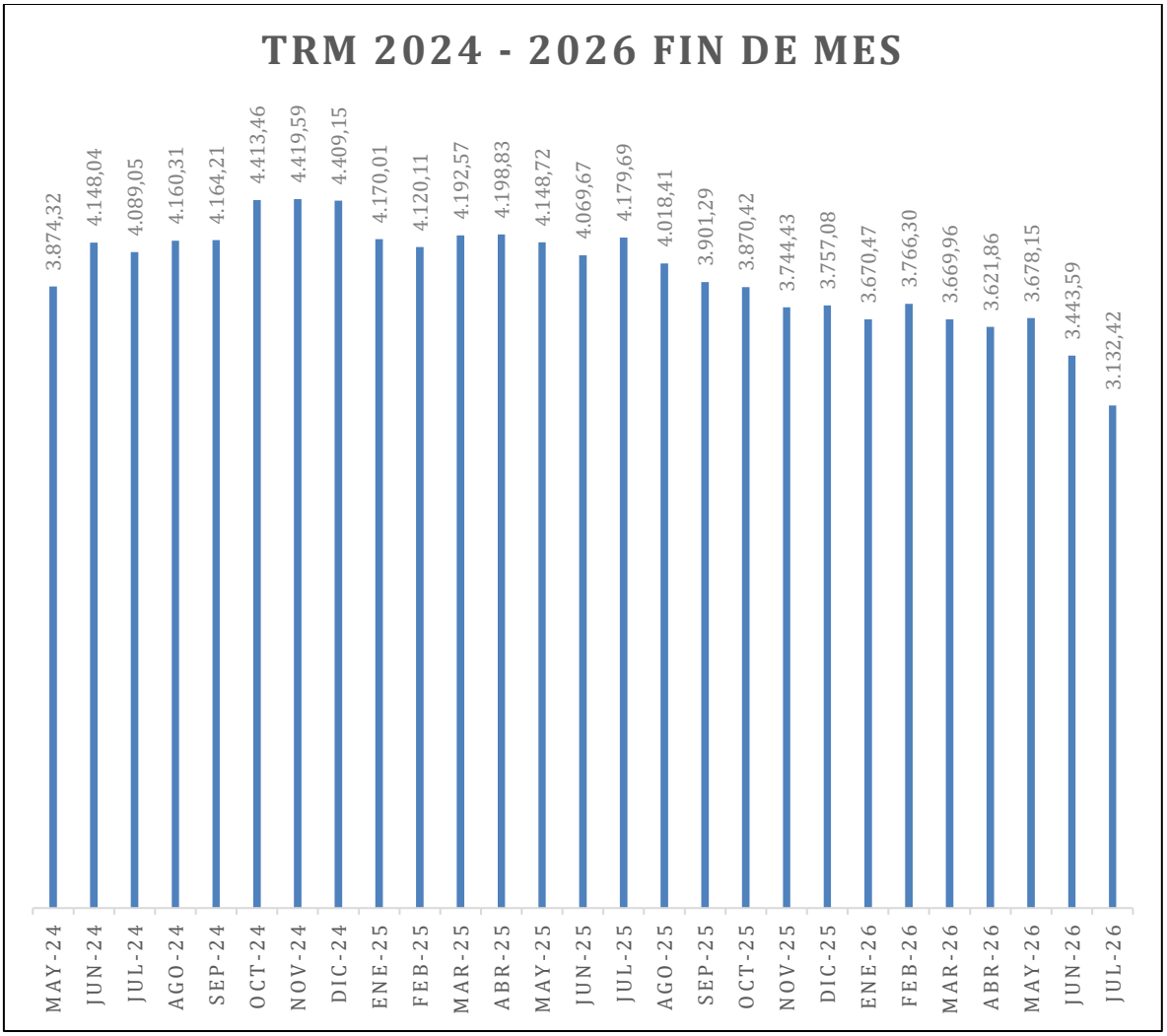
"No obstante, mayores aumentos de precios en esta subcanasta se verían limitados por las presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio, como lo sugiere una brecha de tasa de cambio real más negativa que la prevista en el Informe anterior, y la estabilidad o descensos en los precios internacionales de bienes manufacturados importados por el país", dice el informe.

Al tiempo que "la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes contempla unos aumentos moderados en el horizonte de pronóstico, supera a la estimada en el Informe anterior".

De otro lado, el informe asegura que, en relación con los factores externos para la inflación, el riesgo más relevante es el alcista y se asocia con la prima de riesgo soberano del país, como resultado del persistente deterioro del balance fiscal interno.

La materialización de este riesgo implicaría aumentos en el costo de financiamiento externo y, por ende, presiones alcistas sobre el dólar en Colombia.

Fuente: https://www.valoraanalitik.com/dolar-colombia-protagonista-inflacion-causa-determinante/



ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

El Sistema de Posicionamiento Global (GPS, del inglés Global Positioning System), originalmente llamado Navstar GPS, es un sistema que permite a un dispositivo receptor localizar su propia posición sobre la Tierra con una precisión de hasta centímetros (si se utiliza GPS diferencial), aunque lo común son unos pocos metros. El sistema fue desarrollado, instalado y empleado por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, y actualmente es propiedad de la Fuerza Espacial de los Estados Unidos. Para determinar su posición, un usuario utiliza cuatro o más satélites y utiliza la trilateración. Es el homólogo del GLONASS ruso y del Galileo europeo.

Cuando se desea determinar la posición tridimensional, el receptor que se utiliza para ello localiza automáticamente como mínimo cuatro satélites de la red, de los que recibe unas señales indicando la identificación y hora del reloj de cada uno de ellos, además de información sobre la constelación de satélites que forman parte del sistema. Con base en estas señales, el aparato sincroniza su propio reloj con el tiempo del sistema GPS y calcula el tiempo que tardan en llegar las señales al equipo, y de tal modo mide la distancia al satélite. Mediante el método de trilateración inversa, computa su propia posición. Se calcula también con una gran exactitud en el tiempo, basado en los relojes atómicos a bordo cada uno de los satélites y en el segmento terreno de GPS.

HISTORIA

En la década de 1960, el sistema de navegación terrestre OMEGA, basado en la comparación de fase de las señales emitidas a partir de pares de estaciones terrestres, se convirtió en el primer sistema mundial de radio de navegación. Las limitaciones de estos sistemas impulsaron la necesidad de una solución de navegación más universal con más precisión.

La armada estadounidense aplicó esta tecnología de navegación utilizando satélites para proveer a los sistemas de navegación de sus flotas observaciones de posiciones actualizadas y precisas. El sistema debía cumplir los requisitos de globalidad, abarcando toda la superficie del globo; continuidad, funcionamiento continuo sin afectarle las condiciones atmosféricas; altamente dinámico, para posibilitar su uso en CONVENIOS y precisión. Esto llevó a producir diferentes experimentos como el Timation y el sistema 621B en desiertos simulando diferentes comportamientos.

Así surgió el sistema TRANSIT, que quedó operativo en 1964, y hacia 1967 estuvo disponible, además, para uso comercial militar. TRANSIT estaba constituido por una constelación de seis satélites en órbita polar baja, a una altitud de 1074 km. Tal configuración conseguía una cobertura mundial, pero, no obstante, la posibilidad de posicionarse era intermitente, pudiendo acceder a los satélites cada 1,5 horas. El cálculo de la posición requería estar siguiendo al satélite durante quince minutos continuamente.

En 1967, la U.S. Navy desarrolló el satélite Timation, que demostró la viabilidad de colocar relojes precisos al espacio, una tecnología requerida por el GPS.

Posteriormente, en esa misma década y gracias al desarrollo de los relojes atómicos, se diseñó una constelación de satélites, portando cada uno de ellos uno de estos relojes y estando todos sincronizados con base en una referencia de tiempo determinado.

En 1973 se combinaron los programas de la Armada y de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos (este último consistente en una técnica de transmisión codificada que proveía datos precisos usando una señal modulada con un código de PRN (Pseudo-Random Noise: ruido pseudoaleatorio), en lo que se conoció como Navigation Technology Program (programa de tecnología de navegación), posteriormente renombrado NAVISTAR GPS.

Entre 1978 y 1985 se desarrollaron y lanzaron once satélites prototipos experimentales NAVISTAR, a los que siguieron otras generaciones de satélites, hasta completar la constelación actual, a la que se declaró con capacidad operativa inicial en diciembre de 1993 y con capacidad operativa plena y utilidad civil en abril de 1995.

Debido al desafortunado derribo del Vuelo 007 de Korean Air por la Unión Soviética en 1983, con 269 víctimas mortales, el presidente estadounidense Ronald Reagan anunció que el sistema GPS estaría disponible para propósitos civiles una vez quedara finalizado, aunque el servicio se ofrecería con una precisión menor que la disponible para servicios militares.

En 1996, reconociendo la importancia del uso civil del GPS, el presidente Bill Clinton impulsó una directiva declarando el uso dual (militar y civil) del GPS.

En 2009, el gobierno de los Estados Unidos ofreció el servicio normalizado de determinación de la posición para apoyar las necesidades de la OACI, y esta aceptó el ofrecimiento.

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/GPS

2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

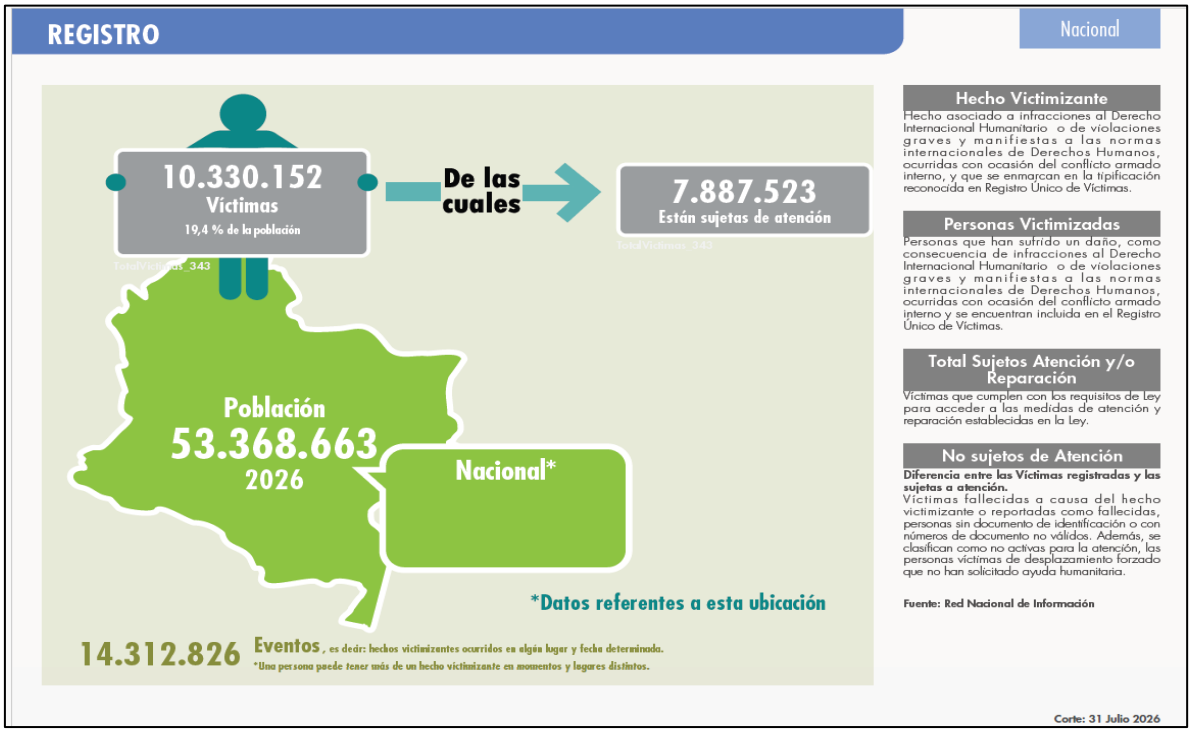
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

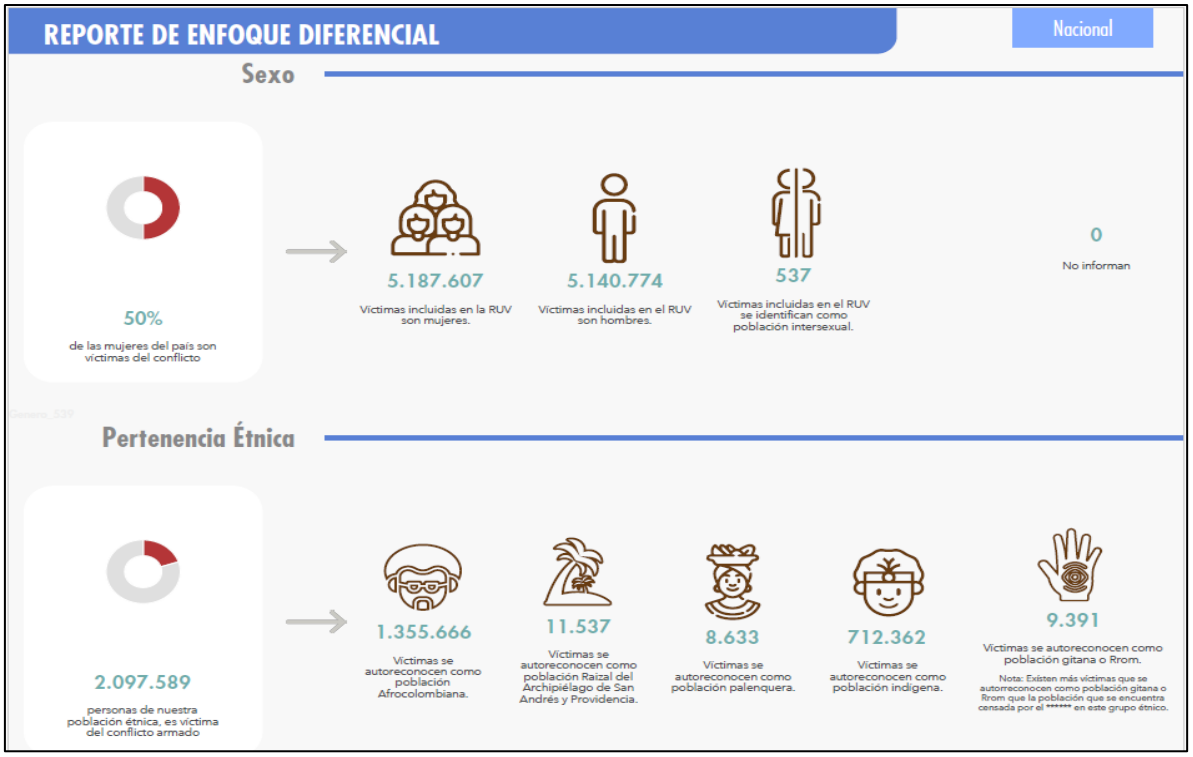
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

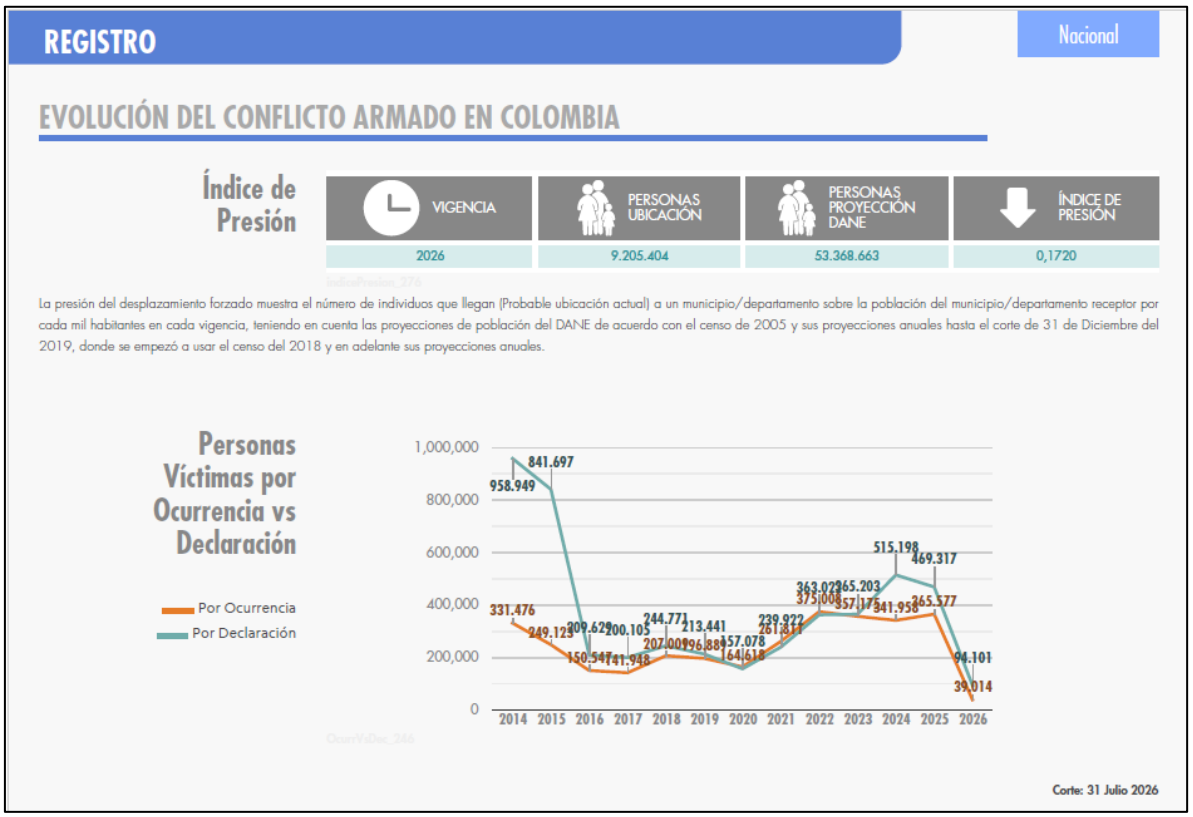
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

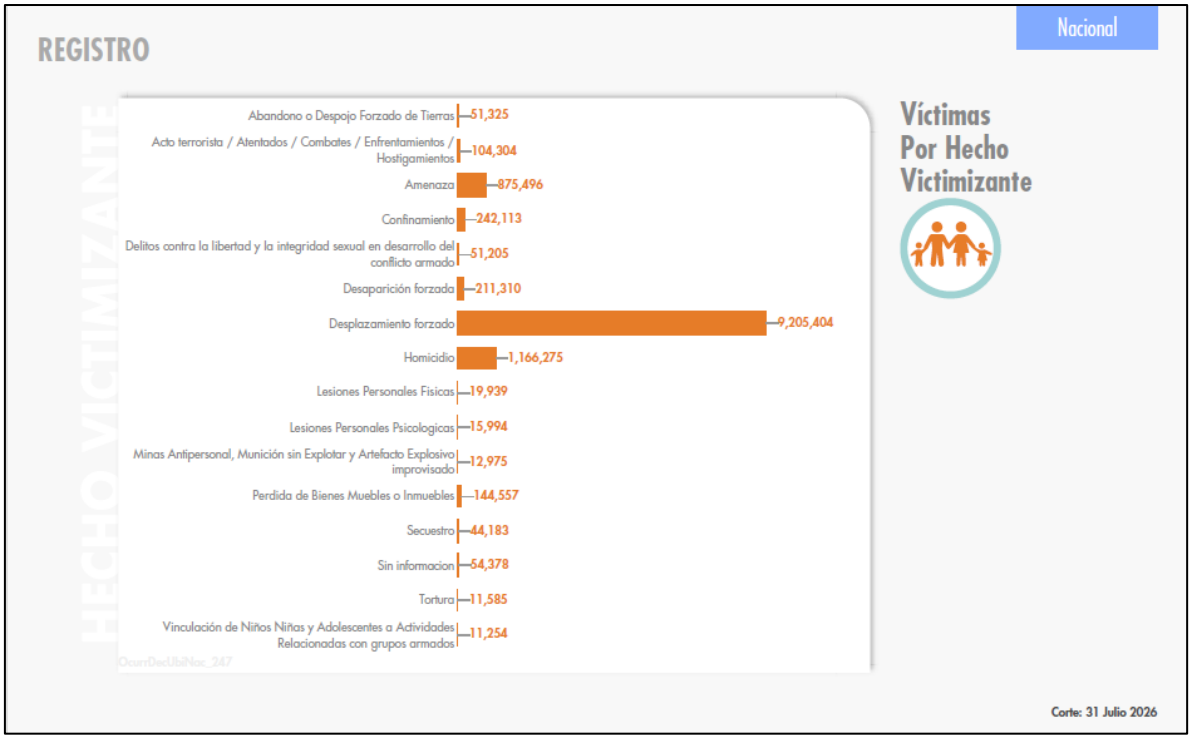
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Sexo
50%
de las mujeres del país son víctimas del conflicto
5.187.607
Víctimas incluidas en la RUV son mujeres.
5.140.774
Víctimas incluidas en el RUV son hombres.
537
Víctimas incluidas en el RUV se identifican como población intersexual.
0
No informan
Pertenencia Étnica
2.097.589
personas de nuestra población étnica, es víctima del conflicto armado
1.355.666
Víctimas se autoreconocen como población Afrocolombiana.
11.537
Víctimas se autoreconocen como población Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia.
8.633
Víctimas se autoreconocen como población palenquera.
712.362
Víctimas se autoreconocen como población indígena.
9.391
Víctimas se autoreconocen como población gitana o Rrom.
Nota: Existen más víctimas que se autorreconocen como población gitana o Rrom que la población que se encuentra censada por el ****** en este grupo étnico.


REGISTRO
Nacional
EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
Índice de Presión
VIGENCIA
2026
PERSONAS UBICACIÓN
9.205.404
PERSONAS PROYECCIÓN DANE
53.368.663
ÍNDICE DE PRESIÓN
0,1720
La presión del desplazamiento forzado muestra el número de individuos que llegan (Probable ubicación actual) a un municipio/departamento sobre la población del municipio/departamento receptor por cada mil habitantes en cada vigencia, teniendo en cuenta las proyecciones de población del DANE de acuerdo con el censo de 2005 y sus proyecciones anuales hasta el corte de 31 de Diciembre del 2019, donde se empezó a usar el censo del 2018 y en adelante sus proyecciones anuales.
Personas Víctimas por Ocurrencia vs Declaración
Por Ocurrencia
Por Declaración
1,000,000
800,000
600,000
400,000
200,000
0
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Corte: 31 Julio 2026



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co , 31 de julio de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

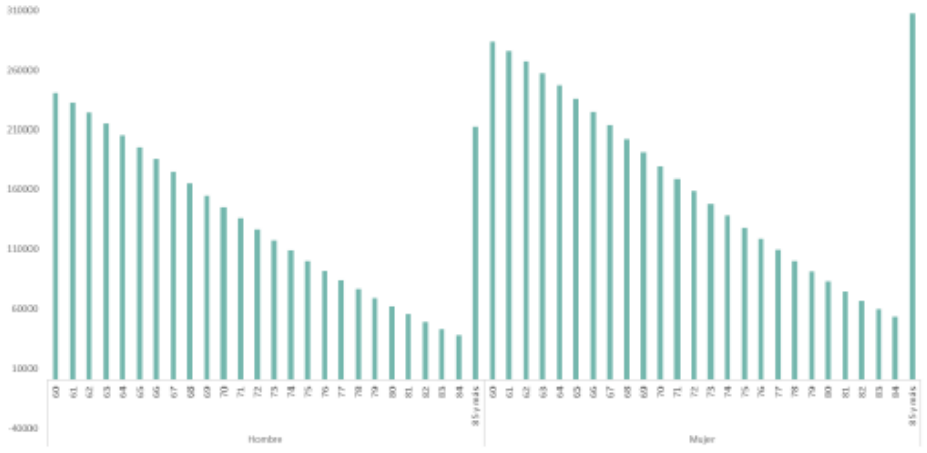
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.
La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por

objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

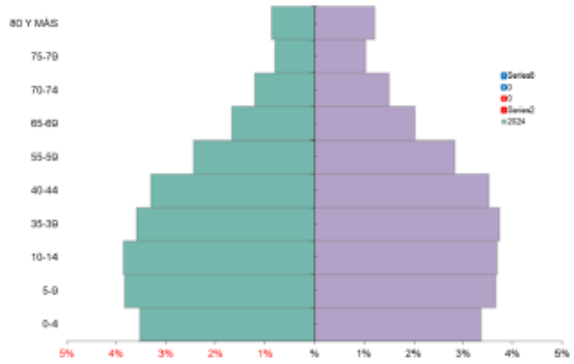
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ESPACIO EN BLANCO



Nota: Cifras con corte a julio de 2026

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.3 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto del presente proceso, a saber: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026", es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del

Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la CONVENIOS del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

> *ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.*
>
> *ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el

cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección, será el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

Así mismo, en el presente proceso, se dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

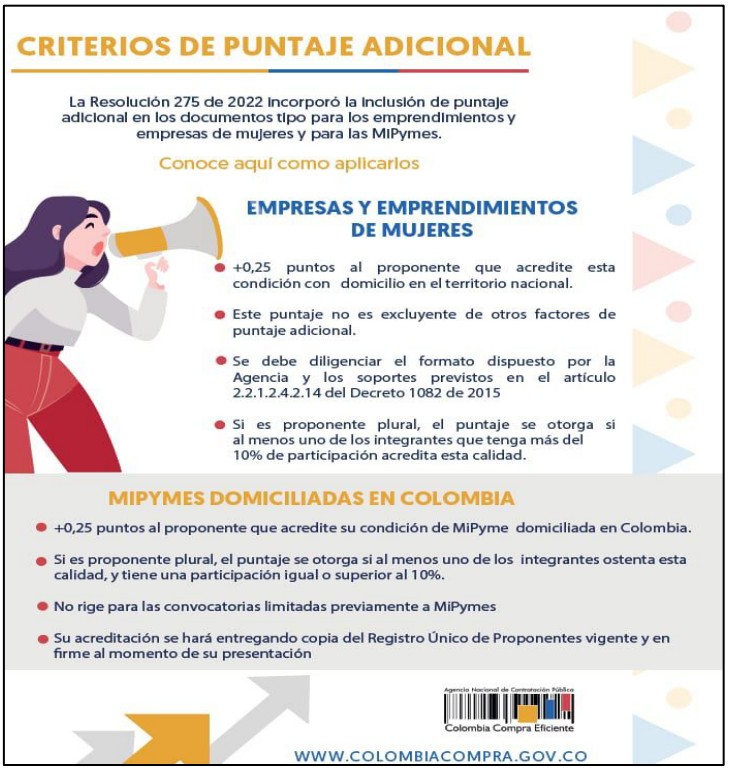


Imagen fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes, exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El contratista, así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa con respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y/o dependientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 472 de 2015 que fue compilado en el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC CONVENIOS y el Contratista.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y	(Modificado por Ley 2022 de 2020)

NORMATIVIDAD	DETALLE
dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	**Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)* **Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Art. 21-22
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)*

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 0618 de 2026	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 03 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20260701000399 del 1 de julio de 2026, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normas Técnicas	
NORMAS TÉCNICAS	JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET- 04323/COM-05. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio,

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las tablas anexas y conforme al siguiente resumen:

CONVENIO - AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)-GEOPOSICIONADORES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR	
02-01-01-004-008			APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES					$ 235. 765.560,80	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4821199	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5.	UNIDAD	0	79	79	32101656	1769396	SIN CREAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISON	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO, 5ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5.	DIV01	BAEEV2	UNIDAD	3
2			BAEEV3		3
3			BINAR		3
4			BICOR		4
5		DIV02	BIRIC		3
6			BAACA5		3
7			BIREY		3
8			BILUD		3
9			BIROV		4
10			BATOT 10		3
11			BATOT 11		3
12		DIV03	BADRA10		3
13			BADRA11		3
14			BADRA12		2
15			BADRE4		2
16		DIV04	BIGOH		3
17			BISER		3
18		DIV05	BADRE5		1
19			BADRA13		1
20			BADRA14		1
21			BIPIG		2
22			BAACA9		2
23			BATAM		2
24			BICAI		1
25			BIPAT		2
26			BAMUR		2
27			BAACA8		2
28		DIV06	BADRA16		3
29			BADRA17		3
30		DIV08	BIRNA		2
31			BAEEV14		2
32			BAEEV18		2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISON	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
TOTAL UNIDADES					79

- **Nota Aclaratoria**: La suscripción y activación del servicio de Geoposicionamiento, corresponde a Paquetes de Software, que permiten la activación de los equipos GPS.

CONVENIO - AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)-SERVICIO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR	
A-02-02-02-008-004			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN					$ 59.714.879,20	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	**84190**	**SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GAMÍN INREACH**, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS - (Professional Flex Advanced). **ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1.** SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT. **ET. ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 2024570025772953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4 - 29.25, ITEM 2. REQUISITOS GENERALIDADES - ESPECÍFICOS. ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**	**SERVICIO**	0	**79**	**79**	**83111511**	N/A	SIN CREAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISON	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GAMÍN INREACH, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS - (Professional Flex Advanced).	DIV01	BAEEV2	UNIDAD	3
2			BAEEV3		3
3			BINAR		3
4			BICOR		4
5		DIV02	BIRIC		3
6			BAACA5		3
7			BIREY		3
8			BILUD		3
9			BIROV		4
10			BATOT 10		3
11			BATOT 11		3
12		DIV03	BADRA10		3
13			BADRA11		3
14			BADRA12		2
15			BADRE4		2
16		DIV04	BIGOH		3
17			BISER		3
18		DIV05	BADRE5		1
19			BADRA13		1
20			BADRA14		1
21			BIPIG		2
22			BAACA9		2
23			BATAM		2
24			BICAI		1
25			BIPAT		2
26			BAMUR		2
27			BAACA8		2
28		DIV06	BADRA16		3
29			BADRA17		3
30		DIV08	BIRNA		2
31			BAEEV14		2
32			BAEEV18		2
TOTAL UNIDADES					**79**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El Contratista debe garantizar que los elementos sean de origen lícito, original y comercializado acuerdo a la normatividad colombiana.

2. El oferente deberá CERTIFICAR que los bienes que entregue cumplen con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento de los requisitos técnicos de cada uno de los ítems, igualmente estos serán nuevos, toda vez que por ningún motivo se aceptarán elementos de segunda mano, remano facturados o que hayan sido reparado.

3. El Contratista se compromete a entregar los elementos, cumpliendo con los requisitos de empaque y rotulado establecido en las "normas y especificaciones técnicas" para cada uno de los elementos, sin que genere costo adicional para la entidad.

4. La toma de muestras para los criterios de aceptación para los requisitos generales y específicos para los elementos que aplique es de acuerdo a lo establecido en las "normas y especificaciones técnicas" respectivas.

5. El contratista al momento de la entrega del objeto contractual, deberá entregar a los supervisores del contrato los resultados del laboratorio y una certificación de fábrica la cual detalle expresamente la manifestación que los elementos cumplen con rigurosidad con los lineamientos y exigencias de las

normas técnicas, así mismo que cumplen con los estándares de pruebas de laboratorio y departamentos de control de calidad.

6. El oferente se compromete con que cuenta con la disponibilidad de diversas tallas para los elementos que lo requieran.

7. El oferente se compromete con el transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, el cual está establecido en almacenes de las diferentes unidades que hacen parte del plan, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

8. El oferente se compromete con que cuenta con la capacidad de entrega de acuerdo con lo indicado en el proceso sin costo adicional para el Contratante.

9. El oferente deberá presentar la certificación de autoevaluación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en la resolución 0312 de 2019 emitida por la ARL y registrada en el fondo riesgos laborales con un puntaje mayor o igual al 98%.

10. El oferente garantiza el cambio o reemplazo del elemento por mala calidad o defectos técnicos, que se evidencien la cual debe ser reportada por el supervisor del contrato resultante, y la cual deberá tener un término de respuesta de 5 días hábiles, (sin que esto genere un costo adicional).

11. El Contratista está en la obligación de proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el contrato resultante, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number).

12. El Contratista entregará los elementos en el tiempo que se establecerá en coordinación con el supervisor, al igual deberá las cantidades deben ser las establecidas en el contrato, el supervisor igualmente verificará que los productos a entregar cumplan con cada una de las especificaciones exigidas por la entidad.

    Lo anterior, teniendo en cuenta que no se recibirán los elementos incompletos, en caso de que no se pueda realizar la entrega de esta manera, el contratista deberá justificar por escrito los motivos por los cuales no se efectúa de manera completa y la entidad estudiará la viabilidad de aceptarlos o no.

13. El Contratista sostiene los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.

14. El contratista contara con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega de los elementos (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información: nombre completo, correo electrónico, línea fija y celular.

15. NOTA: Se dará alcance a mayores cantidades frente a la necesidad actual, siempre y cuando sea aprobado por la Dirección de Convenios y exista disponibilidad de presupuesto de acuerdo al valor adjudicado hasta agotar los recursos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para el mantenimiento de instalaciones cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de las actividades objeto de la presente contratación. dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada, como se expone a continuación:

ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

B. **LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
De otra parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de

Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA será un Contrato de OBRA.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

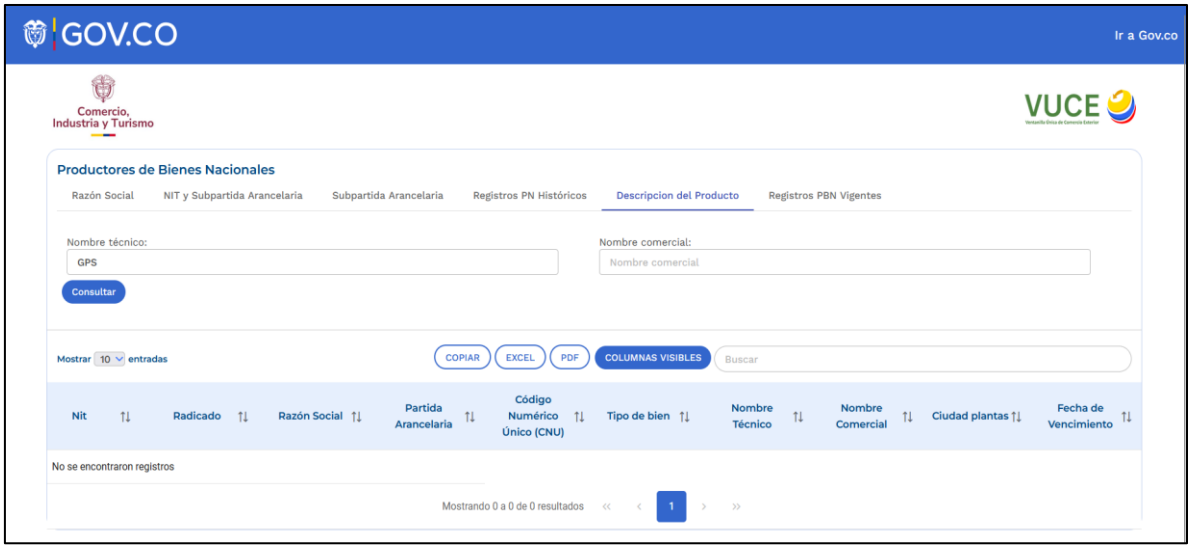
4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS



Como se puede evidenciar, NO existen productores nacionales para los bienes indicados en la necesidad, por lo que, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC DE CONVENIOS, preferirá la oferta de bienes que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, realizó la respectiva consulta de la existencia de los servicios en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para la prestación de los mismos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC CONVENIOS, preferirá la oferta de servicios nacionales o aquellos servicios que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

NOTA: Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia, que oferten realizar los servicios en territorio nacional, deben prever la obligación de constituir sucursal en el territorio nacional, de conformidad con el título VIII del código de comercio (arts. 469 a 497), en especial lo que concierne al artículo 474 numeral 2, que reza:

"ARTÍCULO 474. <ACTIVIDADES QUE SE TIENEN COMO PERMANENTES>. Se tienen por actividades permanentes para efectos del artículo 471, las siguientes:

(…)

*2) **Intervenir como contratista** en la ejecución de obras o **en la prestación de servicios**;*

(…)" (Negrilla fuera de texto)

4.4. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SI** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 295.480.440,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** valor que **NO** supera el umbral de limitación que es:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC CONVENIOS, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC CONVENIOS, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

ESPACIO EN BLANCO

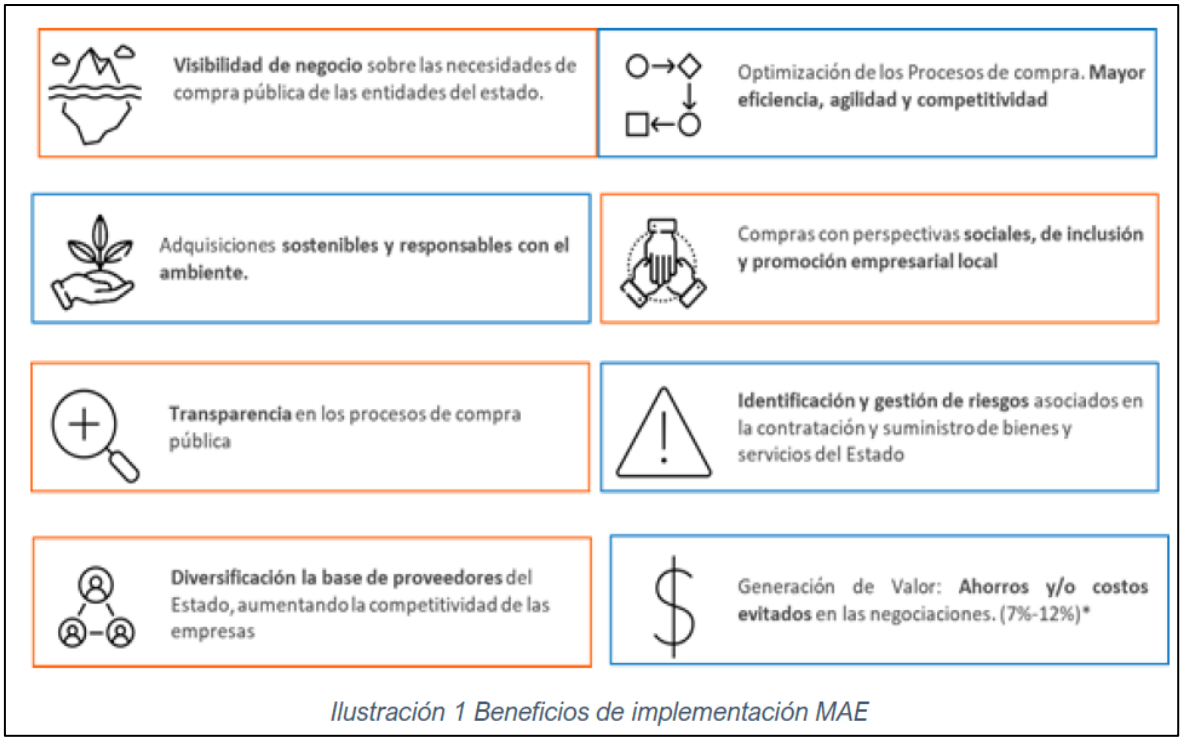
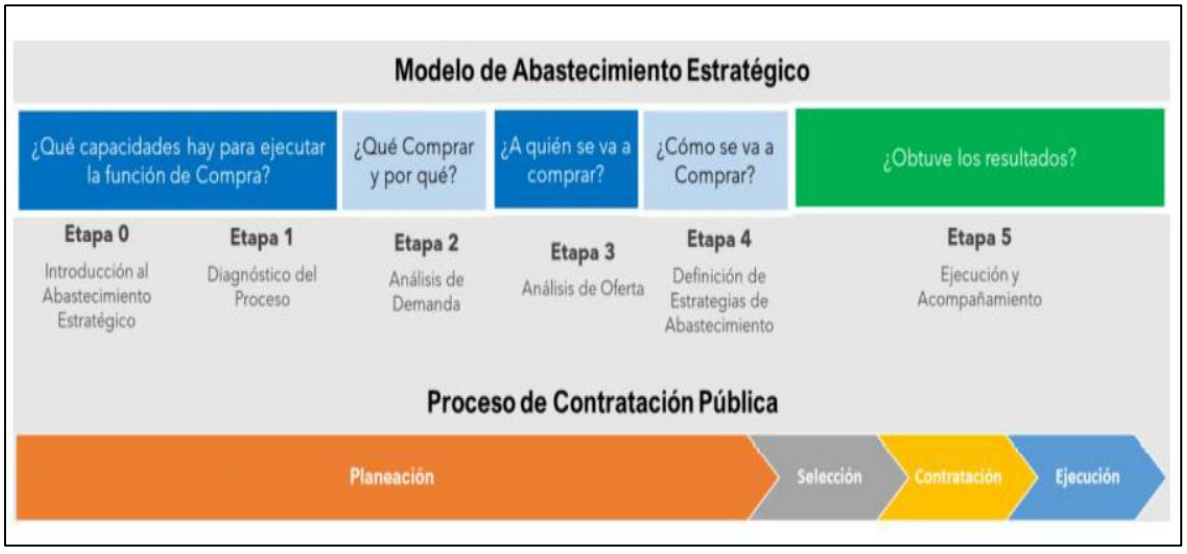


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON	Es necesario contar con los medios de comunicación de GEOPOSICIONAMIENTO y	Se ha solicitado cotizaciones sin obligación de compra a los	A través de un proceso de Selección

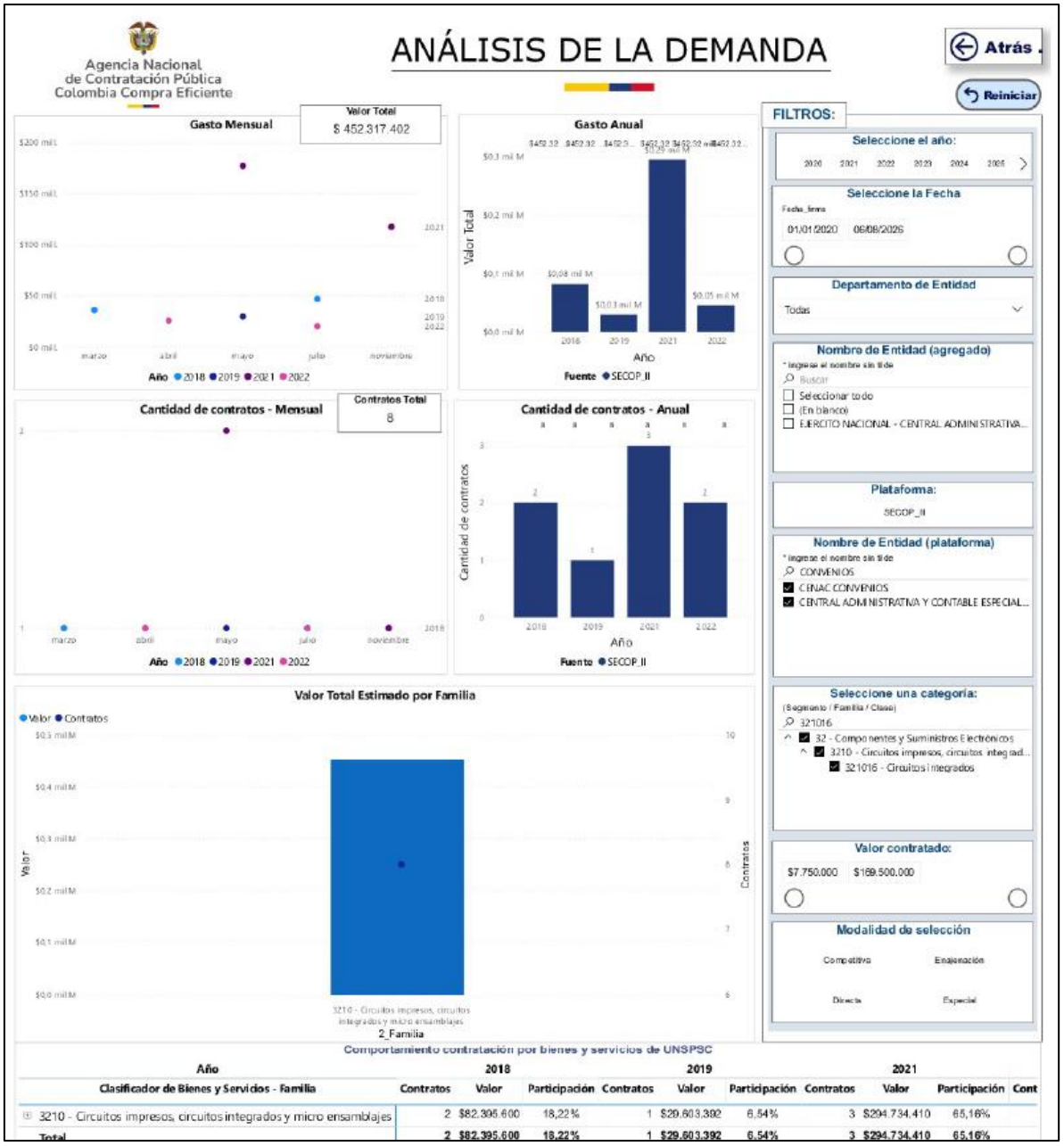
¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL	COMUNICACIÓN SATELITAL BIDIRECCIONAL para los Equipos Inreach, con el fin de ser empleados por las unidades de primera línea (equipos de reconocimiento y acciones directas) garantizando que los Comandantes Directos puedan ejercer el comando y control de las Unidades, transmitiendo información desde el Área de Operaciones hasta los puestos de mando de Nivel Táctico Operacional y Estratégico, facilitando la toma de decisiones en tiempo real, optimizando el desarrollo de las operaciones, contribuyendo así con el restablecimiento del orden público, la protección de la población.	proveedores que encuentra dentro de la codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	Abreviada Menor Cuantía
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Clase	Nombre Clase
831115	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
321016	Circuitos integrados



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 10 de agosto de 2026



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 10 de agosto de 2026

Una vez analizada la información, se observa que desde el año 2017 a la fecha la CENAC de Convenios ha suscrito 8 contratos relacionados en el sector del actual proceso bajo modalidades competitivas en todo el territorio nacional, por valor de $ 452.317.402,00

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) del presente proceso, podría satisfacer la demanda de la Entidad Estatal. Por lo anterior, se concluye que existe amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, legalmente constituidas,

siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
J6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
J6130	Actividades de telecomunicación satelital
J6190	Otras actividades de telecomunicaciones

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes y servicios requeridos, así:

NIT	Código CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
830008135	C2651	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
817000724	C2651	POPAYÁN	ACTIVA
900704228	C2651	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901384322	C2651	BUCARAMANGA	ACTIVA
901070674	C2651	MEDELLÍN	ACTIVA
800178459	J6120	CALI	ACTIVA
814000291	J6120	MOCOA	ACTIVA
802007733	J6120	BARRANQUILLA	ACTIVA
800063563	J6120	MEDELLÍN	ACTIVA
800232764	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800153993	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830030718	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
824001709	J6120	VALLEDUPAR	ACTIVA
830092416	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830079015	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
824004065	J6120	VALLEDUPAR	ACTIVA
830106715	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830045348	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830114921	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830093365	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900048336	J6120	ZIPAQUIRÁ	ACTIVA
900543169	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900167400	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900407189	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900440663	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900651282	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900420122	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900165920	J6120	NEIRA	ACTIVA
900104400	J6120	POPAYÁN	ACTIVA
900307635	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900401393	J6120	BUENAVENTURA	ACTIVA
900587369	J6120	MEDELLÍN	ACTIVA
900044884	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900195679	J6120	MEDELLÍN	ACTIVA
900550413	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901356171	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900734017	J6120	CARTAGO	ACTIVA

NIT	Código CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
901202741	J6120	CÚCUTA	ACTIVA
901255527	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900868635	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900725475	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900782678	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900763226	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900795841	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901354361	J6120	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901464013	J6120	MEDELLÍN	ACTIVA
811017986	J6130	ENVIGADO	ACTIVA
800250325	J6130	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830106007	J6130	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830068183	J6130	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830119051	J6130	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830059734	J6130	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
819004998	J6130	SANTA MARTA	ACTIVA
900391949	J6130	LA ESTRELLA	ACTIVA
900674112	J6130	COTA	ACTIVA
900685165	J6130	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900411297	J6130	BUCARAMANGA	ACTIVA
900746466	J6130	BARRANCABERMEJA	ACTIVA
900971687	J6130	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
806013952	J6190	BARRANQUILLA	ACTIVA
806009543	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
804009441	J6190	FLORIDABLANCA	ACTIVA
800247834	J6190	IBAGUÉ	ACTIVA
805013455	J6190	CALI	ACTIVA
800153385	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800052951	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
804008044	J6190	BUCARAMANGA	ACTIVA
800113636	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800002942	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811004031	J6190	MEDELLÍN	ACTIVA
800155875	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800248778	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800182612	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
802018611	J6190	BARRANQUILLA	ACTIVA
816001431	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800155856	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800185826	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800136835	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800196299	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800144976	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860062823	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860531552	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830031632	J6190	COTA	ACTIVA
819003851	J6190	SANTA MARTA	ACTIVA
860090320	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830079147	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830095304	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830032514	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830106086	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830136162	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830085373	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830031799	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830053209	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830095448	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830124312	J6190	FUNZA	ACTIVA
830031182	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860450079	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
822003430	J6190	VILLAVICENCIO	ACTIVA
830012473	J6190	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830001876	J6190	CHÍA	ACTIVA

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de Información Societaria.

Las empresas anteriormente citadas (100) como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (215) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

6.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

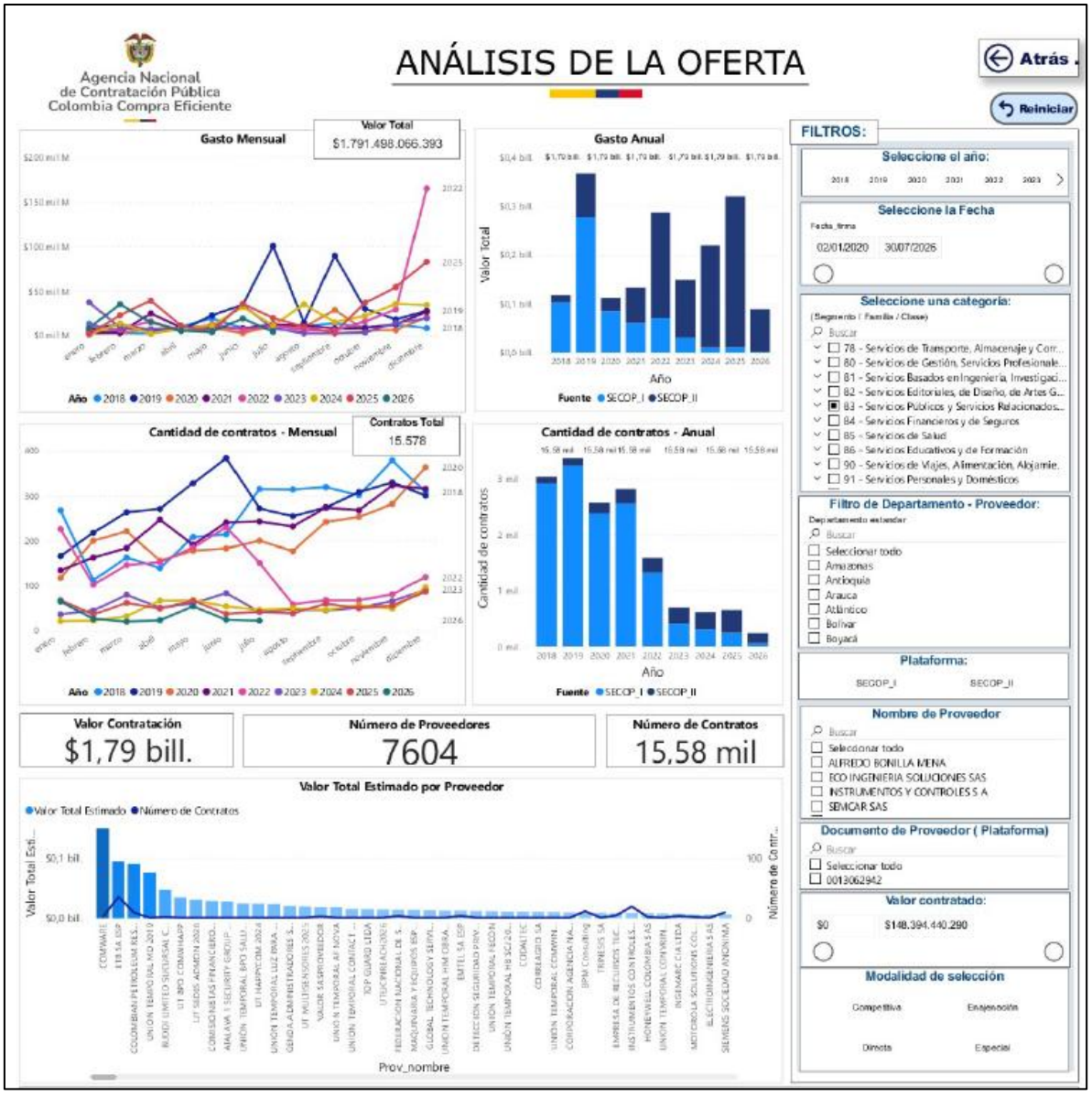
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

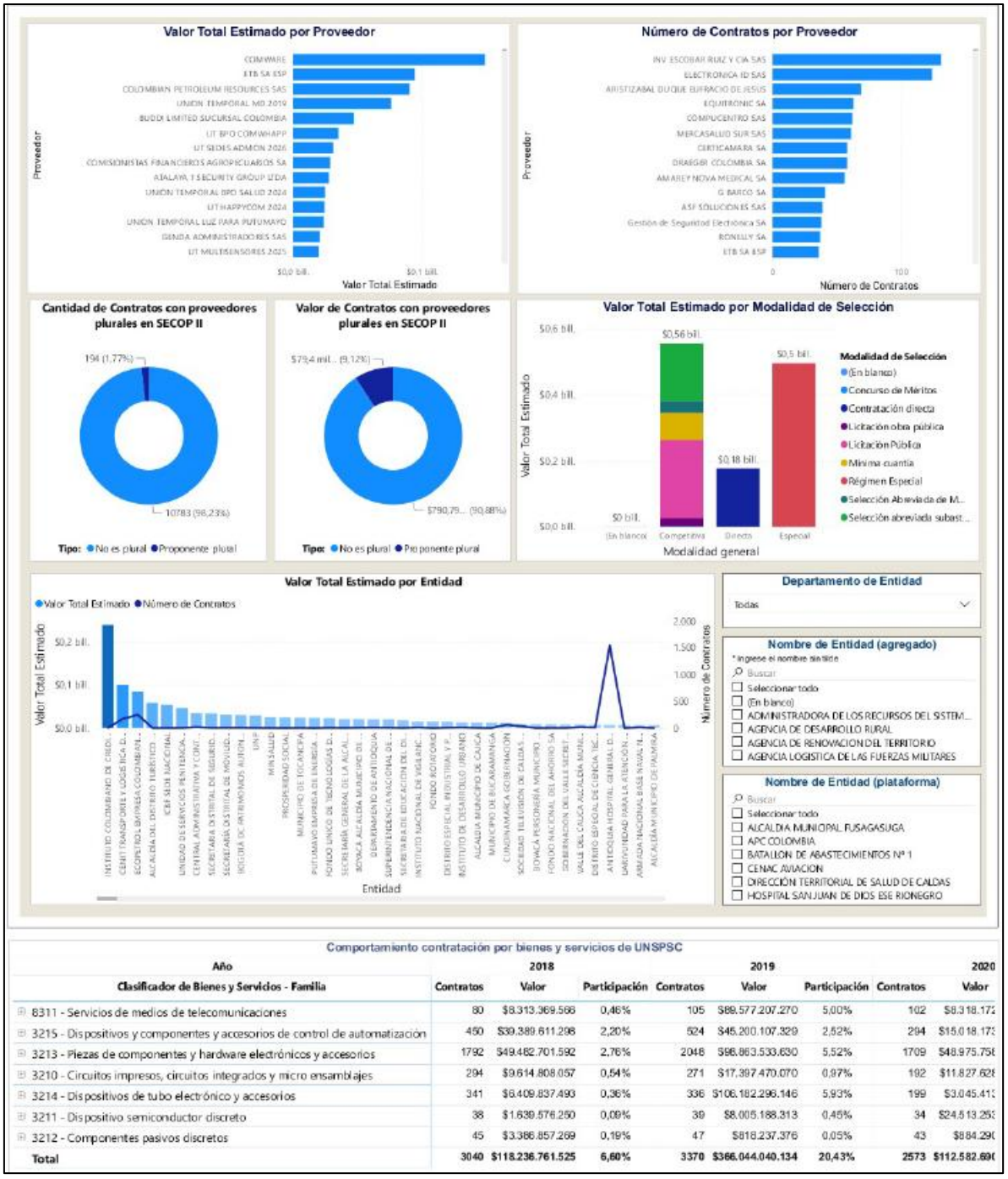
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Clase	Nombre Clase
831115	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
321016	Circuitos integrados

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 10 de agosto de 2026



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	80	$8.313.369.566	0,46%	105	$88.577.207.270	5,00%	102	$8.318.172
3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	450	$39.389.611.298	2,20%	524	$45.200.107.329	2,62%	294	$15.018.173
3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	1792	$49.482.701.592	2,76%	2048	$96.863.533.630	5,52%	1709	$48.975.758
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	294	$9.614.808.057	0,54%	271	$17.397.470.070	0,97%	192	$11.827.628
3214 - Dispositivos de tubo electrónico y accesorios	341	$6.409.837.493	0,36%	336	$106.182.296.146	5,93%	199	$3.045.413
3211 - Dispositivo semiconductor discreto	38	$1.639.576.250	0,09%	39	$8.005.188.313	0,45%	34	$24.513.253
3212 - Componentes pasivos discretos	45	$3.386.857.269	0,19%	47	$818.237.376	0,05%	43	$884.290
Total	**3040**	**$118.236.761.525**	**6,60%**	**3370**	**$366.044.040.134**	**20,43%**	**2573**	**$112.582.690**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 10 de agosto de 2026

Una vez analizada la información, se observa que desde el año 2017 a la fecha se han suscrito 15578 contratos relacionados en el sector del actual proceso bajo modalidades competitivas en todo el territorio nacional, por valor de $ 1.791.498.066.393,00

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) del presente proceso, los proveedores anteriormente presentados podrían satisfacer la

demanda de la Entidad Estatal. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para el periodo entre 2017 y 2026, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

7. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.
Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ÍTEM	INDICADORES
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2025, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
J6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
J6130	Actividades de telecomunicación satelital
J6190	Otras actividades de telecomunicaciones

La muestra arrojo (97) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente de las cuales se presentan (97) en este documento tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
900466896	2025-12-31	J6190	1,11	0,91	0,00	0,00	$ 11.436.316,00	$ 12.388.834,00	0,01
901856333	2025-12-31	J6190	0,46	0,70	0,01	0,00	-$ 634.810.457,00	$ 1.276.679.425,00	0,06
830134971	2025-12-31	J6130	1,19	0,80	0,08	0,02	$ 14.944.381,00	$ 23.277.234,00	0,08
817000724	2025-12-31	C2651	1,16	0,74	0,26	0,07	$ 5.447.822,00	$ 13.019.145,00	0,22
830030718	2025-12-31	J6120	7,41	0,40	0,03	0,02	$ 12.759.815,00	$ 10.261.260,00	0,23
830513238	2025-12-31	J6190	0,99	0,81	0,17	0,03	-$ 1.711.615,00	$ 39.171.071,00	0,37
860074671	2025-12-31	J6190	2,10	0,66	0,02	0,01	$ 9.657.695,00	$ 23.210.866,00	0,39
900149866	2025-12-31	J6130	0,88	0,83	0,16	0,03	-$ 1.769.663,00	$ 3.332.049,00	0,42
900307626	2025-12-31	J6190	4,62	0,21	0,01	0,01	$ 3.624.684,00	$ 6.611.290,00	0,43
901604176	2025-12-31	J6190	1,23	0,81	0,10	0,02	$ 1.504.795,00	$ 1.557.941,00	0,47
900616155	2025-12-31	J6190	1,42	0,55	0,12	0,05	$ 2.582.936,00	$ 15.550.969,00	0,54
900543169	2025-12-31	J6120	1,97	0,46	0,05	0,03	$ 1.802.481,00	$ 2.193.959,00	0,54
900007845	2025-12-31	J6190	8,77	0,63	0,05	0,02	$ 6.796.179,00	$ 3.296.865,00	0,58
900319696	2025-12-31	J6190	0,89	0,94	1,72	0,10	-$ 20.271.581,00	$ 12.617.308,00	0,59
901073424	2025-12-31	J6190	3,45	0,35	0,06	0,04	$ 1.430.922,00	$ 1.533.473,00	0,62
830114921	2025-12-31	J6120	0,99	0,88	0,48	0,06	-$ 18.329.220,00	$ 773.360.956,00	0,65
900482362	2025-12-31	J6190	1,83	0,49	0,26	0,13	$ 9.487.523,00	$ 11.805.837,00	0,67
900172144	2025-12-31	J6190	2,63	0,47	0,12	0,06	$ 1.385.046,00	$ 1.769.812,00	0,76
800153993	2025-12-31	J6120	1,02	0,64	0,10	0,04	$ 103.271.838,00	$ 9.712.196.887,00	0,89
900375857	2025-12-31	J6190	3,96	0,71	0,05	0,01	$ 16.334.397,00	$ 9.062.478,00	0,91
830106715	2025-12-31	J6120	2,76	0,32	0,04	0,03	$ 4.491.275,00	$ 9.502.745,00	1,09
830141109	2025-12-31	J6190	3,11	0,13	0,05	0,05	$ 14.212.457,00	$ 46.484.990,00	1,25
900799928	2025-12-31	J6190	24,30	0,02	0,00	0,00	$ 10.079.032,00	$ 18.018.209,00	1,26
901255527	2025-12-31	J6120	1,19	0,91	0,92	0,08	$ 10.033.895,00	$ 62.539.920,00	1,32
830050633	2025-12-31	J6190	9,08	0,97	0,08	0,00	$ 14.145.582,00	$ 742.376,00	1,38
900782678	2025-12-31	J6120	1,94	0,58	0,11	0,04	$ 21.209.426,00	$ 19.118.565,00	1,40
900245364	2025-12-31	J6190	2,88	0,57	0,16	0,07	$ 40.336.892,00	$ 29.427.060,00	1,52
800136835	2025-12-31	J6190	1,55	0,28	0,02	0,01	$ 69.553.161,00	$ 450.758.274,00	1,68
900311748	2025-12-31	J6190	1,68	0,53	0,12	0,06	$ 40.237.689,00	$ 69.346.646,00	1,85

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
804003326	2025-12-31	J6190	3,72	0,40	0,07	0,04	$ 8.233.907,00	$ 8.695.938,00	1,96
900455901	2025-12-31	J6190	1,51	0,95	1,31	0,06	$ 2.887.928,00	$ 1.220.483,00	2,02
900512364	2025-12-31	J6190	4,81	0,77	0,07	0,02	$ 2.444.737,00	$ 1.450.267,00	2,04
830106419	2025-12-31	J6190	24,41	0,48	0,19	0,10	$ 3.955.086,00	$ 2.249.941,00	2,14
806009543	2025-12-31	J6190	0,41	0,71	0,32	0,09	-$ 279.566.256,00	$ 303.608.895,00	2,61
811042404	2025-12-31	J6190	1,54	0,75	0,53	0,13	$ 1.542.470,00	$ 1.442.253,00	2,69
830126626	2025-12-31	J6190	2,47	0,30	0,06	0,04	$ 2.100.960,00	$ 4.136.564,00	2,79
900379268	2025-12-31	J6190	1,44	0,60	0,37	0,15	$ 4.367.274,00	$ 7.726.474,00	2,84
805006463	2025-12-31	J6120	1,98	0,74	0,35	0,09	$ 656.469,00	$ 496.824,00	2,94
900940386	2025-12-31	J6190	2,51	0,37	0,01	0,01	$ 31.948.975,00	$ 36.572.192,00	2,97
830031182	2025-12-31	J6120	1,35	0,58	0,59	0,25	$ 1.437.758,00	$ 3.169.029,00	3,10
844000518	2025-12-31	J6190	2,20	0,35	0,22	0,14	$ 9.002.429,00	$ 13.776.484,00	3,24
830092675	2025-12-31	J6190	4,49	0,18	0,10	0,08	$ 15.471.863,00	$ 22.492.211,00	3,32
830133271	2025-12-31	J6190	5,94	0,58	0,21	0,09	$ 10.346.957,00	$ 6.199.681,00	3,69
900221739	2025-12-31	J6190	5,01	0,85	0,26	0,04	$ 4.984.933,00	$ 1.089.108,00	3,79
800063563	2025-12-31	J6120	2,19	0,34	0,07	0,05	$ 1.730.734,00	$ 2.865.387,00	3,81
901440446	2025-12-31	J6190	12,57	0,89	0,39	0,04	$ 734.044,00	$ 104.036,00	3,92
830115597	2025-12-31	J6190	2,01	0,43	0,21	0,12	$ 10.011.114,00	$ 13.462.848,00	3,96
830136162	2025-12-31	J6190	1,60	0,60	0,35	0,14	$ 15.431.828,00	$ 21.956.129,00	3,97
830086645	2025-12-31	J6190	5,70	0,38	0,19	0,12	$ 18.211.916,00	$ 21.433.183,00	6,31
900159239	2025-12-31	J6190	3,38	0,26	0,24	0,18	$ 15.997.757,00	$ 18.899.957,00	6,94
900084087	2025-12-31	J6190	2,78	0,33	0,17	0,12	$ 4.083.289,00	$ 4.681.778,00	7,26
900999139	2025-12-31	J6190	0,41	2,26	-0,37	0,47	-$ 61.066.096,00	-$ 59.671.877,00	7,54
800002942	2025-12-31	J6190	4,59	0,21	0,07	0,06	$ 33.827.101,00	$ 35.895.832,00	8,14
900008134	2025-12-31	J6190	1,32	0,33	0,20	0,14	$ 325.908,00	$ 3.614.398,00	9,09
901276821	2025-12-31	J6190	7,50	0,07	0,05	0,05	$ 10.424.333,00	$ 25.627.936,00	9,56
900401393	2025-12-31	J6120	2,09	0,49	0,29	0,15	$ 2.740.256,00	$ 2.800.402,00	11,52
804008044	2025-12-31	J6190	3,08	0,26	0,28	0,20	$ 5.887.636,00	$ 9.406.383,00	12,70
816001431	2025-12-31	J6190	1,73	0,39	0,20	0,12	$ 3.925.765,00	$ 8.479.712,00	14,99
900023333	2025-12-31	J6190	12,66	0,01	0,09	0,08	$ 735.913.179,00	$ 7.198.486.693,00	15,37
900258336	2025-12-31	J6190	11,94	0,05	0,20	0,19	$ 31.497.791,00	$ 65.063.014,00	18,33
901030579	2025-12-31	J6190	7,94	0,60	0,05	0,02	$ 65.204.407,00	$ 38.414.905,00	18,65
900474762	2025-12-31	J6190	0,59	1,08	-1,24	0,10	-$ 33.762.684,00	-$ 16.611.635,00	20,34
900107634	2025-12-31	J6190	2,36	0,40	0,03	0,02	$ 9.887.493,00	$ 10.765.940,00	22,26
802007733	2025-12-31	J6120	3,93	0,54	0,03	0,01	$ 4.227.647,00	$ 3.287.634,00	26,21
900423076	2025-12-31	J6130	6,98	0,28	0,67	0,48	$ 9.151.600,00	$ 98.915.953,00	27,53
901237684	2025-12-31	J6190	5,37	0,19	0,35	0,28	$ 3.956.466,00	$ 3.949.124,00	28,24
800155875	2025-12-31	J6190	2,41	0,35	0,42	0,28	$ 3.602.482,00	$ 4.871.511,00	30,68
800113636	2025-12-31	J6190	5,70	0,19	0,14	0,11	$ 2.145.115,00	$ 2.098.034,00	INDETERMINADO
800144412	2025-12-31	J6190	26,38	21,59	-0,01	0,13	$ 592.273,00	-$ 28.497.594,00	INDETERMINADO
819003851	2025-12-31	J6190	1,81	0,31	0,11	0,08	$ 6.727.409,00	$ 37.486.841,00	INDETERMINADO
830051887	2025-12-31	J6190	6133,88	0,00	0,04	0,04	$ 3.072.572,00	$ 3.072.572,00	INDETERMINADO
830059734	2025-12-31	J6130	1,13	0,64	0,28	0,10	$ 4.405.314,00	$ 20.472.242,00	INDETERMINADO
830079147	2025-12-31	J6190	2,71	0,41	0,04	0,02	$ 24.014.623,00	$ 23.802.223,00	INDETERMINADO
830119227	2025-12-31	J6190	3,14	0,83	-0,18	-0,03	$ 6.873.175,00	$ 7.014.342,00	INDETERMINADO
860015732	2025-12-31	J6190	2,06	0,30	-0,01	-0,01	$ 274.819,00	$ 17.028.918,00	INDETERMINADO
860025285	2025-12-31	J6190	3,68	0,30	-0,01	-0,01	$ 89.299.491,00	$ 100.924.175,00	INDETERMINADO
860531552	2025-12-31	J6190	12,21	0,16	0,05	0,04	$ 10.892.068,00	$ 11.111.413,00	INDETERMINADO
890933489	2025-12-31	J6190	0,22	0,36	-0,01	0,00	-$ 2.013.531,00	$ 4.666.504,00	INDETERMINADO
900104400	2025-12-31	J6120	9,33	0,11	0,23	0,21	$ 4.515.350,00	$ 12.671.759,00	INDETERMINADO
900245045	2025-12-31	J6190	1,22	0,45	-0,14	-0,08	$ 618.380,00	$ 7.732.373,00	INDETERMINADO
900293428	2025-12-31	J6190	2,03	0,70	0,02	0,01	$ 1.294.415,00	$ 869.890,00	INDETERMINADO
900317181	2025-12-31	J6190	9,27	0,26	0,33	0,24	$ 4.626.940,00	$ 4.124.339,00	INDETERMINADO
900335341	2025-12-31	J6190	1,88	0,75	0,04	0,01	$ 14.108.312,00	$ 7.536.749,00	INDETERMINADO
900346479	2025-12-31	J6190	3,92	0,57	0,02	0,01	$ 2.011.268,00	$ 1.450.531,00	INDETERMINADO
900440663	2025-12-31	J6120	2,06	0,89	0,02	0,00	$ 25.043.269,00	$ 5.792.508,00	INDETERMINADO
900469916	2025-12-31	J6190	0,46	1,30	1,23	-0,37	-$ 2.433.447,00	-$ 1.038.032,00	INDETERMINADO
900480654	2025-12-31	J6190	0,56	1,60	1,80	-1,08	-$ 2.411.090,00	-$ 2.057.757,00	INDETERMINADO
900737989	2025-12-31	J6190	1,07	0,89	0,39	0,04	$ 1.982.899,00	$ 3.635.029,00	INDETERMINADO
900759887	2025-12-31	J6190	10,92	0,96	-2,93	-0,10	$ 953.003,00	$ 220.413,00	INDETERMINADO
900971687	2025-12-31	J6130	1,20	0,65	0,05	0,02	$ 11.125.616,00	$ 29.866.599,00	INDETERMINADO

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
901021850	2025-12-31	J6190	2,94	0,13	0,02	0,02	$ 41.672.710,00	$ 147.043.204,00	INDETERMINADO
901233937	2025-12-31	J6190	1,32	0,81	-0,17	-0,03	$ 306.647,00	$ 597.452,00	INDETERMINADO
901247673	2025-12-31	J6190	2,23	0,72	0,09	0,03	$ 12.253.035,00	$ 6.185.643,00	INDETERMINADO
901381480	2025-12-31	J6130	27,70	0,61	0,01	0,00	$ 31.983.254,00	$ 20.307.177,00	INDETERMINADO
901396881	2025-12-31	J6130	0,69	0,99	1,26	0,01	-$ 72.817.693,00	$ 2.613.191,00	INDETERMINADO
901762515	2025-12-31	J6190	4,02	0,25	0,16	0,12	$ 53.168.350,00	$ 53.168.350,00	INDETERMINADO

Información consolidada por sector:

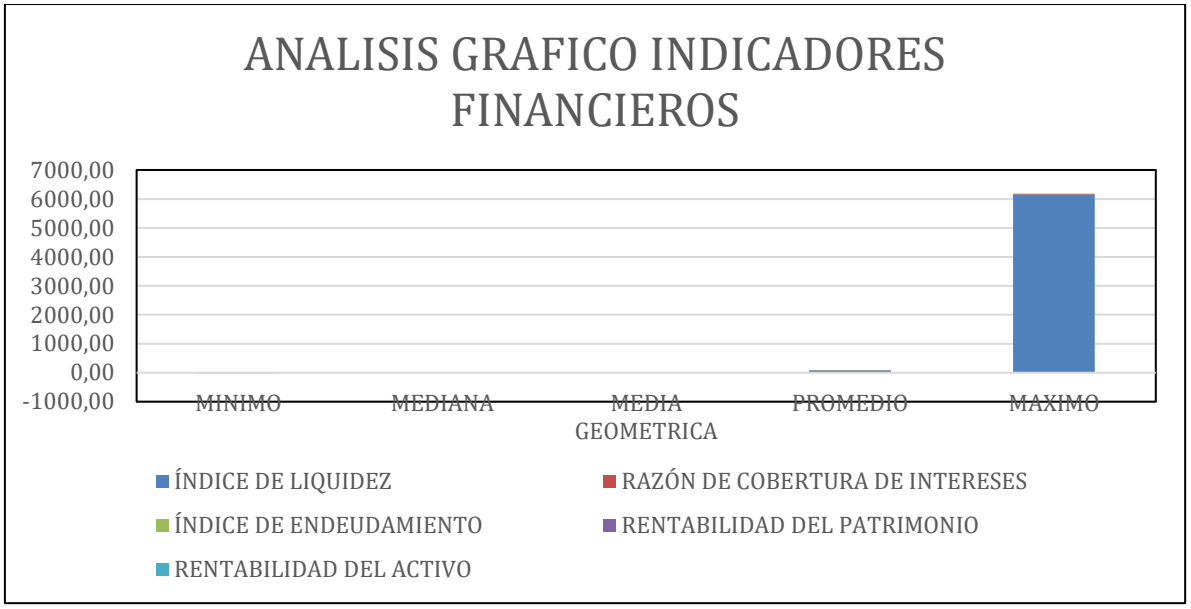
Activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total	Total, de patrimonio y pasivos
$ 11.209.946.566,00	$ 40.085.706.535,00	$ 51.295.653.101,00	$ 10.474.028.861,00	$ 19.731.863.121,00	$ 30.205.891.982,00	$ 21.089.761.119,00	$ 51.295.653.101,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 2.240.543.208,00	$ 2.930.651.012,00	$ 2.388.483.526,00

INDICADOR	CONSOLIDADO SECTOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1,07
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1,07
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	58,89%
CAPITAL DE TRABAJO	$ 735.917.705,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$ 21.089.761.119,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,05

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.



	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):					INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	
ÍNDICES ESTADÍSTICOS	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**CAPACIDAD PATRIMONIAL**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
MÍNIMO	0,22	0,01	0,00%	-$ 634.810.457,00	-$ 59.671.877,00	-2,93	-1,08
MEDIANA	2,30	2,61	0,54%	$ 4.571.145,00	$ 8.879.208,00	0,10	0,04
MEDIA GEOMÉTRICA	2,81	2,61	0,43%				
PROMEDIO	68,14	5,70	0,77%	$ 7.665.809,43	$ 219.685.011,66	0,17	0,06
MÁXIMO	6133,88	30,68	21,59%	$ 735.913.179,00	$ 9.712.196.887,00	1,80	0,48
CONSOLIDADO DEL SECTOR	1,07	1,07	58,89%	$ 735.917.705,00	$ 21.089.761.119,00	0,11	0,05

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2***. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".*

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,07
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,07
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,60 o 60%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 75% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 75% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,05 o 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,03 o 3%

Índice de liquidez mayor o igual a 1,07 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,07 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,60 o 60%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 75% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 75% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,05 o 5%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,03 o 3%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto oficial es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 295.480.440,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3226 de fecha 26 de enero de 2026, distribuido así:

No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)	31/12/2026	A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	DIV01	BAEEV2	$ 104.770.780,80
2							BAEEV3	
3							BINAR	
4							BICOR	
5						DIV02	BIRIC	
6							BAACA5	
7							BIREY	
8							BILUD	
9							BIROV	
10							BATOT 10	
11							BATOT 11	
12						DIV03	BADRA10	$ 130.994.780,00
13							BADRA11	
14							BADRA12	
15							BADRE4	
16						DIV04	BIGOH	
17							BISER	
18						DIV05	BADRE5	
19							BADRA13	
20							BADRA14	
21							BIPIG	
22							BAACA9	
23							BATAM	
24							BICAI	
25							BIPAT	
26							BAMUR	
27							BAACA8	
28						DIV06	BADRA16	
29							BADRA17	
30						DIV08	BIRNA	
31							BAEEV14	
32							BAEEV18	
VALOR							$ 235.765.560,80	

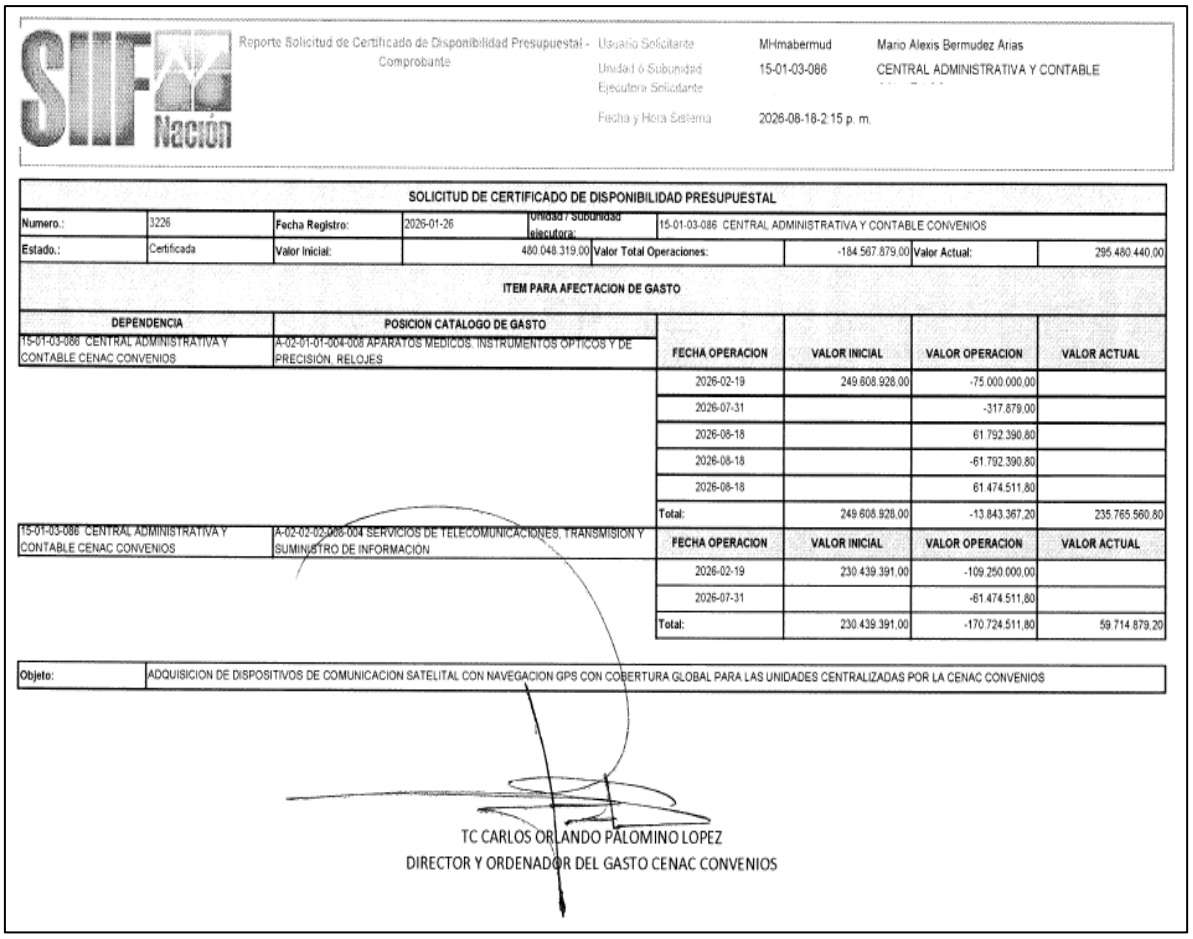
No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR

PAQUETES DE SOFTWARE

No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DIVISION	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)	31/12/2026	A-02-02-02-008-004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIV01	BAEEV2	$ 26.535.380,20
2							BAEEV3	
3							BINAR	
4							BICOR	
5						DIV02	BIRIC	
6							BAACA5	
7							BIREY	
8							BILUD	
9							BIROV	
10							BATOT 10	
11							BATOT 11	
12						DIV03	BADRA10	$ 33.179.499,00
13							BADRA11	
14							BADRA12	
15							BADRE4	
16						DIV04	BIGOH	
17							BISER	
18						DIV05	BADRE5	
19							BADRA13	
20							BADRA14	
21							BIPIG	
22							BAACA9	
23							BATAM	
24							BICAI	
25							BIPAT	
26							BAMUR	
27							BAACA8	
28						DIV06	BADRA16	
29							BADRA17	
30						DIV08	BIRNA	
31							BAEEV14	
32							BAEEV18	
VALOR							**$ 59.714.879,20**	

VALOR TOTAL	**$ 295.480.440,00**

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante	MHmabermud	Mario Alexis Bermudez Arias	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-086	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Sistema	2026-08-18-2:15 p. m.		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	3226	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CONVENIOS		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	480.048.319,00	Valor Total Operaciones:	-184.567.879,00	Valor Actual:	295.480.440,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CONVENIOS	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	2026-02-19	249.608.928,00	-75.000.000,00	
		2026-07-31		-317.879,00	
		2026-08-18		61.792.390,80	
		2026-08-18		-61.792.390,80	
		2026-08-18		61.474.511,80	
		Total:	249.608.928,00	-13.843.367,20	235.765.560,80
15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CONVENIOS	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		2026-02-19	230.439.391,00	-109.250.000,00	
		2026-07-31		-61.474.511,80	
		Total:	230.439.391,00	-170.724.511,80	59.714.879,20

Objeto:	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS

TC CARLOS ORLANDO PALOMINO LOPEZ
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC CONVENIOS

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

8.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 3 del 25 de septiembre de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán como referencia los precios históricos que apliquen de los bienes o servicios con las mismas especificaciones técnicas del presente proceso de la comunicación de contrato de compraventa No. 029-CENACCONVENIOS-2025, suscrito el 14 de noviembre de 2025 cuyo objeto fue "*ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5 Y SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO INREACH - SPOT JEMPP-*

CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMUN-1 CON DESTINO A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES, EJECUTADOS POR LA CENAC CONVENIOS", por un valor OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($805.293.049,00), INCLUIDO IVA (según aplique)

En consideración a los registros de vigencias anteriores se procede a realizar la indexación de acuerdo a la fórmula establecida, actualizando el valor unitario a valor presente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para la vigencia 2025 se toma como referencia la variación anual de 5,10%.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

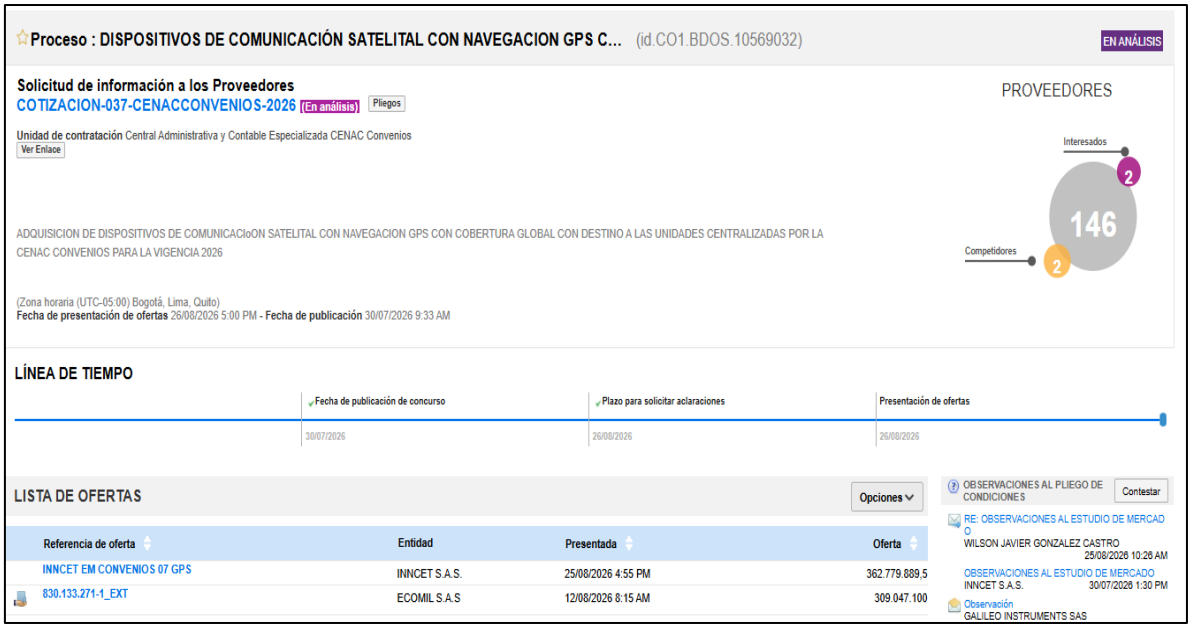
Valor presente equivalente, es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario, es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
Inflación, inflación (IPC) del año anterior

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) COMPRAVENTA No. 029-CENACCONVENIOS-2025	IPC 2025	VALOR VARIACIÓN	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
A-02-01-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES							
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL, DE ACUERDO (Se anexa ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5)	UN	79	$ 2.980.000,00	5,10%	$ 151.980,00	$ 3.131.980,00
A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN							
2	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA: DISPOSITIVOS GAMIN INREACH,-MENSAJES SOS ILIMITADOS.-TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS.-MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS.-MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS.	SERVICIO	1	$ 920.040,00	5,10%	$ 46.922,04	$ 966.962,04

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) COMPRAVENTA No. 029-CENACCONVENIOS-2025	IPC 2025	VALOR VARIACIÓN	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
	(Professional Flex Advanced).						
	ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH.						
	NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.						
	ET ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 2024570025772953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4- 29.25, ITEM 2. REQUISITOS GENERALIDADES-ESPECIFICOS ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO						

8.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No. COTIZACIÓN-037-CENAC CONVENIOS-2026 publicada el día 30 de julio 2026 a las 09:33 horas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



Se observan (146) posibles proveedores que podrían cumplir con el objeto del presente proceso de los que se recibieron (02) cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II y (02) cotizaciones por medio del correo cenaccon@ejercito.mil.co

NOTA 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de competencia en las compras públicas de CCE numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, diálogos abiertos con proveedores diferentes que pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.

NOTA 2 - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación. Esta solicitud de información cuenta con una validez de noventa (90) días, adicionalmente como alcance a la misma la Entidad Estatal requirió se confirme a través de la plataforma SECOP II o correo electronico las cotizaciones allegadas con anterioridad o en su defecto se aclare o complemente la información que los cotizantes consideren.

AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

No.	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN	CONCEPTO DE AVAL	FORMA DE ENTREGA
1	ECOMIL S.A.S	14-08-2026	CUMPLE	SECOP II
2	INNCET S.A.S.	25-08-2026	CUMPLE	SECOP II

No.	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN	CONCEPTO DE AVAL	FORMA DE ENTREGA
3	IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING	25-08-2026	CUMPLE	SECOP II
4	MOUNTZION TECHNOLOGY & TELECOMUNICATIONS	25-08-2026	CUMPLE	SECOP II

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las empresas relacionadas, se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

ECOMIL S.A.S NIT 830133271 - 1



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ECOMIL S.A.S.
Identificación
NIT 830133271 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1331491
Fecha de Matrícula
2004/01/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/17
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6130
Actividades de telecomunicación satelital
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

INNCET S.A.S NIT 900904038 - 4

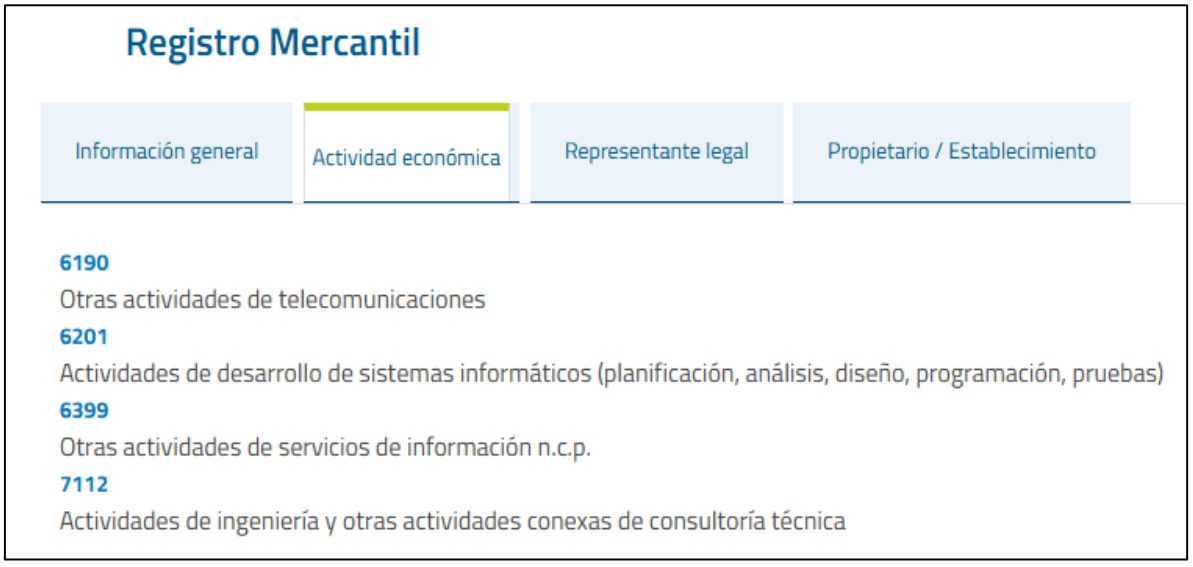


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900904038 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2628978

Fecha de Matrícula
2015/10/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/28
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6399
Otras actividades de servicios de información n.c.p.
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA NIT 900101639-4

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900101639 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1626932

Fecha de Matrícula
2006/08/22
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/17
Emprendimiento Social
N

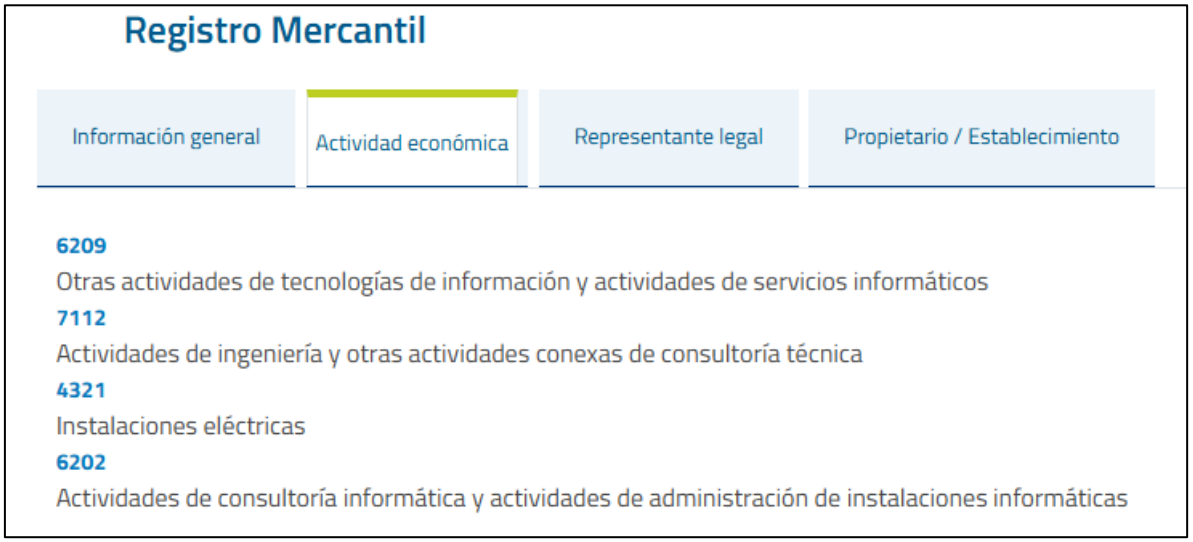
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
5820
Edición de programas de informática (software)

MOUNTZION TECHNOLOGY & TELECOMUNICATIONS S.A.S LTDA NIT 901806322-5





Nota – Una vez validado el certificado de existencia y representación legal se evidencia que dentro del objeto social de la empresa se encuentra *(…) Realizar cualquier actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero (…)*

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será*

siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Se realizó el análisis de las cotizaciones (4) avaladas por el Comité Técnico Estructurador, las cuales se relacionan a continuación:

				ECOMIL SAS NIT 830133271-1					INNCET SAS NIT 900904038-4					IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA NIT 900101639-4					MOUNTZION TECHNOLOGY & TELECOMUNICATIONS S.A.S NIT 901806322-5				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (4%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (4%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (4%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO(4%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
A-02-01-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES																							
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL, DE ACUERDO (Se anexa ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5)	UN	79	$ 3.900.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.900.000,00	$ 308.100.000,00	$ 3.058.950,00	$ 581.200,50	$ 0,00	$ 3.640.150,50	$ 287.571.889,50	$ 3.060.000,00	$ 581.400,00	$ 0,00	$ 3.641.400,00	$ 287.670.600,00	$ 3.057.900,00	$ 581.001,00	$ 0,00	$ 3.638.901,00	$ 287.473.179,00
A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN																							
2	SUSCRIPCION Y ACTIVACION MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA: DISPOSITIVOS GAMIN INREACH,-MENSAJES SOS ILIMITADOS.- TRACKS ILIMITADOSEN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS.- MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS.-MENSAJES DE CLIMATOLOGIA BASICA LIMITADOS. (Professional Flex Advanced). ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT. ET ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 2024570025772953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4- 29.25, ITEM 2. REQUISITOS GENERALIDADES-ESPECIFICOS ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	SERVICIO	1	$ 770.000,00	$ 146.300,00	$ 30.800,00	$ 947.100,00	$ 947.100,00	$ 750.250,00	$ 142.547,50	$ 30.010,00	$ 922.807,50	$ 922.807,50	$ 748.000,00	$ 142.120,00	$ 29.920,00	$ 920.040,00	$ 920.040,00	$ 750.250,00	$ 142.547,50	$ 30.010,00	$ 922.807,50	$ 922.807,50

8.2.1.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

PRECIOS HISTÓRICO traído a valor presente
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados.
DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y el MAYOR VALOR
El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios cotizados.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los elementos cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- **Precio Histórico**: Esta métrica fue determinada al comparar el precio histórico traído a valor presente vs el menor valor cotizado, en los casos en que el precio histórico traído a valor presente fuese menor que el menor valor cotizado.

- **Menor Valor**: Esta métrica fue determinada al comparar el menor valor cotizado vs el precio histórico traído a valor presente, en los casos en que el menor valor cotizado fuese menor que el precio histórico traído a valor presente y en los casos para los cuales no se cuente con precio histórico se toma el menor valor cotizado, siendo este el precio más favorable para la Entidad Estatal.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

				ECOMIL SAS NIT 830133271-1	INNCET SAS NIT 900904038-4	IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA NIT 900101639-4	MOUNTZION TECHNOLOGY & TELECOMUNICATIONS S.A.S NIT 901806322-5	CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA												
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTORICO (Valor Presente)	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
A-02-01-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES																				
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL, DE ACUERDO (Se anexa ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5)	UN	79	$ 3.900.000,00	$ 3.640.150,50	$ 3.641.400,00	$ 3.638.901,00	$ 3.638.901,00	$ 3.900.000,00	-6,69%	$ 3.705.112,88	$ 3.640.775,25	$ 3.703.442,82	$ 129.928,76	3,57%	$ 3.671.171,91	$ 3.385.440,50	$ 3.655.036,46	Histórico	$ 3.131.980,00
A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN																				
2	SUSCRIPCION Y ACTIVACION MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA: DISPOSITIVOS GAMIN INREACH,-MENSAJES SOS ILIMITADOS.-TRACKS ILIMITADOSEN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS.-MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS.-MENSAJES DE CLIMATOLOGIA BASICA LIMITADOS. (Professional Flex Advanced). ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT. ET ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 20245700257729 53: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4- 29.25, ITEM 2.	SERVICIO	1	$ 947.100,00	$ 984.000,00	$ 920.040,00	$ 922.807,48	$ 920.040,00	$ 984.000,00	-6,50%	$ 943.486,87	$ 934.953,74	$ 943.142,22	$ 29.618,47	3,17%	$ 931.591,11	$ 943.501,02	$ 925.815,56	Menor	$ 920.040,00

				ECOMIL SAS NIT 830133271-1	INNCET SAS NIT 900904038-4	IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA NIT 900101639-4	MOUNTZION TECHNOLOGY & TELECOMUNICATIONS S.A.S NIT 901806322-5	CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA												
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTORICO (Valor Presente)	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
	REQUISITOS GENERALIDADES-ESPECIFICOS ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO																			

APLICACIÓN DEL IVA

BIENES

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL

Para el caso específico de los bienes GPS objeto del servicio del presente proceso, solo le aplicaría la exclusión de IVA en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 14), siempre y cuando la misma haya sido negociada, establecida en el contrato, cumpliendo los protocolos establecidos para tal fin de conformidad con el parágrafo 3, del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista) (Concepto Unificado DIAN No. 0001 de 2002), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los GPS objeto de adquisición del presente proceso, se encuentra dentro de los elementos que constituyen el conjunto de armas y municiones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, por tanto, no causan el impuesto sobre las ventas en la importación, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Por otra parte, el gravamen arancelario a la fecha es del 0%

SERVICIOS - IMPUESTO IVA: 19%:

ARTICULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos

ARTÍCULO 512-1. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO. <Artículo modificado por el artículo 200 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:
1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto.

ARTÍCULO 512-2. BASE GRAVABLE Y TARIFA EN LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, DATOS Y NAVEGACIÓN MÓVIL. <Artículo modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> *Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas*.

8.2.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
A-02-01-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES								
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL, DE ACUERDO (Se anexa ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5)	UN	74	$ 3.131.980,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.131.980,00	$ 231.766.520,00
A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN								
2	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA: DISPOSITIVOS GAMIN INREACH,- MENSAJES SOS ILIMITADOS.-TRACKS ILIMITADOSEN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS.- MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS.-MENSAJES DE CLIMATOLOGIA BASICA LIMITADOS. (Professional Flex Advanced). ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT. ET ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 2024570025772953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4- 29.25, ITEM 2. REQUISITOS GENERALIDADES-ESPECIFICOS ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	SERVICIO	1	$ 748.000,00	$ 142.120,00	$ 29.920,00	$ 920.040,00	$ 920.040,00
VALOR TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA								**$ 232.686.560,00**

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR CONVENIO Y UNIDAD

AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028) – GEOPOSICIONADORES

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRECIO DE REFERENCIA	VALOR CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR
A-02-01-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES										
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL, DE ACUERDO (Se anexa ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5)	DIV01	BAEEV2	**$ 104.770.780,80**	UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	**$ 103.355.340,00**
2			BAEEV3		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
3			BINAR		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
4			BICOR		UN	4	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
5		DIV02	BIRIC		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
6			BAACA5		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
7			BIREY		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
8			BILUD		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
9			BIROV		UN	4	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
10			BATOT 10		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
11			BATOT 11		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
12		DIV03	BADRA10		UN	3	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	**$ 128.411.180,00**

13			BADRA11		UN	3	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
14			BADRA12		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
15			BADRE4		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
16		DIV04	BIGOH		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
17			BISER		UN	3	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
18			BADRE5		UN	1	$ 3.131.980,00	1	$ 3.131.980,00	
19			BADRA13		UN	1	$ 3.131.980,00	1	$ 3.131.980,00	
20			BADRA14		UN	1	$ 3.131.980,00	1	$ 3.131.980,00	
21			BIPIG		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
22		DIV05	BAACA9	**$**	UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
23			BATAM	**130.994.780,00**	UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
24			BICAI		UN	1	$ 3.131.980,00	1	$ 3.131.980,00	
25			BIPAT		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
26			BAMUR		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
27			BAACA8		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
28		DIV06	BADRA16		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
29			BADRA17		UN	3	$ 3.131.980,00	3	$ 9.395.940,00	
30		DIV08	BIRNA		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
31			BAEEV14		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	
32			BAEEV18		UN	2	$ 3.131.980,00	2	$ 6.263.960,00	

AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028) – SERVICIO

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISION	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRECIO DE REFERENCIA	VALOR CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR
A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN										
1	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA: DISPOSITIVOS GAMIN INREACH,-MENSAJES SOS ILIMITADOS.- TRACKS ILIMITADOSEN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS.- MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS.-MENSAJES DE CLIMATOLOGIA BASICA LIMITADOS. (Professional Flex Advanced). ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT. ET ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 2024570025772953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-	DIV01	BAEEV2	$ 26.535.380,20	UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	$ 25.761.120,00
2			BAEEV3		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
3			BINAR		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
4			BICOR		UN	4	$ 920.040,00	3	$ 2.760.120,00	
5		DIV02	BIRIC		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
6			BAACA5		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
7			BIREY		UN	3	$ 920.040,00	3	$ 2.760.120,00	
8			BILUD		UN	3	$ 920.040,00	3	$ 2.760.120,00	
9			BIROV		UN	4	$ 920.040,00	3	$ 2.760.120,00	
10			BATOT 10		UN	3	$ 920.040,00	3	$ 2.760.120,00	
11			BATOT 11		UN	3	$ 920.040,00	3	$ 2.760.120,00	
12		DIV03	BADRA10	$ 33.179.499,00	UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	$ 33.121.440,00
13			BADRA11		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
14			BADRA12		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
15			BADRE4		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
16		DIV04	BIGOH		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
17			BISER		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
18		DIV05	BADRE5		UN	1	$ 920.040,00	1	$ 920.040,00	
19			BADRA13		UN	1	$ 920.040,00	1	$ 920.040,00	
20			BADRA14		UN	1	$ 920.040,00	1	$ 920.040,00	
21			BIPIG		UN	2	$ 920.040,00	1	$ 920.040,00	
22			BAACA9		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
23			BATAM		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
24			BICAI		UN	1	$ 920.040,00	1	$ 920.040,00	
25			BIPAT		UN	2	$ 920.040,00	1	$ 920.040,00	
26			BAMUR		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
27			BAACA8		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
28		DIV06	BADRA16		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
29			BADRA17		UN	3	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
30		DIV08	BIRNA		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
31			BAEEV14		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	
32			BAEEV18		UN	2	$ 920.040,00	2	$ 1.840.080,00	

	C4- 29.25, ITEM 2. REQUISITOS GENERALIDADES- ESPECIFICOS ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO									
VALOR				**$ 59.714.879,20**		**79**		**64**	**$ 58.882.560,00**	**$ 58.882.560,00**

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
2. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
3. Se deben ofertar la totalidad de los ítems, sin superar el precio de referencia de los mismos.
4. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos todos los impuestos de ley (cuando apliquen).
5. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas establecidas en la propuesta económica.
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*
12. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
13. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega de los bienes y servicios en el punto establecido.
14. La Administración se reserva la facultad de adjudicar mayores cantidades, hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado por unidad.

8.2.1.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el presente proceso se pretende satisfacer el 100% la necesidad planteada mediante plan de necesidades No. 2026184000212007 de fecha 13 de agosto 2026, no obstante, en virtud del presupuesto asignado y los precios de referencia, se realiza el siguiente análisis de cubrimiento de la necesidad.

AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)									
"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"						PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
A-02-01-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES									
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL, DE ACUERDO (Se anexa ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5)	DIV01	BAEEV2	UN	3	3	100%	0	0%
2			BAEEV3	UN	3	3	100%	0	0%
3			BINAR	UN	3	3	100%	0	0%
4			BICOR	UN	4	3	75%	1	25%
5		DIV02	BIRIC	UN	3	3	100%	0	0%
6			BAACA5	UN	3	3	100%	0	0%
7			BIREY	UN	3	3	100%	0	0%
8			BILUD	UN	3	3	100%	0	0%
9			BIROV	UN	4	3	75%	1	25%
10			BATOT 10	UN	3	3	100%	0	0%
11			BATOT 11	UN	3	3	100%	0	0%
12		DIV03	BADRA10	UN	3	2	67%	1	33%
13			BADRA11	UN	3	2	67%	1	33%
14			BADRA12	UN	2	2	100%	0	0%
15			BADRE4	UN	2	2	100%	0	0%
16		DIV04	BIGOH	UN	3	3	100%	0	0%
17			BISER	UN	3	2	67%	1	33%
18		DIV05	BADRE5	UN	1	1	100%	0	0%
19			BADRA13	UN	1	1	100%	0	0%
20			BADRA14	UN	1	1	100%	0	0%
21			BIPIG	UN	2	2	100%	0	0%
22			BAACA9	UN	2	2	100%	0	0%
23			BATAM	UN	2	2	100%	0	0%
24			BICAI	UN	1	1	100%	0	0%
25			BIPAT	UN	2	2	100%	0	0%
26			BAMUR	UN	2	2	100%	0	0%
27			BAACA8	UN	2	2	100%	0	0%
28		DIV06	BADRA16	UN	3	3	100%	0	0%
29			BADRA17	UN	3	3	100%	0	0%
30		DIV08	BIRNA	UN	2	2	100%	0	0%
31			BAEEV14	UN	2	2	100%	0	0%
32			BAEEV18	UN	2	2	100%	0	0%

AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)									
"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"						PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN									
1	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA: DISPOSITIVOS GAMIN INREACH,-MENSAJES SOS ILIMITADOS.-TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS.-MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS.-MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS. (Professional Flex Advanced). ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3	DIV01	BAEEV2	UN	3	2	67%	1	33%
2			BAEEV3	UN	3	2	67%	1	33%
3			BINAR	UN	3	2	67%	1	33%
4			BICOR	UN	4	3	75%	1	25%
5		DIV02	BIRIC	UN	3	2	67%	1	33%
6			BAACA5	UN	3	2	67%	1	33%
7			BIREY	UN	3	3	100%	0	0%
8			BILUD	UN	3	3	100%	0	0%
9			BIROV	UN	4	3	75%	1	25%
10			BATOT 10	UN	3	3	100%	0	0%
11			BATOT 11	UN	3	3	100%	0	0%
12		DIV03	BADRA10	UN	3	2	67%	1	33%
13			BADRA11	UN	3	2	67%	1	33%
14			BADRA12	UN	2	2	100%	0	0%
15			BADRE4	UN	2	2	100%	0	0%
16		DIV04	BIGOH	UN	3	2	67%	1	33%
17			BISER	UN	3	2	67%	1	33%
18		DIV05	BADRE5	UN	1	1	100%	0	0%
19			BADRA13	UN	1	1	100%	0	0%
20			BADRA14	UN	1	1	100%	0	0%
21			BIPIG	UN	2	1	50%	1	50%
22			BAACA9	UN	2	2	100%	0	0%
23			BATAM	UN	2	2	100%	0	0%

AC 01 2025 CENIT 3045119 (21-028)									
"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"						PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIVISIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
24	- 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.3 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT. ET ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO No. 2024570025772953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-C4- 29.25, ITEM 2. REQUISITOS GENERALIDADES-ESPECIFICOS ADICIONAL TODOS LOS ITEM DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		BICAI	UN	1	1	100%	0	0%
25			BIPAT	UN	2	1	50%	1	50%
26			BAMUR	UN	2	2	100%	0	0%
27			BAACA8	UN	2	2	100%	0	0%
28		DIV06	BADRA16	UN	3	2	67%	1	33%
29			BADRA17	UN	3	2	67%	1	33%
30		DIV08	BIRNA	UN	2	2	100%	0	0%
31			BAEEV14	UN	2	2	100%	0	0%
32			BAEEV18	UN	2	2	100%	0	0%

8.2.1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es igual al presupuesto asignado el cual asciende a un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 295.480.440,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

8.2.1.7. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC CONVENIOS, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC CONVENIOS, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
>
> Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.
>
> Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula
>
> $$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$
>
> Donde:
> **Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
> **P** es el precio estimado por la entidad estatal
> **o** es el precio ofrecido por el proponente
>
> La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
>
> 2.1.2. Comparación Relativa
>
> En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por

ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA

PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC CONVENIOS solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

9.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC CONVENIOS solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la

oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

9.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS , uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS , derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS , en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS . Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

9.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

9.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.
a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC CONVENIOS , NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor de la oferta, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS del Ejército, Nit. 900973540-5, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC CONVENIOS , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC

CONVENIOS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC CONVENIOS , ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En los términos del Decreto 1082 de 2015, sección 3, subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9, por un valor correspondiente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y/o MIPYME domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, siempre que dicha condición sea acreditada con la oferta conforme a la normativa vigente y a los documentos del proceso.

En el caso de proponentes plurales, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el criterio diferencial aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones exigidas y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la ejecución del contrato, conforme a las reglas aplicables a cada categoría de beneficiario.

Calidad del proponente	Valor de la garantía	Vigencia
Emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos empresas de personas con discapacidad y/o MIPYM domiciliadas en Colombia, que acrediten dicha condición.	10% d presupuesto oficial.	Tres (3) meses contados partir de la fecha de cier del proceso.

Demás proponentes.	15% d presupuesto oficial.	Tres (3) meses contados partir de la fecha de cier del proceso.

9.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC CONVENIOS realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en

la Ley o en el presente proceso, la CENAC CONVENIOS requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

9.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC CONVENIOS hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC CONVENIOS realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos

del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.
El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso**.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

9.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.
Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

9.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC CONVENIOS verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC CONVENIOS , para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las

exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.1.19. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.20. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

1.1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, la manifestación de interés en participar es REQUISITO

HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.
El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" **www.colombiacompra.gov.co**

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.
Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

9.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

a) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Código Clase	Nombre Clase
831115	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
321016	Circuitos integrados
432332	Software de seguridad y protección
811023	Ingeniería aeronáutica
811617	Servicios de telecomunicaciones

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP en al menos uno (3) de los anteriores códigos UNSPSC.

9.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante un (01) contrato, y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL a: **el suministro, adquisición, comercialización y/o distribución de equipos, dispositivos y/o soluciones tecnológicas de comunicación y tecnologías afines," Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100%** DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de CONVENIOS , se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC CONVENIOS para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de

contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante un documento idóneo (facturas, contratos (uno o más), acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO el suministro, adquisición, comercialización y/o distribución de equipos, dispositivos y/o soluciones tecnológicas de comunicación y tecnologías afines," Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC CONVENIOS para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice **mediante un (01) contrato y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: el **suministro, adquisición, comercialización y/o distribución de equipos, dispositivos y/o soluciones tecnológicas de comunicación y tecnologías afines**," Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC CONVENIOS para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS , se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los

contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC CONVENIOS para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el **70%** del presupuesto asignado.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.2.1.4. Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE

De acuerdo a la Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incorporando responsabilidades para los diferentes actores que intervienen en su producción y comercialización.

En desarrollo de dicha normativa, el Decreto 284 de 2018 y la Resolución 0480 del 17 de abril de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada parcialmente por la Resolución 0479 de 2023, regulan el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE.

En el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de dispositivos de comunicación satelital con navegación GPS y cobertura global, resulta pertinente verificar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables a los proponentes que desarrollen actividades de producción, importación o comercialización de aparatos eléctricos y electrónicos.

La inclusión de este requisito permitirá fortalecer la verificación del cumplimiento normativo de los oferentes, sin desconocer que la obligación de inscripción depende de las condiciones establecidas en la regulación correspondiente.

Por consiguiente, la exigencia se aplicará exclusivamente a los proponentes que se encuentren legalmente obligados a efectuar dicha inscripción, atendiendo las categorías de productos, subpartidas arancelarias y umbrales previstos en la normativa vigente.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que los requisitos habilitantes deben determinarse considerando los riesgos del proceso, su valor, el análisis del sector y las condiciones del mercado.

En consecuencia, se incorporará en el pliego de condiciones definitivo la exigencia de acreditar la inscripción vigente en el RPCAEE, cuando exista obligación legal, mediante el certificado o documento correspondiente.

Cuando el proponente no se encuentre sujeto a dicha obligación, deberá justificar documentalmente la circunstancia conforme a la regulación aplicable.

9.2.2.1.5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE DISPONIBILIDAD Y EXISTENCIA FÍSICA DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales observando el principio de economía y procurando la adecuada planeación de las adquisiciones. Asimismo, el artículo 26 de la citada ley establece el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

En el presente proceso, la necesidad institucional comprende la adquisición de setenta y nueve (79) dispositivos de comunicación satelital con navegación GPS y cobertura global, destinados a diferentes unidades militares.

De acuerdo con los estudios previos, estos equipos serán utilizados para fortalecer las capacidades de comunicación, geoposicionamiento y transmisión de información de las unidades beneficiarias.

En tal sentido, la disponibilidad oportuna de los dispositivos constituye un aspecto relevante para satisfacer la necesidad contractual dentro del plazo previsto.

La incorporación de evidencia fotográfica permitirá a la Entidad contar con un mecanismo adicional de verificación documental de las referencias y características de los bienes ofrecidos, facilitando su contraste con las especificaciones técnicas exigidas.

Igualmente, contribuirá a identificar oportunamente posibles inconsistencias entre los dispositivos ofertados y los requerimientos institucionales.

Esta medida se encuentra relacionada con el deber de análisis y gestión de riesgos establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las entidades deben analizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, técnica y de riesgo.

9.2.2.1.6. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de responsabilidad, en virtud del cual corresponde a los servidores públicos procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y proteger los intereses de la Entidad.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 establece el deber de identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a los procesos contractuales.

En el presente proceso, la naturaleza de los dispositivos de comunicación satelital, sus especificaciones técnicas y la necesidad de entrega oportuna a las unidades militares beneficiarias justifican la implementación de mecanismos de verificación que permitan corroborar las condiciones técnicas y logísticas de los bienes ofertados.
Por lo anterior, la Entidad considera pertinente contemplar la posibilidad de adelantar verificaciones técnicas mediante mecanismos presenciales o virtuales, cuando las circunstancias del proceso lo ameriten.

Estas verificaciones podrán realizarse a través de visitas a las instalaciones o bodegas del proponente, videollamadas en tiempo real, videoconferencias u otros medios tecnológicos idóneos que permitan verificar objetivamente las condiciones de los elementos.

La finalidad de estas actuaciones será corroborar la información suministrada en la oferta, verificar las referencias y características técnicas de los dispositivos y contribuir a la mitigación de los riesgos relacionados con la disponibilidad y entrega de los bienes.

La aplicación de este mecanismo deberá observar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, garantizando que las verificaciones se realicen bajo condiciones previamente definidas y sin introducir criterios de evaluación diferentes de los establecidos en los documentos del proceso.

Estas verificaciones tendrán carácter complementario y se desarrollarán bajo criterios objetivos, proporcionales y uniformes.

9.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

9.2.3.1. GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento la siguiente garantía técnica:

Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.
Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición, contextura, presentación y material del caucho.
Que la garantía técnica sea por un término de un (01) año contado a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.
Garantizar en todo tiempo que los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista

9.2.3.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato y del comité técnico evaluador del MDN - Ejército Nacional, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA 2: El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente el término de respuesta de la garantía técnica.

9.2.4. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

9.2.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

9.2.4.1.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En **la licitación** y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.
Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **cuarenta (40) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.
El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

Con el fin de apoyar las actividades durante la operación de salto militar se otorgará un puntaje equivalente de **CUARENTA (40) PUNTOS** a quienes ofrezcan:

	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PONDERABLE TÉCNICO	INGENIERO ELECTRÓNICO Y DE TELECOMUNICACIONES Profesional en Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones, con su respectiva tarjeta profesional, y con mínimo dieciocho (18) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar título de Especialista en Gerencia de Proyectos de Ingeniería y de Telecomunicaciones.	**40 puntos**

	Para acreditar el cumplimiento del perfil, deberá aportar hoja de vida, documento de identidad y los respectivos soportes de formación académica, tarjeta profesional y experiencia.	

Nota: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

9.2.5. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente, se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

  - Los bienes y/o servicios nacionales
  - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
  - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
  - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.
El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado

que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.

4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC CONVENIOS, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

9.2.6. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC CONVENIOS otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9.2.7. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

9.2.7.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
	NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejer actividades comerciales a través de un establecimient comercio durante al menos el último año anterior a la fe de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expe por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

9.2.7.2. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS , Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS , puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente

extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue:

- El dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional

colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, y avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS , Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS , puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El Oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar el Formulario "**Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente**", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL: En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

9.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

9.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1,07**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1,07**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) a 0,60 o 60%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 75% del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 75% del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05 o 5%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,03 o 3%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.3. FORMULARIO "PORCENTAJE DE IVA"

El oferente deberá anexar como archivo independiente, el porcentaje del IVA para el bien correspondiente, es responsabilidad del oferente observar el procedimiento descrito en el concepto de Comercio Exterior (COMEX).

9.3.4. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los servicios, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC CONVENIOS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con lo establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral 3 – cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes al listado de precios.

9.3.5. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 60 puntos.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*60/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 60 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE CONVENIOS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

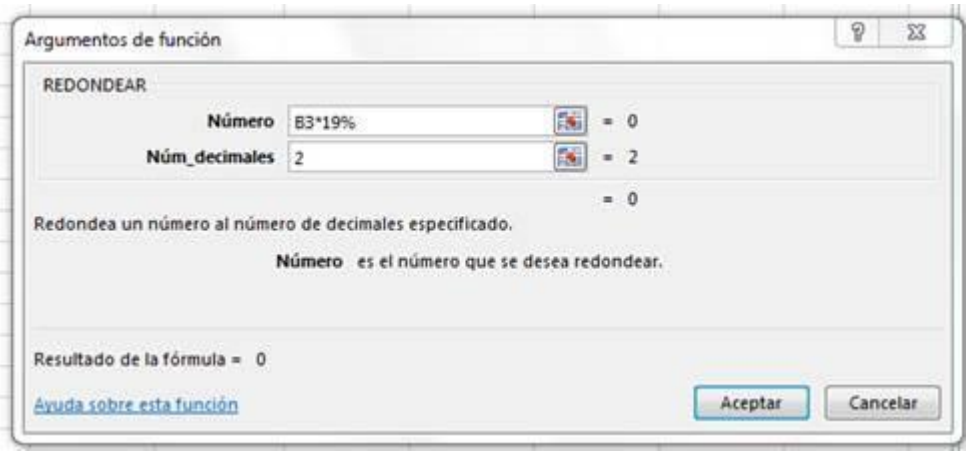
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE CONVENIOS podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

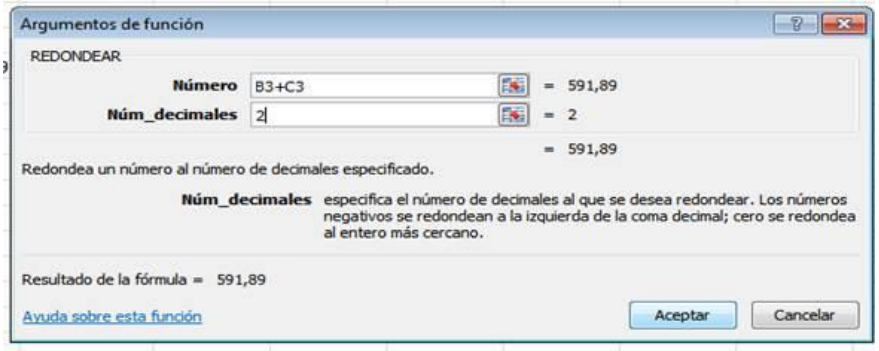
   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenaccon@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE CONVENIOS , adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACIÓN ECONÓMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TÉCNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:
A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

a) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ESPACIO EN BLANCO

12.1. RIESGOS JURÍDICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA [illegible]	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACIÓN IMPERFECTA O ASIMÉTRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACIÓN	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACIÓN DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADES	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCIÓN CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS BIENES ENTREGADOS	EXPEDICIÓN ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA [illegible]	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR QUE IMPIDA LA EJECUCION DE LOS SEVICIOS	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MEDIO	NO	COMITÉS ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES , MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC CONVENIOS	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC CONVENIOS	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA [illegible]	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC CONVENIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
8	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

12.2.RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPELO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7	8	6	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA

No.		1	2	3	4	5	6	7
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

12.3.RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIÓN ALES	OPERACIONAL ES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIÓNALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las normas técnicas y fichas técnicas.	participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objetodel presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATIS TA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATIS TA	100% AL CONTRATIS TA	100% AL CONTRATIS TA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISO R DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRA MA DE LA OFERTA	LAADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO ONTRACTUAL BAJOLA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURAD ORES	SEGUIMIENT O EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R Y CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENT O EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R Y CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENT O EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R Y CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2

Nº		1	2	3	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DELOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y
		VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%)del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%)del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más desde la recepción de los bienes.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC CONVENIOS teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta cuarenta y cinco (45) días calendario desde el perfeccionamiento del contrato.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, ordenador del gasto

b) Realización del registro presupuestal
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

14.2.LUGAR DE EJECUCIÓN

Las entregas se realizarán en las Instalaciones de las unidades centralizadoras de acuerdo a cuadro anexo así.

No.	UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADORA PARA ENTREGAS	CIUDAD	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
1	DIV01	ALMACEN DE COMUNICACIONES CARRERA 4, CALLE 33 CANTON MILITAR CORDOVA	SANTA MARTA-MAGDALENA	BICOR	3010	3M1H010000
2	DIV02	ALMACEN DE COMUNICACIONES CARRERA 33, CALLE 18 BARRIO SAN ALONSO	BUCARAMANGA-SANTANDER	BASPC05	3011	3N2H200000
3	DIV03	ALMACEN DE COMUNICACIONES AVENIDA LOS CUARTELES ·80-00 CANTON MILITAR JOSE HILARIO LOPEZ	POPAYAN-CAUCA	BASPC29	3022	3O1AM00000
4	DIV04	ALMACEN DE COMUNICACIONES KILOMETRO 1, VIA PUERTO LOPEZ SECTOR APLAY, CANTON MILITAR DEL RECREO	VILLAVIVENCIO-META	BASPC07	3023	3P1E010000
5	DIV05	ALMACEN DE COMUNICACIONES KILOMETRO 3, VIA ARMENIA CANTON MILITAR JAIME ROOKE	IBAGUE-TOLIMA	BASPC06	3007	3Q2D200000
6	DIV06	ALMACEN DE COMUNICACIONES CALLE 16 ·16-00	FLORENCIA-CAQUETA	BASPC12	3077	3R1D0000
7	DIV08	ALMACEN DE COMUNICACIONES AVENIDA MARGINAL DE LA SELVA KM1, CANTON MILITAR MANARE	YOPAL-CASANARE	BASPC16	3046	3N4C000002

CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026434028651263: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá D.C, 07 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada Convenios
Calle 24c No.43A-23 Barrio Quinta Paredes
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio N° 20261840286217603 del 1 de septiembre del presente año, mediante el cual se solicita concepto de comercio exterior para la "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL", me permito informar:

1. CONSIDERACIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO

Los términos y condiciones de comercio exterior solo podrán ser modificados a través de un modificatorio del contrato principal, contando con el concepto previo y favorable de la Dirección de Comercio Exterior.

Se sugiere establecer de forma clara, si el presente proceso se establece para adjudicación a una sola empresa, o se establece para adjudicación a varias empresas, ello puede tener variación en los términos y condiciones inicialmente determinados aquí.

El Ejército Nacional no efectúa importaciones temporales de material, por lo que se deberá prever esta situación para los bienes (incluidos entre otros repuestos, equipos, herramientas e insumos) que el contratista requiera y pretenda usar para prestar su servicio postventa.

Se debe tener en cuenta lo preceptuado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los conceptos N°28607 del 2019 y N°1520 de 2020 Referente al ingreso de software, en el sentido de entender que el software como tal no es susceptible de procesos de nacionalización. Si el software viene instalado en su dispositivo de ejecución, se nacionalizará el dispositivo junto con el software por lo que el valor deberá estar acorde a esta situación.

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
Bogotá D.C
dicex@ejército.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Si en el proceso se contempla recibir material sin costo, para pruebas y componentes o equipos adicionales, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, manifestando qué elementos son, su tipo, cantidad y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización definitivo, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.

Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá quedar consignado en el contrato debidamente identificado (ítem, descripción, parte número, cantidad, etc) contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.

Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de plástico de un solo uso en cada embarque despachado.

En ningún caso se deberá permitir durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo, para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en modificatorio al contrato.

Los elementos objeto del servicio del presente proceso y relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.

En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.

En el contrato deberá consignarse la referencia de cada uno de los elementos a adquirir, especificando el (NSN) o el Número de Parte (P/N) o número de referencia, para efectos de nacionalización. Esta información permitirá identificar físicamente los bienes ante la Autoridad Aduanera, realizar el reconocimiento de la mercancía en el depósito aduanero y verificar su correspondencia con las facturas comerciales y demás documentos soporte presentados por el contratista. Para este fin, la descripción de los bienes, P/N, referencias y números de serie (S/N) deberá unificarse en un solo idioma (se sugiere el inglés).

El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal en concordancia al artículo 3 del Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.

Para solicitudes de nacionalización o reembarque, el trámite se debe realizar como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento de los términos de almacenamiento en el depósito aduanero.

Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).

En el contrato se debe dejar claro que la asistencia técnica que preste el contratista en el territorio nacional será sin costo para la Institución, bajo el entendido de que, si genera costo, se considerará un servicio y causará el pago de impuestos correspondientes.

Adicionalmente a los términos aduaneros establecidos para el proceso de importación, el comité técnico, económico y jurídico, Deberán determinar el punto de entrega para recibo a satisfacción Deben establecer una fecha específica de entrega para efectos de importación y una fecha posterior (se aconseja 10 días hábiles posterior a la fecha de nacionalización, es decir con su respectivo pago de tributos aduaneros, arancel e IVA y numero de levante) para su entrega y recibo a satisfacción.

Se recomienda que en el contrato quede relacionada de forma física, la fecha de firma del contrato, toda vez que dicha información es requerida por el Sistema Informático Electrónico de la DIAN (SIED) durante el proceso de nacionalización.

2. LINEAMIENTOS

2.1 PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior de acuerdo a la misión establecida, emite lineamientos exclusivamente sobre procesos de bienes de origen extranjero contratados en divisas. Por lo tanto, cuando los servicios objeto del presente proceso se contraten con empresas nacionales y en pesos colombianos, esta Dirección, no tiene competencia para conceptuar frente a los términos y condiciones que deben pactarse para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se

recomienda que el comité económico, jurídico y técnico estructurador sea quien verifique y establezca los mismos.

Para el caso específico de los bienes **GPS** objeto del servicio del presente proceso, solo le aplicaría la exclusión de IVA en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 14), siempre y cuando la misma haya sido negociada, establecida en el contrato, cumpliendo los protocolos establecidos para tal fin de conformidad con el parágrafo 3, del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista) (Concepto Unificado DIAN No. 0001 de 2002), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos aduaneros, tributarios, cambiarios y de más asociados con el proceso hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

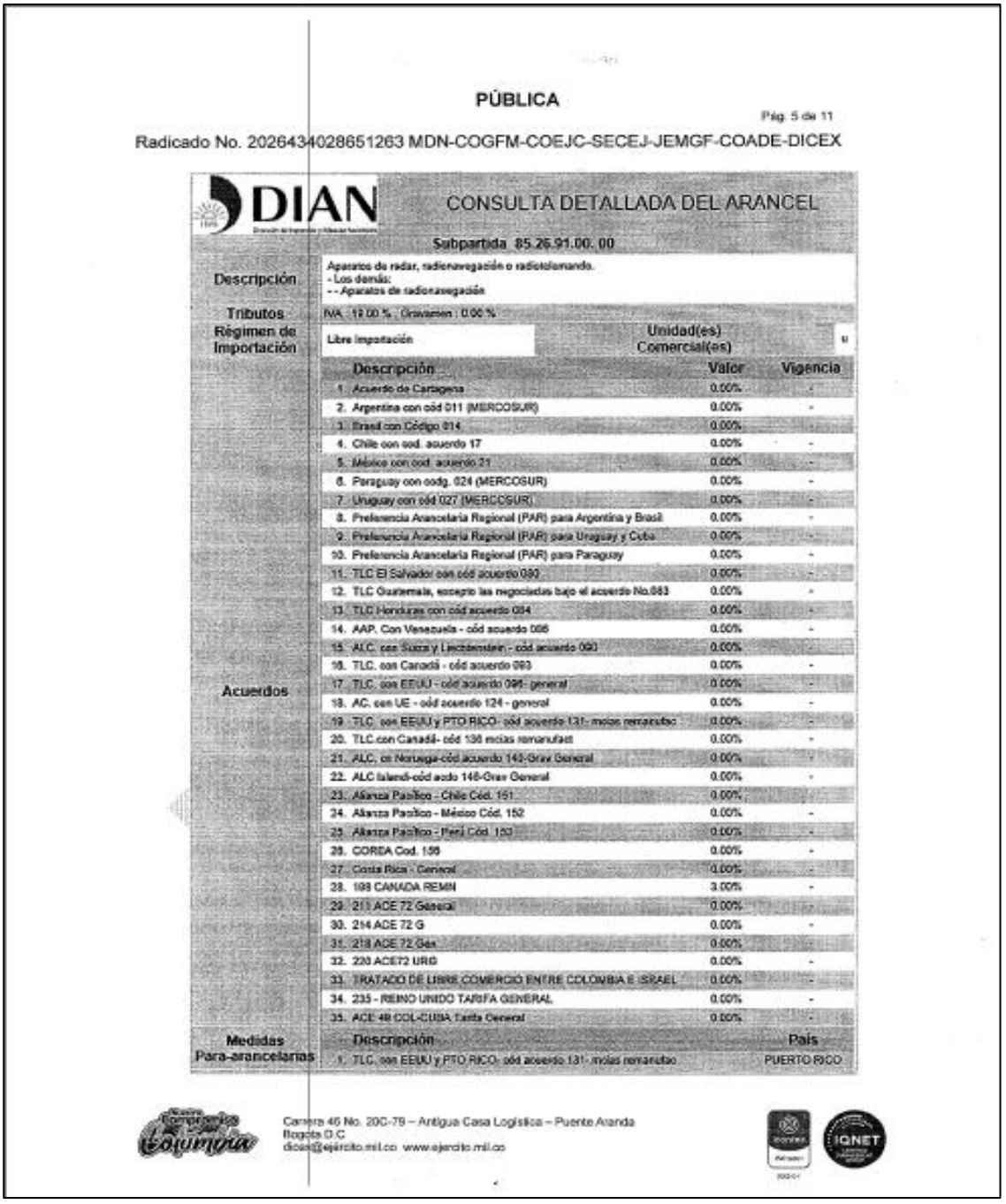
Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Para los servicios INREACH prestados en Colombia por parte del contratista, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Art. 420 del E.T. hecho generador del IVA u otros impuestos locales.

2.2 PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los GPS objeto de adquisición del presente proceso, se encuentra dentro de los elementos que constituyen el conjunto de armas y municiones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, por tanto, no causan el impuesto sobre las ventas en la importación, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Por otra parte, el gravamen arancelario a la fecha es del 0%, así:



PÚBLICA

Pág. 5 de 11

Radicado No. 20264340286512 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 85.26.91.00. 00

Descripción	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando. - Los demás: - - Aparatos de radionavegación
Tributos	IVA 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre importación — Unidad(es) Comercial(es)

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
	11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	13. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	14. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	15. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	16. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	17. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	18. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	19. TLC con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
	20. TLC con Canadá- cód 136 mcias remanufact	0.00%	-
	21. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	22. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
	23. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	24. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	25. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	26. COREA Cod. 156	0.00%	-
	27. Costa Rica - General	0.00%	-
	28. 198 CANADA REMN	3.00%	-
	29. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	30. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	31. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	32. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	33. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	34. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	35. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

Medidas Para-arancelarias	Descripción	País
	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
Bogotá D.C
dcas@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

2.2.1 INGRESO DE MATERIAL AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL - TAN

El término y condición aplicable para la recepción del material que será sometido a importación es: INCOTERMS 2020 "DPU (Delivered at Place Unloaded) Lugar de entrega: Deposito Aduanero Ejército Nacional, por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (10) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (5) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS pactado, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.
4. Certificados de fletes y seguros.
5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.

8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

2.2.2 PROCESO DE GARANTÍAS

Para el proceso de cumplimiento de garantías vigentes en el contrato (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista INCOTERMS 2020 "FCA (Free Carrier / Libre al transportista) – lugar de entrega: aeropuerto el dorado Bogotá o puerto de Santa Marta".

- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional INCOTERMS 2020 "DPU (Delivered at Place Unloaded) – consignado depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de validez de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida declarada.

Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reparar o reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al

almacén de reparables y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Solo se tramitará el proceso aduanero de garantía para la unidad funcional principal contratada, entendida como aquella que cumple una función propia, así como para las unidades funcionales que formen parte integral de esta. No se tramita aduaneramente garantías de componentes, partes o elementos menores de la unidad funcional principal.

2.2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.
- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Se debe tener en cuenta lo preceptuado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los conceptos N°28607 del 2019 y N°1520 de 2020 Referente al ingreso de software, en el sentido de entender que el software como tal no es susceptible de procesos de nacionalización. Si el software viene instalado en su dispositivo de ejecución, se nacionalizará el dispositivo junto con el software por lo que el valor deberá estar acorde a esta situación.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.
- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la

subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.

- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.

- Para solicitudes de nacionalización o reembarque, el trámite se debe realizar como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento de los términos de almacenamiento en el depósito aduanero.

- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).

3. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:

  - ✓ Recepción y reconocimiento de material en depósito aduanero.
  - ✓ Solicitud nacionalización.
  - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.

Radicado No. 2026434028651263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el proceso y una vez adjudicado sea filtrado y consignado en el contrato.

Respetuosamente,

Teniente Coronel CARLOS ANDRES NARVAEZ ARDILA
Director de Comercio Exterior

Elaboró: ST. [illegible] Díaz Mendoza
Oficial Gestión Aduanera

Revisó: PT06. Claudia Guarín
Profesional en Comercio Exterior

Revisó: [illegible]
Asesor Comercio Exterior

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

14.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

14.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE CONVENIOS se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes contratados por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta e Informe suscrito por el supervisor del contrato.
- Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional – CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar.
- Debe anexar copia del RUT actualizado, así mismo deberá allegar copia de la resolución de facturación vigente (cuando aplique).
- Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los servicios adquiridos por cada unidad beneficiaria.
- Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
- El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los bienes entregados a cada unidad beneficiada, así mismo debe cargar la documentación a la plataforma del SECOP II.
- Para el proceso de emisión de factura se debe seguir el proceso siguiente:

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo cenaccon.facturacion@ejercito.mil.co. Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto: #$15-01-03-086;Contrato xx; cenaccon.facturacion@ejercito.mil.co#$

En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación pública con el número de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.

5. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-01-03-86; Contrato xx; cenaccon.facturacion@ejercito.mil.co#$

En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación pública con el número de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

8. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes, esto aplica para la adquisición de bienes.

Nota 2: Para la entrega de los bienes, todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de entrega de los mismos.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.

Nota 5: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

14.4.1. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- ✔ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- ✔ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS.

- ✔ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- ✔ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de Suministro de servicios.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	x
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

14.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para para suscribir el contrato será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

14.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC CONVENIOS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC CONVENIOS, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a

hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC CONVENIOS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14.9.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC CONVENIOS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

14.10. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Clase	Nombre Clase
831115	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
321016	Circuitos integrados
432332	Software de seguridad y protección
811023	Ingeniería aeronáutica
811617	Servicios de telecomunicaciones

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN
4821199	Instrumentos y aparatos n.c.p. para navegación aérea o espacial (excepto brújulas)
84190	Otros servicios de telecomunicaciones

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf
Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO

MÉXICO		SI	SI	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

17. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.
Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenaccon@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.
NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

18. CLAUSULAS ESPECIALES:

18.2. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el

cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18.3. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.29.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD 3.000.000,00 (tres millones de dólares americanos) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adiciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (OFFSET).

A través de la Resolución No.001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET (numeral 5.1.2.)

18.1.CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE CONVENIOS la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE CONVENIOS.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC CONVENIOS los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

18.2.VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato **VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL** debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

19. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

a) Plan de Necesidades
b) Actas de reunión
c) CDP y solicitud de CDP
d) Solicitud de cotizaciones
e) Cotizaciones
f) Aval técnico de Cotizaciones
g) Resolución de Nombramiento
h) Pacto de integridad
i) Ponencia y actas

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

a) Estudio previo
b) Proyecto Pliego de Condiciones
c) Aviso de convocatoria
d) CDP y solicitud de CDP
e) Concepto Comercio Exterior
f) Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
g) Minuta del contrato
h) Protocolo de indisponibilidad - Colombia Compra Eficiente

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. HAIDER GIRALDO VALENCIA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
C3. CRISTIAN ANDRES HOYOS JOAQUI
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SANDRA MILENA RUGE CALVO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. EILEN TATIANA CANDANOZA LUBO
Comité Jurídico Estructurador